

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.EA.03.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	34
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.EA.03.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	48
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.EA.03.....	64
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	67
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	72
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	75
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	79
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.EA.03.....	93
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.EA.03.....	93
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	93
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	100
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.....	103
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	113
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	113
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	114
XII. Dictamen de la Auditoría.....	114

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Tribunal de Justicia Administrativa
22-EA.03-AF

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	63,488,715.14	
Muestra Programada (PAA)	19,046,614.54	30.0 %
Universo Fiscalizable	63,873,959.61	
Muestra Fiscalizada	28,578,462.38	44.7 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: el Pleno y el Departamento de Administración.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
11. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
12. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.EA.03

De la revisión a las siguientes erogaciones mediante pólizas con su documentación anexa y Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios con sus anexos, se detectan irregularidades por la cantidad de \$546,596.69 (quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 69/100 moneda nacional), de acuerdo a lo descrito en los siguientes numerales:

1. En relación al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAGE751124PRO, al que se realizaron repetidas adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2022, registradas en las partidas «21102 Artículos y Material de Oficina», «22105 Productos Diversos para Alimentación de Personas» y «51107 Mobiliario y Equipo», se detectan las siguientes irregularidades por el importe de \$374,075.10 (trescientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional):

- 1.1 De la revisión a la partida «21102 Artículos y Material de Oficina», se detecta la falta de documentación comprobatoria de la siguiente erogación por un importe de \$2,088.00 (dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); toda vez que no se integró en la documentación remitida el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba:

PÓLIZA NO COMPROBADA											
Póliza			Transferencia Bancaria		Orden de Compra		Solicitud de Material		Vale de Salida		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	
C01169	19/12/2022	2,088.00	19/12/2022	2,088.00	ADM-D01	01/12/2022	29.11/ADM/2022	29/11/2022	ADM D01	01/12/2022	

FUENTE: Póliza solicitada mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023 y remitido con el oficio TJAN-ADM/157/2023.

- 1.2 De las erogaciones registradas en las partidas «21102 Artículos y Material de Oficina» y «22105 Productos Diversos para la Alimentación de Personas» y de la revisión a las pólizas con su documentación anexa consistente en formato de Solicitud de Materiales que representa la necesidad de los materiales del área que los requiere, la Orden de Compra la validación para realizar el proceso de adquisición, el Contrato Pedido el acuerdo para crear obligaciones entre las partes, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la comprobación de la adquisición, el comprobante de la transferencia bancaria el pago efectuado y el formato de Vale de Salida la recepción de los bienes por el área usuaria, y a los Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios y anexos enlistados, se advierte la falta de justificación de las erogaciones por un importe de \$328,787.10 (trescientos veintiocho mil setecientos ochenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), toda vez que la documentación no brinda certeza del proceso realizado previo a las adquisiciones y no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

acredita la necesidad, la autorización y la recepción de los materiales, en relación a las irregularidades que se detallan en la tabla siguiente:

EROGACIONES AL PROVEEDOR SAGE751124PRO NO JUSTIFICADAS														
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Solicitud de Material		Orden de Compra		Contrato Pedido	Transferencia Bancaria	Vale de Salida		Irregularidad		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Número	Fecha	Número	Fecha	Fecha de Recepción	Fecha	Número	Fecha	
C00272	16/03/2022	6,960.00	16/03/2022	64E2037D-EE7F-43DD-88DE-EF544A3759717E2C130A-8986-4D05-BE4F-EDD940078449	6,960.00	No	No	M16	16/03/2022	No	16/03/2022	M16	16/03/2022	No se anexa Solicitud de Materiales o requisición que acredite la necesidad de los materiales
C00792	30/09/2022	1,600.80	28/09/2022	FC9F3EBA-11DC-4B93-AA1A-6050552501EC	1,600.80	No	No	S27	27/09/2022	No	30/09/2022	S27	27/09/2022	No se anexa Solicitud de Materiales o requisición que acredite la necesidad de los materiales
C01093	14/12/2022	17,233.79	14/12/2022	99AD587B-8AF0-4393-8BAE-9C2E912A537E	17,233.79	02.12/SSA/2022 y 02.12/PE/2022	02/12/2022	PE D01	01/12/2022	09/12/2022	14/12/2022	No	No	No se anexa Vale de Salida o documento que acredite la recepción de los materiales. Asimismo, los materiales adquiridos en el listado del CFDI y del contrato no coinciden con las Solicitudes de Materiales y la Orden de Compra integradas. También se detecta que las solicitudes de materiales son de fecha posterior a la orden de compra.
O1094	14/12/2022	17,296.96	14/12/2022	BAB1901C-23C6-4F29-8771-2AD569E67260	17,296.96	02.12/SUE/2022	02/12/2022	PD-D15	15/12/2022	09/12/2022	14/12/2022	No	No	No se anexa Vale de Salida o documento que acredite la recepción de los materiales. Asimismo, los materiales adquiridos en el listado del CFDI y del contrato no coinciden con la Solicitud de Materiales y la Orden de Compra integradas. También se detecta que la fecha del contrato y la del CFDI es anterior a la fecha de la Orden de Compra.
C01095	14/12/2022	17,128.23	14/12/2022	456B2A55-8DFF-4DB1-887E-D80E3D701695	17,128.23	02.12/PC/2022	02/12/2022	DS15	15/12/2022	09/12/2022	14/12/2022	No	No	No se anexa vale de salida o documento que acredite la recepción de los materiales. Asimismo, los materiales adquiridos en el listado del CFDI y del contrato no coinciden con la Solicitud de Materiales y la Orden de Compra integradas. También se detecta que la fecha de presentación del contrato y la del CFDI es anterior a la fecha de la Orden de Compra.
C01096	14/12/2022	17,054.92	14/12/2022	1657EA7D-3420-480C-A731-D3191A3F3184	17,054.92	PB/02.12/2022	02/12/2022	PB D 15	15/12/2022	09/12/2022	14/12/2022	No	No	No se anexa vale de salida o documento que acredite la recepción de los materiales. Asimismo, los materiales adquiridos en el listado del CFDI y del contrato no coinciden con la Solicitud de Materiales y la Orden de Compra integradas. También se detecta que la fecha del contrato y la del CFDI es anterior a la fecha de la Orden de Compra.
C01097	14/12/2022	17,367.07	14/12/2022		17,367.07	02.12/PA/2022	02/12/2022	D15	15/12/2022	09/12/2022	14/12/2022	No	No	No se anexa vale de salida o documento que acredite la recepción de los materiales. Asimismo, los materiales adquiridos en el listado del CFDI y del contrato no coinciden con la Solicitud de Materiales y la Orden de Compra integradas. También se detecta que la fecha del contrato y la del CFDI es anterior a la fecha de la Orden de Compra.

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante		Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Solicitud de Material		Orden de Compra		Contrato Pedido	Transferencia Bancaria	Vale de Salida		Irregularidad
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Número	Fecha	Número	Fecha	Fecha de Recepción	Fecha	Número	Fecha	
C01178	19/12/2022	13,061.94	19/12/2022	E7A90E8F-9B09-40BD-96BB-A09A84697266	13,061.94	02.12/CON/2022	02/12/2022	OIC-D15	15/12/2022	No	19/12/2022	CON-D15	15/12/2022	Se detecta que los artículos enlistados en la Orden de compra, Requisición de Materiales y Vale de Salida no corresponden totalmente a los artículos adquiridos según el CFDI.
C01182	19/12/2022	17,078.95	19/12/2022	EF54905C-E421-4E58-A56E-56A492F33E53	17,078.95	02.12/PF/2022	02/12/2022	D05	05/12/2022	13/12/2022	19/12/2022	PF-D15	15/12/2022	Se detecta que los artículos según el CFDI y del Contrato Pedido no coinciden en su totalidad con la Orden de Compra, Solicitud de Materiales y el Vale de Salida.
C01187	19/12/2022	13,500.00	19/12/2022	3E474A75-5EAB-437B-8EBB-9E3D2B25E829	13,500.00	19.12/ADM/2022	19/12/2022	ADM-D19	19/12/2022	No	19/12/2022	ADM-D19	06/12/2022	Se advierte que la fecha del Vale de Salida es anterior a la fecha de la Solicitud de Material, la Orden de Compra y el CFDI.
C01188	19/12/2022	17,358.00	19/12/2022	FB78FA29-035B-4F1F-A8A7-915488CB55DB	17,358.00	02.12/PGC/2022	02/12/2022	D02	15/12/2022	13/12/2022	19/12/2022	PG-D15	15/12/2022	Se detecta que los artículos según el CFDI y en el Contrato Pedido no coinciden en su totalidad con la Orden de Compra, Solicitud de Materiales y el Vale de Salida.
C01189	19/12/2022	17,380.75	19/12/2022	FBD05F91-887D-450A-AC74-42E6CD3B13F6	17,380.75	02.12/SGA/2022	02/12/2022	SGA-D02	02/12/2022	No	19/12/2022	SGA-D15	15/12/2022	Se detecta que los artículos según el CFDI no coinciden en su totalidad con la Orden de Compra, Solicitud de Materiales y el Vale de Salida.
C01225	22/12/2022	9,170.98	22/12/2022	156A5631-CF56-49C1-975E-590967CD4F92	9,170.98	02.12/PS/2022	02/12/2022	D20	20/12/2022	No	22/12/2022	PS-D22	22/12/2022	Se detecta que los artículos según el CFDI no coinciden en su totalidad con la Orden de Compra, Solicitud de Materiales y el Vale de Salida.
C01226	22/12/2022	9,141.98	22/12/2022	AF6CA3FD-A539-4F15-8BD6-83E01F398CE5	9,141.98	02.12/SSA/2022	02/12/2022	D20	20/12/2022	No	22/12/2022	SS-D22	22/12/2022	Se detecta que los artículos según el CFDI no coinciden en su totalidad con la Orden de Compra, Solicitud de Materiales y el Vale de Salida.
C01234	27/12/2022	17,246.11	26/12/2022	97ED1816-A339-403F-895C-87E345C77DD5	17,246.11	13.12/TRA/2022	13/12/2022	TRA-D17	17/12/2022	21/12/2022	27/12/2022	No	No	No se anexa Vale de Salida o documento que acredite la recepción de los materiales por el solicitante.
C01235	27/12/2022	17,390.94	26/12/2022	610E7B73-22C5-4E34-86FB-D9E29DDC893D	17,390.94	26.12/ADM/2022	26/12/2022	ADM-D06	26/12/2022	20/12/2022	27/12/2022	ADM-D26	26/12/2022	La fecha del contrato es anterior a la fecha de los formatos de Solicitud de Materiales y Orden de Compra.
C01236	27/12/2022	17,363.28	26/12/2022	D7EE184C-B3A1-4A7C-A42B-A95F6DAB3390	17,363.28	26.12/PF/2022	26/12/2022	D26	26/12/2022	20/12/2022	27/12/2022	PF-D26	26/12/2022	La fecha del Contrato Pedido es anterior a la fecha de los formatos de Solicitud de Materiales, Orden de Compra. El CFDI (falta 1 hoja) y el vale de salida (falta la hoja 3) por lo que se anexaron incompletos.
C01237	27/12/2022	17,224.36	26/12/2022	F961B08E-01B9-4C0C-AE58-AAE64566F898	17,224.36	26.12/SUE/2022	26/12/2022	PD-D26	26/12/2022	20/12/2022	27/12/2022	SU-D26	26/12/2022	Fecha del Contrato Pedido es anterior a la fecha de los formatos de Solicitud de Materiales y de Orden de Compra. Se anexa CFDI incompleto (falta 1 hoja), por lo que no es posible su revisión.
C01238	27/12/2022	17,254.01	26/12/2022	B778DE41-740C-4E6E-AEB8-A95147E08B3D	17,254.01	26.12/AMP/2022	26/12/2022	D26	26/12/2022	20/12/2022	27/12/2022	AMP-D26	26/12/2022	Fecha del Contrato Pedido es anterior a la fecha de los formatos de Solicitud de Materiales y de Orden de Compra. Se anexa CFDI incompleto, por lo que no es posible su revisión.
C01239	27/12/2022	17,211.07	26/12/2022	C1383C1B-CBE9-4BA7-904F-033DCD08373E	17,211.07	26.12/PC/2022	26/12/2022	PC-D26	26/12/2022	20/12/2022	27/12/2022	PC-D26	26/12/2022	Fecha del Contrato Pedido es anterior a la fecha de los formatos de Solicitud de Materiales y de Orden de Compra. Se anexa CFDI incompleto (falta 1 hoja), por lo que no es posible su revisión.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Solicitud de Material		Orden de Compra		Contrato Pedido	Transferenci a Bancaria	Vale de Salida		Irregularidad
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Númer o	Fecha	Número	Fecha	Fecha de Recepción	Fecha	Núme ro	Fecha	
C01263	29/12/2022	16,954.56	27/12/2022	1A95E01E-41CC-4B92-BC3E-951CF65D0075	16,954.56	27.12/ADM/2022	27/12/2022	ADM-D27	27/12/2022	22/12/2022	29/12/2022	ADM 27	27/12/2022	Fecha del Contrato Pedido es anterior a la fecha de los formatos de Solicitud de Materiales y de Orden de Compra. Se detecta mismo número de vale para salida distinta en póliza C01264. Fecha del Contrato Pedido es anterior a la fecha de los formatos de Solicitud de Materiales y de Orden de Compra. Se detecta mismo número de vale para salida distinta en póliza C01263.
C01264	29/12/2022	16,808.40	27/12/2022	8993E5F9-2BDA-4A34-9D73-87AFD74D8233	16,808.40	27.12/ADM/2022	27/12/2022	ADM-D27	27/12/2022	22/12/2022	29/12/2022	ADM 27	27/12/2022	
Total					328,787.10									

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios con sus anexos solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023 remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/157/2023 y TJAN-ADM/158/2023.

1.3 De la partida «51107 Mobiliario y Equipo», de la revisión a la póliza C01228 de fecha 22 de diciembre de 2022 con su documentación anexa y al Contrato Pedido de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios Anexo 1 número 020/2022, se advierte que no se acredita en su totalidad la necesidad de los bienes al momento de la adquisición, así como de su recepción por las áreas usuarias de los mismos, toda vez que, se remitieron formatos de Solicitud de Materiales y Vale de Salida del área de administración para respaldar la totalidad de la adquisición de los sillones, sin embargo, los formatos correspondientes a las áreas usuarias responsables de efectuar la solicitud y la recepción mediante los formatos «*Solicitudes de Materiales*» y «*Vales de Salida*» se encuentran incompletos. Asimismo, se detectó que las solicitudes de materiales de las áreas usuarias son realizadas en el ejercicio fiscal 2023, es decir, de fecha posterior a la adquisición de los bienes. Aunado a lo anterior, el Contrato Pedido 020/2022, es de fecha anterior a las solicitudes de materiales y Orden de Compra. Por las anteriores inconsistencias, no se justifica la siguiente erogación por un importe de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

PÓLIZA NO JUSTIFICADA POR INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN													
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Transferencia Bancaria		Orden de Compra		Solicitud de Material			Vale de Salida			Comentario
Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número de Piezas	Número	Fecha	Número de Piezas	Fecha Contrato	
22/12/2022	C4501319-D213-48D8-85E8-FC495ACBA081	43,200.00	22/12/2022	ADM-D22	22/12/2022	22.12/ADM/2022	22/12/2022	12	ADM D22	22/12/2022	12	13/12/2022	Orden de Compra, Solicitud de Material y Vale de Salida del departamento de administración por la totalidad de los sillones adquiridos. Solicitante empleado 000-079 secretaria de Acuerdos. Solicitante empleado 000-127 Actuario Solicitante empleado 000-114 Secretario de Acuerdos (doble) Solicitante empleado 000-113 Titular del área investigadora Recibe empleado 000-113 Autoridad investigadora Recibe empleado 000-054 secretario de Acuerdos Recibe empleado 000-114 secretario de Acuerdos
						Sin número	20/12/2023	1					
						Sin número	14/04/2023	1					
						Sin número	09/02/2023	1					
						14.04/INV/2023	14/04/2023	1					
									CON-A14	14/04/2023	1		
									PC A 14	14/04/2023	1		
									PB-A14	14/04/2023	1		

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Transferencia Bancaria	Orden de Compra		Solicitud de Material			Vale de Salida			Fecha Contrato	Comentario
Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número de Piezas	Número	Fecha	Número de Piezas		
									A14	14/04/2023	1		Recibe empleado 000-090 Actuario
									A14	14/04/2023	1		Recibe empleado 000-127 Actuario
									SU A 23	14/04/2023	1		Recibe empleado 000-079 secretario de Acuerdos
		43,200.00											

FUENTE: Contrato Pedido de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios con su anexo y póliza con su documentación anexa, solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/158/2023.

- Derivado del análisis de las pólizas con su documentación anexa, contratos e información y documentación proporcionada por el ente, se detecta la falta de justificación de las siguientes erogaciones, derivado de que, con los elementos presentados, no se acredita la necesidad, la recepción por el ente y la aplicación en fines institucionales de los bienes adquiridos, por un importe de \$89,001.59 (ochenta y nueve mil un pesos 59/100 moneda nacional), de acuerdo a las irregularidades descritas a continuación:

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS										
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Transferencia Bancaria		Irregularidades		
Número	Fecha	Importe \$	Partida	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Importe \$	
C01230	22/12/2022	11,832.00	27106 Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	22/12/2022	MIJC66110 78E8	222FA8FC-CACC-4ACE-8741-0632C19A1915	11,832.00	22/12/2022	11,832.00	No se acredita la necesidad de las camisas adquiridas toda vez que la Solicitud Material número 30.11/SGA/2022 sólo comprende 4 piezas y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), identifica la cantidad de 30 piezas; así mismo, en cuanto a la evidencia de su recepción, se advierte que el documento de fecha 17 de febrero de 2023, anexado con firmas de recibido con la leyenda «4 camisas (2 blanca y 2 tinta) por persona», enlista a 5 personas, lo cual acreditaría sólo la recepción de 20 piezas, que no constituye la totalidad de las camisas adquiridas. Además, dentro de las 5 personas que firman de recibido, se identifica el nombre de B... P... A..., quien no se encuentra en la plantilla de personal del Tribunal. Cabe señalar, que no se acredita el motivo de la compra de las camisas, motivo de selección de los empleados o de las áreas a las cuales se les proporcionaron las camisas.
C01231	22/12/2022	15,776.00	27106 Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	22/12/2022	MIJC66110 78E8	F42073A7-A910-485B-8464-661C0C18F02B	15,776.00	22/12/2022	15,776.00	No se acredita el motivo de la compra de las camisas, motivo de selección de los empleados o de las áreas a las cuales se les proporcionaron las camisas. La solicitud de material y la orden de compra señalan la cantidad de 4 piezas.
C01257	23/12/2022	7,493.60	27106 Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	23/12/2022	MIJC66110 78E8	3914EE0A-5BD0-40E6-82D4-D266C901570A	7,493.60	23/12/2022	7,493.60	No se acredita el motivo de la compra de las camisas, motivo de selección de los empleados o de las áreas a las cuales se les proporcionaron las camisas.
C01255	23/12/2022	15,499.99	51908 Otro Mobiliario y Equipo	22/12/2022	GARD9411 06LK4	ADEDA519-0A16-48D6-A6EB-7599EDA39AFE	15,499.99	23/12/2022	15,499.99	No se acredita documentalmente el motivo de la compra del frigobar, el calentador eléctrico y el aire acondicionado portátil para las funciones del Tribunal. Cabe mencionar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cuenta con un error pues identifica el método de pago como Pago en Parcialidades o Diferido (PPD), sin embargo, el pago se efectuó mediante transferencia en una sola exhibición.
C01202	22/12/2022	38,400.00	51107 Mobiliario y Equipo	21/12/2022	ROVJ59062 1B88	F1A5DC5D-3679-47D7-A9F6-8A7DA80676B8	38,400.00	22/12/2022	38,400.00	De la adquisición de 12 sillones ejecutivos, no se acredita la recepción de la totalidad de los bienes por las áreas usuarias, toda vez que se anexan solamente 9 Vales de Salida. En cuanto a la evidencia de la necesidad de los bienes para acreditar su compra, se advierte que 4 de las Solicitudes de Materiales cuentan con fecha del año 2023, es decir, de fecha posterior al proceso de compra; adicional, se señala que se anexan 14 solicitudes de materiales, es decir, más que los sillones adquiridos por lo que no es posible identificar si corresponden a dicha compra. Aunado a lo anterior, el Contrato Pedido de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios Anexo 1 número 019/2022, es de fecha 13 de diciembre de 2022, previo a la Orden de Compra que tiene fecha del 15 de diciembre de 2022. Cabe mencionar que los formatos de Solicitudes de Materiales y los Vales de Salida presentan inconsistencias entre los números de requisición, por lo que no es posible relacionarlos entre sí. Por las mencionadas irregularidades, la documentación no brinda certeza del proceso realizado para realizar de la solicitud, la formalización, la adquisición y la recepción de los bienes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Transferencia Bancaria		Irregularidades	
Número	Fecha	Importe \$	Partida	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha		Importe \$
Total							89,001.59			

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y contratos solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/158/2023 respectivamente.

- De la revisión a las siguientes pólizas con su documentación anexa, se advierte que no cuentan con la totalidad de la documentación comprobatoria, debido a que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) integrados, se identifican los datos fiscales de «Forma de pago 99 (Por Definir)» y «Método de pago PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)», sin embargo, no se anexa el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente a la evidencia de la finalización del pago al proveedor, por lo que no se comprueban las erogaciones enlistadas, por un importe de \$83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional). Así mismo, se detecta que el formato de solicitud de pago es de fecha posterior a la fecha de la transferencia bancaria, por lo que no se acredita la solicitud y validación previa del pago, como se muestra a continuación:

EROGACIONES NO COMPROBADAS POR FALTA DE REP

Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Transferencia Bancaria		Solicitud de pago		Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	
C00793	30/09/2022	20,880.00	24/09/2022	MUPN710222IY9	438986E9-808C-49D4-B43E-22B8319DCA89A1FCDEA2-5988-	20,880.00	30/09/2022	20,880.00	SE09	27/09/2022	
C00794	30/09/2022	20,880.00	24/09/2022	MUPN710222IY9	400F-994F-6F171F5E36A0726BCF2C-29B0-	20,880.00	30/09/2022	20,880.00	SE09	27/09/2022	
C01183	19/12/2022	20,880.00	15/12/2022	MUPN710222IY9	4260-8FDD-0436251D2A95D93EE4AC-7406-	20,880.00	19/12/2022	20,880.00	SE12	28/12/2022	Fecha del formato de solicitud de pago es posterior a la fecha de la transferencia bancaria.
C01184	19/12/2022	20,880.00	15/12/2022	MUPN710222IY9	4C43-A600-7BA97EBCC583	20,880.00	19/12/2022	20,880.00	SE12B	28/12/2022	Fecha de formato de solicitud de pago posterior a la fecha de la transferencia bancaria.
Total						83,520.00					

FUENTE: Pólizas con documentación anexa solicitadas mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidas mediante oficios TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/158/2023 respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 1165, 1166 y 1167, fracción II del Código Civil para el Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 50, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracciones V, VIII y XIII, 48, fracciones I y II y 49, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$546,596.69 (quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de recursos materiales

del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de presupuesto del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

Sub numeral 1.1

Por lo que respecta a dicha observación, vinculada por la Póliza C01169, la cual corresponde a la compra de un total de 4 agendas 2023 para el área de administración, mismas que se encuentra amparada (sic) con la factura digital ea8182afe83844729833f95709a50ba9, de fecha 01 de diciembre de 2022, misma que se anexa en copia debidamente certificada a efecto de solventar la presente observación, de la póliza antes citada.

Sub numeral 1.2

Póliza C00272

Se encuentra justificado la adquisición del módulo derivado de la incorporación de un capturista a la ponencia C la C. R... R... C... E... y no se contaba con el mueble necesario para sus funciones, por tal motivo a efecto de solventar la presente observación se anexa al presente en copia debidamente certificada:

- a) Se cuenta con escrito firmado por la titular de ponencia en la cual requiere gabinete para Capturista R... R... C... E..., quien en ese momento se trataba de una nueva reincorporación y no contaba con mueble para realizar sus funciones de fecha 01 marzo de 2023.*
- b) Se Formato (sic) Único de Personal, con fecha de ingreso del día 03 marzo de 2022.*
- c) Se anexa evidencia fotográfica del módulo correspondiente.*

Póliza C00792

Por lo que respecta a la póliza citada, es importante precisar que se cubrieron las necesidades de la ponencia C, para la organización y acomodo de sus archivos, por lo que se anexa a efecto de solventar la observación, copia debidamente certificada de:

- a) Escrito firmado por la titular de ponencia C en la cual requiere 12 cajas de archivo de fecha 23 de septiembre de 2023 (sic), para el archivo de sus expedientes concluidos, así como para su organización y acomodo de los mismos.*

Póliza C01093

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, por lo que, a efecto de solventar la presente observación, se adjunta a la presente:

- a) Los vales de salida correspondientes a la ponencia E 1 de 4, que ampara los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.*
- b) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la ponencia E.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza C01094

Por lo que respecta a la presente póliza, a efecto de solventar la presente observación, se remiten debidamente certificados, los siguientes documentos: (sic) mismos que se anexan:

- a) Vale de salida correspondiente a la ponencia D requeridos a través del Coordinador de la misma, que ampara los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.*
- b) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la ponencia D.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado.

Póliza C01095

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, mismos que se anexan (sic)

- a) Los vales de salida correspondiente a la ponencia C, 1-4 requeridos a través del su (sic) titular mismos que amparan los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.*
- b) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la ponencia C.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado.

Póliza C01096

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, por lo que efecto de solventar la presente observación se anexan al presente (sic):

- a) Los vales de salida correspondiente a la ponencia b, 1-4 requeridos a través del su (sic) coordinador, mismos que amparan los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.*
- b) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la ponencia B.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado.

Póliza C01097

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, por lo que efecto de solventar la presente observación se anexan al presente (sic)

- a) Los vales de salida correspondiente a la ponencia A, 1-4 requeridos a través del su coordinador, mismos que amparan los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.
- b) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la ponencia A.

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado

Póliza C01178

En atención a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, mismos que se anexan en copias certificada (sic), a efecto de solventar dicha observación (sic):

- a) Orden de compra de fecha 16 de diciembre de 2022.
- b) Solicitud de material por parte del Titular del Órgano Interno de Control de fecha 09 de diciembre de 2022.
- c) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades del Órgano Interno de Control.
- d) Vale de salida correspondiente al Titular del Órgano Interno de Control, mismo que ampara los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado (sic)

Póliza C01182

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, por lo que, a efecto de solventar la presente observación, se anexan en copia debidamente certificada:

- a) Vale de salida correspondiente a la ponencia F, mismo que ampara los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza, los cuales ante la disponibilidad de los mismos no fue necesario la adquisición de los artículos enlistados.

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado (sic)

Póliza C01187

En atención a la póliza que nos ocupa, Al (sic) respecto es importante precisar, que, si bien es cierto, se observa que el vale de salida es anterior a la fecha de la solicitud del material, la orden de compra el CFDI, cierto es, que el vale salida en su encabezado precisas (sic):

“Área solicitante: Administración.

Responsable de Área: H... S... L...

Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 2022.

No. De Requisición: 18: (sic) 12/ADM/2022”

Mismo que coincide con la requisición y facturación de fecha 19 de diciembre 2022, es decir, dicho material se requirió, facturó y se entregó el mismo día, sin embargo, por un error involuntario al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

calce del referido vale de salida no se modificó la fecha 06 de diciembre 2023, por lo que se trata de una fe de erratas, que se puede validar con la fecha que el encabezado.(sic) , por lo se anexa de nueva cuenta en copia certificada la póliza en comento para que puedan corroborar la información vertida.

Póliza C01188

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, mismos que se anexan en copia certificada, con objeto de desvirtuar la presente observación:

- a) Solicitud de adquisición adicional de material, correspondiente a la Ponencia G.*
- b) Vale de salida correspondiente a la ponencia G, suscrito por su coordinador, mismo que amparan los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.*
- c) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la ponencia G.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición y el material entregado (sic)

Póliza C01189

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, por lo que a efecto de solventar dicha observación se anexan al presente en copia debidamente certificada: (sic) mismos que se anexan:

- a) Solicitud de adquisición adicional de material, correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos.*
- b) Vale de salida correspondiente Secretaría General de Acuerdos, mismo que amparan (sic) los productos que se adquirieron y vinculados con la factura que obra en la póliza.*
- c) Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la Secretaría General de Acuerdos.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición (sic).

Póliza C01225

En atención a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, mismos que se anexan en copia debidamente certificada con objeto de desvirtuar la observación correspondiente:

- a)Vale de salida de almacén que corresponde a los materiales requisitados, con los cuales se contaba con disponibilidad en el Tribunal por lo que no existía necesidad de comprar los mismos para cubrir las necesidades de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición (sic).

Póliza C01226

Por lo que respecta a la presente póliza, se omitió remitir los siguientes documentos, mismos que se anexan en copia certificada con el objeto de solventar la observación correspondiente:

- a) Vales de salida almacén que no requirió adquisición.*

Del análisis de los mismos se desprende que existe coincidencia entre, la requisición, la adquisición (sic).

Póliza C01234

Con respecto a la presente póliza en la cual señala que su se acompaña (sic) vale de salida, se adjunta la siguiente documentación en copia certificada, con el objeto de desvirtuar la presente observación:

- a) Vale de salida No. TRA D26, de fecha 13 de diciembre de 2022, correspondiente al área de Transparencia, suscrito por M... E... O... O... como quien recibe y entrega Auxiliar de Recursos materiales.*

Póliza C01235

En atención a la presente póliza en la que precisa que la fecha del contrato es anterior a la fecha de los formatos de solicitud de materiales y orden de compra, se desprende que todas datan del día 26 de diciembre de 2022., tal y como se desprende de los siguientes documentos que anexan en copia debidamente certificada, con el objeto de solventar la presente observación:

- a) CDI (sic) fecha 26 de diciembre de 2002 (sic), con número de folio 1009, del proveedor SAGE751124PRO, (sic)*
- b) Orden de compra de fecha 26 de diciembre de 2022, procesada por el área administrativa de este Tribunal.*
- c) Solicitud de material correspondiente al Área de Administración de fecha 26 de diciembre de 2022.*

Póliza C01236

En atención a la póliza citada, por error involuntario fue remitida incompleta se anexa al presente en copia debidamente certificada, la siguiente documentación:

- a) Factura electrónica de fecha 26 de diciembre de 2022, número de folio 1010, misma que consta de 07 fojas útiles.*
- b) Orden de compra de fecha 26 de diciembre de 2022, suscrita por el titular del área de Administración, misma que consta de 04 fojas útiles debidamente requisitadas.*
- c) Solicitud de material de fecha 26 de diciembre de 2022, Coordinador de la ponencia F, mismo que consta de 04 fojas útiles debidamente requisitadas.*
- d) Vale de salida de fecha 26 de diciembre de 2022 Coordinador de la ponencia F, mismo que consta de 04 fojas útiles debidamente requisitadas.*

Póliza C01237

En atención a la presente póliza en la que precisa que la fecha del contrato es anterior a la fecha de los formatos de solicitud de materiales y orden de compra, se desprende que todas datan del día 26 de diciembre de 2022., tal y como se desprende de los siguientes documentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- a) CFDI fecha 26 de diciembre de 2002, con número de folio 1012, del proveedor AGE751124PRO (sic), mismo que se integran completo (sic)

Póliza C01238

En atención a la presente póliza en la que precisa que la fecha del contrato es anterior a la fecha de los formatos de solicitud de materiales y orden de compra, se desprende que todas datan del día 26 de diciembre de 2022., tal y como se desprende de los siguientes documentos:

- a) CFDI fecha 26 de diciembre de 2002 (sic), con número de folio 1011, del proveedor SAGE751124PRO, mismo que se integran completo (sic).

Póliza C01239

En atención a la presente póliza en la que precisa que la fecha del contrato es anterior a la fecha de los formatos de solicitud de materiales y orden de compra, se desprende que todas datan del día 26 de diciembre de 2022., tal y como se desprende de los siguientes documentos:

- a) CFDI fecha 26 de diciembre de 2002 (sic), con número de folio 1013, del proveedor SAGE751124PRO, mismo que se integran completo (sic).

Póliza C01263

En atención a la presente póliza en la que precisa que la fecha del contrato es anterior a la fecha de los formatos de solicitud de materiales y orden de compra, se desprende que todas datan del día 27 de diciembre de 2022., tal y como se desprende de los siguientes documentos:

- a) CFDI fecha 27 de diciembre de 2002 (sic), con número de folio 1014, del proveedor SAGE751124PRO, mismo que se integran completo (sic).
b) Orden de compra de fecha 27 de diciembre de 2022, procesada por el área administrativa de este Tribunal.
c) Solicitud de material correspondiente a la Ponencia B de fecha 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, si bien es cierto que coincide en numeración con el vale de salida en numeración es coincidente con el que obra en la póliza C01264, lo cierto es que la póliza C01063 tiene asentada la letra B, lo que implica salida para la Ponencia B y la Póliza C001264 (sic), tiene asentada la letra C, lo que implica la salida a la Ponencia C.

Póliza C01264

En atención a la presente póliza en la que precisa que la fecha del contrato es anterior a la fecha de los formatos de solicitud de materiales y orden de compra, se desprende que todas datan del día 27 de diciembre de 2022., tal y como se desprende de los siguientes documentos:

- a) CFDI fecha 27 de diciembre de 2002 (sic), con número de folio 1015, del proveedor SAGE751124PRO, mismo que se integran completo (sic).
b) Orden de compra de fecha 27 de diciembre de 2022, procesada por el área administrativa de este Tribunal.
c) Solicitud de material correspondiente a la Ponencia C de fecha 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, si bien es cierto que coincide en numeración con el vale de salida en numeración es coincidente con el que obra en la póliza C01263, lo cierto es que la póliza C01064 tiene asentada la

letra C, lo que implica salida para la Ponencia c y la Póliza C001263 (sic), tiene asentada la letra B, lo que implica la salida a la Ponencia B.

Ahora bien, por lo que respecta a las pólizas en la cuales se detecta discrepancia en cuanto las solicitudes de compra las cuales son de fecha posterior a la orden de compra o bien la fecha del contrato y la del CFDI es anterior a la fecha de la Orden de Compra al respecto la suscrita giró oficio con fecha 03 de noviembre de 2023, marco (sic) con el número TJAN-P-103/2023, en atención al Jefe del Departamento Administrativo de este Tribunal mediante el cual se le instruye:

“...se precisó que en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.EA.03, numeral 1.2. que en diversas pólizas se detectó:

- a) Que las solicitudes de compra son de fecha posterior a la orden de compra.
- b) Que la fecha del contrato y la del CFDI es anterior a la fecha de la Orden de Compra.

Derivado de lo anterior, se le instruye al afecto que no se procese ni de trámite alguno hasta en tanto el Departamento a su cargo reciba la requisición de materiales por escrito del área usuaria y a partir de la presentación formal de la requisición, se le brinde el trámite correspondiente conforme a los tiempos que el procedimiento requiere, lo que implica agotar los pasos de manera consecutiva y secuencial, lo que implicará corregir nuestros procedimientos y evitar ser observados de nueva cuenta por la Auditoría (sic) Superior del Estado.

En ese sentido le solicito, informe a esta Presidencia las medidas que adopte con respecto a lo instruido. “

Derivado de lo anterior, se anexa copia debidamente certificada del oficio citado en líneas anteriores al presente.

Referente al sub numeral, se adjunta:

De la póliza C01263, vale de salida número ADM 27 de fecha 27 de diciembre de 2022.

De la póliza C01264, vale de salida número ADM 27 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Sub numeral 1.3

En atención a la presente observación, vinculada con la póliza C01228, es importante precisar que en el mes de diciembre de 2022, se recibieron por partes de diversas áreas solicitaron (sic) la revisión de los sillones ejecutivos solicitando su sustitución o reparación, en virtud a lo anterior se instruyó al Jefe de Departamento Administrativo, realizar un recurrido (sic) en el Tribunal ver (sic) las condiciones generales de los mismos en todas y cada una de las áreas y a efecto de contar con sillones suficientes para poderlos entregar de inmediato a fin de garantizar las mejores condiciones laborales del personal, derivado de lo anterior adquirieron un total de 24 sillones ejecutivos, los cuales se adquiriendo (sic) con dos proveedores, que permitieron poder dotar de los mismos a las áreas usuarias que lo fueran necesitando, mismos que fueron entregados conforme las áreas usuarias lo fueron requiriendo, contando con una cantidad mínima disponible a partir de finales de 2022 y durante el ejercicio 2023, en relación con el personal que labora en este Tribunal, por lo que queda evidenciada la necesidad de los mismos, por lo que se anexa al presente la siguiente documentación en copia debidamente certificada, la presente observación se encuentra vinculada con la Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.EA.03, numeral 2, del presente informe, específicamente con la póliza C001202 (sic).

- a) Escritos presentados por las áreas para revisión de las condiciones de los sillones ejecutivos.
- b) Escrito solicitando se revisaran de manera general las condiciones de los sillones ejecutivos, de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante oficio TJAN-P-1072022 (sic).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) *Vales de salida que amparan los 12 sillones ejecutivos adquiridos por este Tribunal.*
- d) *Solicitudes de material que amparan la necesidad de las áreas usuarias de los 12 sillones a los que hace referencia la presente observación.*

Numeral 2.

Póliza CO1230 (sic)

Por lo que respecta a la presente observación, se desprende que se trata de la adquisición de un total de 30 camisas institucionales, para el personal de Secretaría General que incluye oficialía de partes, Presidencia y Contraloría donde cada una de las áreas y por tratarse de áreas con atención directa al público, o bien que realiza en horarios de labores actividades propias de esta institución fuera de la instalaciones que ocupa este Tribunal, fue que se determinó dicha adquisición a fin de cuidar la imagen institucional al interior y exterior de esta Institución, para tales efectos se adjunta al presente copia debidamente certificada de:

- a) *Solicitudes por escrito de las áreas usuarias Secretaría General, Titular del Órgano Interno de Control y Presidencia,*
- b) *Vales de salida que amparan la entrega de las 30 camisas institucionales al personal de este Tribunal.*
- c) *El Formato Único de Personal correspondiente al Ingreso de la C. B... L... P... A..., adscrita a Secretaría General, a efecto de acreditar que la persona con iniciales B.P.A. si es parte de la plantilla laboral de este Tribunal.*

Póliza CO1231 (sic)

En atención a la presente observación, se desprende que se trata de la adquisición de un total de 40 camisas institucionales mismas que fueron adquiridas para el personal de la Coordinación de actuarios, se trata de 4 camisas por actuario, derivado de la petición del realizada (sic) por el Coordinador de Notificadores, dicho personal realiza la mayoría de sus actividades fuera de la institución al ser quienes notifican los acuerdos y resoluciones que emanan de este Tribunal, por lo que la identificación del dicho personal y su imagen institucional resulta trascendente y de cuidado de ahí la importancia que porten camisas institucionales a fin de cuidar la imagen institucional al interior y exterior de esta Institución, para tales efectos se adjunta al presente copia debidamente certificada de:

- a) *Solicitud por escrito del área usuaria Coordinación de Notificadores.*
- b) *La Póliza CO1231, que contiene vale de salida que amparan la entrega de las 40 camisas institucionales al personal adscrito a dicha Coordinación, factura folio 288 y la orden de compra correspondiente.*

Al respecto es importante que la orden de compra efectivamente refiere 4 camisas en la cual se omitió precisar que se trata de 4 camisas por 10 actuarios adscritos a dicha coordinación, tal y como se desprende del escrito presentado por el Coordinador de Notificadores mismo que esta concatenado con la factura A288, fecha 22 de diciembre de 2023 (sic), que ampara la compra de un total de 40 camisas, así como la entra (sic) de las camisas al personal que ampara la entrega de 4 camisas (dos blancas y dos tintas).

Póliza CO1257 (sic)

En atención a la póliza que nos ocupa, el 02 de diciembre de 2022 el Titular del Departamento Administrativo de este Tribunal, remitió oficio a la suscrita a efecto de que se adquirieran camisas con la imagen institucional para el personal de su área derivado a que se trata de personal que derivado de sus funciones se trata de personal que realiza actividades fuera de las instalaciones de

este Tribunal en horario de labores en diversas instituciones públicas por lo que ellos son parte de la imagen institucional de este Tribunal la cual debe generar confianza y puedan ser plenamente identificadas, por lo que afecto de solventar la presente observación se ajunta (sic) al presente copia certificadas del oficio al que se hace referencia.

Póliza CO1255 (sic)

En atención a la presente póliza, a efecto de desvirtuar las observaciones correspondientes, adjunto al presente remito solicitud del Lic. R... R... R..., Secretario de Presidencia mediante el cual justifica (sic) la necesidad de la adquisición del frigobar; escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual el área de mantenimiento de este Tribunal informa sobre las condiciones de la oficina que ubicaba a la Secretaria de la Primera Sala Administrativa, donde se justifica por la condiciones del espacio requería aire acondicionado por tratarse de un área sin ventilación externa.

Ahora bien, por lo que respecta a que se identifica como forma de pago 99, es decir por definir, o método de pago en parcialidades o diferido, respecto a los cuales se precisa que no se anexa el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente a la finalización del pago al proveedor.

Al respecto es importante precisar que las pólizas que amparan las facturas enlistadas se pagaron vía transferencia electrónica fueron cubiertas en su totalidad, es decir, no se realizaron pagos diferidos, es decir (sic) se pagaron en una sola exhibición por lo que en términos Regla 2..7. 1.32expedición (sic) por CDI (sic) por pagos realizados de la Miselanea (sic) Fiscal no resulta exigible la expedición del complemento de Recepción de Pagos (REP), toda vez que la misma precisa:

“Regla 2.7.1.32 expedición por CDI (sic) por pagos realizados.

Para los efectos...

Lo anterior tal y como se desprende del siguiente recuadro:

Póliza	Fecha de Expedición de la Factura	Monto Factura \$	Fecha SPEI Pago por Transferencia Electrónica	Monto Pago por Transferencia \$
C001255 (sic)	22 diciembre 2022	15,499.99	23 diciembre 2022	15,499.99

Lo anterior, tal y como lo puede corroborar de la póliza que nos ocupa en las obran (sic) la factura y transferencia correspondiente por el mismo monto, mismo que ya se encuentran a su disposición que fueron remitidos con anterioridad a esta autoridad.

Aunado a lo anterior, se adjunta la información obtenida del portal de SAT bajo la liga <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461174786419&ssbinary=true#:~:text=%C2%BFA%20qu%C3%A9%20se%20vincula%20el%20complemento%3F&text=Se%20debe%20expedir%20factura%20por,forma%20y%20m%C3%A9todo%20de%20pago> mediante el cual proporciona información detallada de la procedencia de la emisión de complementos de pago, dentro de la cual se establece que no resultan procedentes si estos se realizan en una sola exhibición como es el caso.

Póliza CO1202 (sic)

En atención a la presente observación, vinculada con la póliza CO1228, es importante precisar que en el mes de diciembre de 2022, se recibieron por partes de diversas áreas solicitaron la revisión de los sillones ejecutivos solicitando su sustitución o reparación, en virtud a lo anterior se instruyó al Jefe de Departamento Administrativo, realizar un recurrido (sic) en el Tribunal ver las condiciones generales de los mismos en todas y cada una de las áreas y a efecto de contar con sillones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

suficientes para poderlos entregar de inmediato a fin de garantizar las mejores condiciones laborales del personal, derivado de lo anterior adquirieron un total de 24 sillones ejecutivos, los cuales se adquiriendo con dos proveedores, que permitieron poder dotar de los mismos a las áreas usuarias que lo fueran necesitando, mismos que fueron entregados conforme las áreas usuarias lo fueron requiriendo, contando con una cantidad mínima disponible a partir de finales de 2022 y durante el ejercicio 2023, en relación con el personal que labora en este Tribunal, por lo que queda evidenciada la necesidad de los mismos, por lo que se anexa al presente la siguiente documentación en copia debidamente certificada, la presente observación se encuentra vinculada con la (sic) Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.EA.03, numeral 1.3 del presente informe, específicamente con la póliza C001228 (sic), por lo que a efecto de solventar la presente observación se adjunta al presente copia certificada de las siguientes documentales; (sic)

- a) Escrito presentado por las áreas para revisión de las condiciones de los sillones ejecutivos, que obran en la solvatación (sic) Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.EA.03, numeral 2.
- b) Escrito solicitando se revisaran de manera general las condiciones de los sillones ejecutivos que obran en la solvatación (sic) Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.EA.03, numeral 2.
- c) Solicitudes de material que amparan los 12 sillones ejecutivos.
- d) Vales de salida que ampara (sic) la entrega al personal de esta institución de los 12 sillones ejecutivos.

Numeral 3.

En atención a la presente observación, por lo que respecta a la Póliza C00793, esta corresponde a la prestación de servicio de seguridad y vigilancia brindado por N... M... P..., tal y como se desprende del contrato de prestación de servicio que se tiene con la persona física antes citada, correspondiente al año 2022; así mismo, toda vez (sic) no se trata de un pago por requisición de servicio el trámite para pago se desahoga de la siguiente manera: 1) presentación de la factura para pago por parte del prestador de servicios; 2) Solicitud de pago por parte del área de recursos materiales una vez recibida la factura para pago; 3) Se realiza el pago correspondiente derivada de la solicitud de pago presentada por el área de recursos materiales, derivado de lo anterior se anexa copia certificada que de la póliza de referencia que integran los siguientes documentos:

- a) Factura expedida por N... M... P..., de fecha 24 de septiembre de 2022, folio 3790.
- b) Solicitud de pago por parte el área de Recursos Materiales, de fecha 27 septiembre de 2022.
- c) Pago vía transferencia bancaria de fecha 30 de septiembre de 2022.

De igual forma se anexa copia certificada del Contrato de prestación de servicios con el C. N... M... P..., para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al año 2022.

En ese sentido el Tribunal cuenta con seguridad de 24 horas durante todo el año, garantizando la seguridad de usuarios, personal que labora y de las instalaciones que ocupa este Tribunal, específicamente el inmueble que ocupa la Segunda Sala Administrativa amparado tal y como ya se precisó con el contrato de prestación de servicio y amparado con las facturas y solicitudes de pago correspondientes.

Ahora bien por lo que respecta a la Póliza C00794, de igual forma corresponde a la prestación de servicio de seguridad y vigilancia brindado por N... M... P..., tal y como se desprende del contrato de prestación de servicio que se tiene con la persona física antes citada, correspondiente al año 2022; así mismo, toda vez no se trata de un pago por requisición de servicio el trámite para pago se desahoga de la siguiente manera: 1) presentación de la factura para pago por parte del prestador

de servicios; 2) Solicitud de pago por parte del área de recursos materiales una vez recibida la factura para pago; 3) Se realiza el pago correspondiente derivada de la solicitud de pago presentada por el área de recursos materiales, derivado de lo anterior se remite copia certificada (sic) de la póliza que nos ocupa, que se encuentra integrada de la siguiente documentación:

- a) Factura expedida por N... M... P..., de fecha 24 de septiembre de 2022, folio 3790.*
- b) Solicitud de pago por parte el área de Recursos Materiales, de fecha 27 septiembre de 2022.*
- c) Pago vía transferencia bancaria de fecha 30 de septiembre de 2022.*

De igual forma se anexa copia certificada del Contrato de prestación de servicios con el C. N... M... P..., para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al año 2022.

En ese sentido el Tribunal cuenta con seguridad de 24 horas durante todo el año, garantizando la seguridad de usuarios, personal que labora y de las instalaciones que ocupa este Tribunal sus oficinas principales, amparado tal y como ya se precisó con el contrato de prestación de servicio y amparado con las facturas y solicitudes de pago correspondientes.

Por lo que respecta a la Póliza C01183, que sigue correspondiendo al prestador de servicio de seguridad y vigilancia brindado por N... M... P..., tal y como se desprende del contrato de prestación de servicio que se tiene con la persona física antes citada, correspondiente al año 2022; así mismo, toda vez no se trata de un pago por requisición de servicio el trámite para pago se desahoga de la siguiente manera: 1) presentación de la factura para pago por parte del prestador de servicios; 2) Solicitud de pago por parte del área de recursos materiales una vez recibida la factura para pago; 3) Se realiza el pago correspondiente derivada de la solicitud de pago presentada por el área de recursos materiales, derivado de lo anterior se remite copia certificada de la póliza integrada por la siguiente documentación:

- a) Factura expedida por N... M... P..., de fecha 15 diciembre de 2022, folio A4113.*
- b) Solicitud de pago por parte el área de Recursos Materiales, de fecha 28 diciembre de 2022. (Error involuntario debe decir 18 diciembre 2022).*
- c) Pago vía transferencia bancaria de fecha 19 de diciembre de 2022.*

De igual forma se anexa copia certificada del Contrato de prestación de servicios con el C. N... M... P..., para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al año 2022.

En ese sentido el Tribunal cuenta con seguridad de 24 horas durante todo el año, garantizando la seguridad de usuarios, personal que labora y de las instalaciones que ocupa este Tribunal sus oficinas principales, amparado tal y como ya se precisó con el contrato de prestación de servicio y amparado con las facturas y solicitudes de pago correspondientes.

Continuado con la Póliza C001184 (sic), de igual forma vinculada con la prestación de servicio de seguridad y vigilancia brindado por N... M... P..., tal y como se desprende del contrato de prestación de servicio que se tiene con la persona física antes citada, correspondiente al año 2022; así mismo, toda vez no (sic) se trata de un pago por requisición de servicio el trámite para pago se desahoga de la siguiente manera: 1) presentación de la factura para pago por parte del prestador de servicios; 2) Solicitud de pago por parte del área de recursos materiales una vez recibida la factura para pago; 3) Se realiza el pago correspondiente derivada de la solicitud de pago presentada por el área de recursos materiales, derivado de lo anterior se remite copia certificada de la póliza integrada por la siguientes documentación:

- a) Factura expedida por N... M... P..., de fecha 15 diciembre de 2022, folio A4114.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- b) Solicitud de pago por parte el área de Recursos Materiales, de fecha 28 de diciembre de 2022. (Error involuntario debe decir 18 diciembre 2022).
- c) Pago vía transferencia bancaria de fecha 19 diciembre de 2022.

De igual forma se anexa copia certificada del Contrato de prestación de servicios con el C. N... M... P..., para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al año 2022.

En ese sentido el Tribunal cuenta con seguridad de 24 horas durante todo el año, garantizando la seguridad de usuarios, personal que labora y de las instalaciones que ocupa este Tribunal, específicamente el inmueble que ocupa la Segunda Sala Administrativa amparado tal y como ya se precisó con el contrato de prestación de servicio y amparado con las facturas y solicitudes de pago correspondientes.

Por lo que respecta a las pólizas que se enlistan en este apartado, que se identifican con forma de pago 99, es decir por definir, o método de pago en parcialidades o diferido, respecto a los cuales se precisa que no se anexa el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente a la finalización del pago al proveedor.

Al respecto es importante precisar que las pólizas que amparan las facturas enlistadas se pagaron vía transferencia electrónica fueron cubiertas en su totalidad, es decir, no se realizaron pagos diferidos, es decir se pagaron en una sola exhibición por lo que en términos Regla 2..7.1.32expedición (sic) por CDI (sic) por pagos realizados de la Miscelánea Fiscal no resulta exigible la expedición del complemento de Recepción de Pagos (REP), toda vez que la misma precisa:

“Regla 2.7.1.32 expedición por CDI por pagos realizados...

Lo anterior tal y como se desprende del siguiente recuadro:

Póliza	Fecha de Expedición de la Factura	Monto Factura	Fecha SPEI Pago por Transferencia Electrónica	Monto Pago por Transferencia
C00793	\$20, 880.00	24 Sept 2022	\$20, 880.00	30 Sept 2022
C00794	\$20, 880.00	24 Sept 2022	\$20, 880.00	30 Sept 2022
C01183	\$20, 880.00	15 dic 2022	\$20, 880.00	19 dic 2022
C01184	\$20, 880.00	15 dic 2022	\$20, 880.00	19 dic 2022

Lo anterior, tal y como lo puede corroborar de la póliza que nos ocupa en las obran (sic) la factura y transferencia correspondiente por el mismo monto.

Aunado a lo anterior, se adjunta la información obtenida del portal de SAT bajo la liga <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461174786419&ssbinary=true#:~:text=%C2%BFA%20qu%C3%A9%20se%20vincula%20el%20complemento%3F&text=Se%20debe%20expedir%20factura%20por,forma%20y%20m%C3%A9todo%20de%20pago+mediante+el+cual+proporciona+informaci%C3%B3n+detallada+de+la+procedencia+de+la+emisi%C3%B3n+de+complementos+de+pago,+dentro+de+la+cual+se+establece+que+no+resultan+procedentes+si+estos+se+realizan+en+una+sola+exhibici%C3%B3n+como+es+el+caso.>

De igual forma independientemente de lo anterior, adjunto al presente remito copia certificada de los REP correspondientes a las pólizas que se enlistan en líneas que anteceden.

No pasa inadvertido, que importante precisar que la prestación del servicio de seguridad está vinculado (sic) con los dos bienes inmuebles que tiene arrendado este Tribunal cuyos contratos

obran en poder de esta Auditoría (sic) Superior y derivado de la observación Resultando Núm. 1. Observación Núm. 1. AF. 22.EA.03- (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, conforme a lo siguiente:

Se aclara el importe de \$546,596.69 (quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 69/100 moneda nacional), de acuerdo a lo descrito a continuación:

De lo referente al sub numeral 1.1, se aclara la irregularidad por un importe de \$2,088.00 (dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

En cuanto al numeral 1.2, se aclara la falta de justificación por el importe de \$328,787.10 (trescientos veintiocho mil setecientos ochenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), derivado de que con la información y documentación proporcionada se acredita que los artículos fueron requeridos, adquiridos y recibidos, como se describe a continuación:

EROGACIONES DE LAS QUE SE ACLARA LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Documentación Remitida	Irregularidades Aclaradas
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	Importe Aclarado \$		
C00272	16/03/2022	16/03/2022	64E2037D-EE7F-43DD-88DE-EF544A375971	6,960.00	Formato único de personal referente al ingreso de la capturista para quien se solicita el bien. Oficio de solicitud de material de fecha 01 de marzo de 2022.	Con la presentación del oficio y el Formato Único de Personal se acredita la necesidad de los materiales adquiridos.
C00792	30/09/2022	28/09/2022	7E2C130A-B986-4D05-BE4F-EDD940078449	1,600.80	Solicitud de Material sin número.	Con la solicitud de materiales remitida se acredita la necesidad de los materiales adquiridos.
C01093	14/12/2022	14/12/2022	FC9F3EBA-11DC-4B93-AA1A-6050552501EC	17,233.79	Vale de salida PE D16. Vale de salida de almacén de materiales sin número.	Con el vale de salida se acredita la recepción de los materiales. De igual manera, con el vale de salida de almacén de materiales, se acreditan las discrepancias de los artículos adquiridos entre los formatos.
C01094	14/12/2022	14/12/2022	99AD587B-8AF0-4393-BBAE-9C2E912A537E	17,296.96	Vale de salida SUE D16. Vale de salida de almacén de materiales sin número.	Con la presentación del vale de salida se acredita la recepción de los materiales. De igual manera, con el vale de salida de almacén de materiales, se acreditan las discrepancias de los artículos adquiridos entre los formatos.
C01095	14/12/2022	14/12/2022	BAB1901C-23C6-4F29-8771-2AD569E67260	17,128.23	Vale de salida PC D16. Vale de salida de almacén de materiales sin número.	Con la presentación del vale de salida se acredita la recepción de los materiales. De igual manera, con el vale de salida de almacén de materiales, se acreditan las discrepancias de los artículos adquiridos entre los formatos.
C01096	14/12/2022	14/12/2022	456B2A55-8DFF-4DB1-B87E-D80E3D701695	17,054.92	Vales de salida PB-D16. Vale de salida de almacén de materiales sin número.	Con la presentación del vale de salida se acredita la recepción de los materiales. De igual manera, con el vale de salida de almacén de materiales, se acreditan las discrepancias de los artículos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Importe Aclarado \$	Documentación Remitida	Irregularidades Aclaradas
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal			
C01097	14/12/2022	14/12/2022	1657EA7D-3420-480C-A731-D3191A3F3184	17,367.07	Vales de salida PA-D16. Vale de Salida de Almacén de Materiales sin número.	adquiridos entre los formatos. Con la presentación del vale de salida se acredita la recepción de los materiales. De igual manera, con el vale de salida de almacén de materiales, se acreditan las discrepancias de los artículos adquiridos entre los formatos.
C01178	19/12/2022	19/12/2022	E7A90E8F-9B09-40BD-96BB-A09A84697266	13,061.94	Orden de Compra CON D16. Solicitud de Material 09.12/CON/2022. Vale de Salida de Almacén de Materiales sin número.	Con la presentación del vale de salida de almacén de materiales se acredita la recepción de materiales con el que coinciden los materiales solicitados y entregados.
C01182	19/12/2022	19/12/2022	EF54905C-E421-4E58-A56E-56A492F33E53	17,078.95	Vale de salida de almacén de materiales sin número.	Se remite vale de salida de almacén de materiales con el que coinciden los materiales en los formatos.
C01187	19/12/2022	19/12/2022	3E474A75-5EAB-437B-8EBB-9E3D2B25E829	13,500.00	Póliza C01187 que integra: Comprobante de transferencia. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Solicitud de material 19.12/ADM/2022. Orden de compra ADM-D19.	Se aclara la irregularidad toda vez que, el Vale de Salida, considera la fecha correcta de la requisición, por lo que la fecha de elaboración se considera un error.
C01188	19/12/2022	19/12/2022	FB78FA29-035B-4F1F-A8A7-9154B8CB55DB	17,358.00	Vale de salida ADM-D19. Solicitud de Material 02.12/PGC/2022. Vale de Salida PGD15. Vale de salida de almacén de materiales sin número.	Se remite vale de salida de almacén de materiales, solicitud de material y vale de salida, que acreditan las diferencias entre los formatos de los artículos adquiridos.
C01189	19/12/2022	19/12/2022	FBD05F91-887D-450A-AC74-42E6CD3B13F6	17,380.75	Solicitud de material 06.12/SUE/2022. Vale de salida de almacén de materiales sin número.	Con la presentación del vale de salida de almacén de materiales se acreditan las diferencias entre los formatos de los artículos adquiridos.
C01225	22/12/2022	22/12/2022	156A5631-CF56-49C1-975E-590967CD4F92	9,170.98	Vale de salida SU D19. Vale de Salida de Almacén de Materiales sin número.	Con la presentación del vale de salida de almacén de materiales se acreditan las diferencias entre los formatos de los artículos adquiridos.
C01226	22/12/2022	22/12/2022	AF6CA3FD-A539-4F15-8BD6-83E01F398CE5	9,141.98	Vale de Salida de Almacén de Materiales sin número.	Con la presentación del vale de salida de almacén de materiales se acreditan las diferencias entre los formatos de los artículos adquiridos.
C01234	27/12/2022	26/12/2022	97ED1816-A339-403F-895C-87E345C77DD5	17,246.11	Vale de salida TRA D26.	Se remite el vale de salida correspondiente, por lo que se acredita la recepción de materiales por el solicitante.
C01235	27/12/2022	26/12/2022	610E7B73-22C5-4E34-86FB-D9E29DDC893D	17,390.94	Póliza C01235, con: Comprobante de transferencia. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).	Se acredita la adquisición y recepción de los artículos.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Documentación	Irregularidades Aclaradas
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	Importe Aclarado \$	Remitida	
					Orden de compra ADM-D06. Solicitud de material 26.12/ADM/2022. Vale de salida ADM-D26.	
C01236	27/12/2022	26/12/2022	D7EE184C-B3A1-4A7C-A42B-A95F6DAB3390	17,363.28	Comprobante Fiscal Digital por Internet. Vale de salida PF D26.	Se remiten las hojas faltantes del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que el documento comprobatorio se encuentra completo y fue posible corroborar los artículos. Así mismo, se acredita la adquisición y recepción de los artículos.
C01237	27/12/2022	26/12/2022	F961B08E-01B9-4C0C-AE58-AAE64566F898	17,224.36	Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Se remite la hoja faltante del CFDI, por lo que el documento comprobatorio se encuentra completo y fue posible corroborar los artículos. Así mismo, se acredita la adquisición y recepción de los artículos.
C01238	27/12/2022	26/12/2022	B778DE41-740C-4E6E-AEB8-A95147E08B3D	17,254.01	Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Se remiten las hojas faltantes del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que el documento comprobatorio se encuentra completo y fue posible corroborar los artículos. Así mismo, se acredita la adquisición y recepción de los artículos.
C01239	27/12/2022	26/12/2022	C1383C1B-CBE9-4BA7-904F-033DCD08373E	17,211.07	Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Se remiten las hojas faltantes del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que el documento comprobatorio se encuentra completo y fue posible corroborar los artículos. Así mismo, se acredita la adquisición y recepción de los artículos.
C01263	29/12/2022	27/12/2022	1A95E01E-41CC-4B92-BC3E-951CF65D0075	16,954.56	Orden de Compra ADM-D27 B. Solicitud de Material 27.12/ADM/2022 B. Vale de salida ADM 27 B.	Se acredita la adquisición y recepción de los artículos.
C01264	29/12/2022	27/12/2022	8993E5F9-2BDA-4A34-9D73-87AFD74D8233	16,808.40	Orden de Compra ADM-D27 C. Solicitud de Material 27.12/ADM/2022 C. Vale de salida ADM 27 C.	Se acredita la adquisición y recepción de los artículos.
Total				328,787.10		

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios con sus anexos solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023 remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/157/2023 y TJAN-ADM/158/2023; e información y documentación remitida mediante oficio TJAN-P-109/2023, en respuesta al oficio ASEN/AS/1001/2023.

Referente al sub numeral 1.3, se aclara la falta de justificación por un importe de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se remitieron las Solicitudes de Materiales y Vales de Salida que representan la totalidad de los sillones adquiridos; además se adjuntan oficios de solicitud de revisión de los sillones de las áreas Sala Unitaria Especializada, Secretario de Presidencia, Unidad de Amparos y Coordinación de Actuarios, así como oficio signado por la Magistrada Presidenta en el que se instruye al Jefe del Departamento de Administración a efectuar un recorrido en todas las áreas del Tribunal para que se determine la cantidad necesaria de sillones. Por lo mencionado se acredita la necesidad y recepción.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del numeral 2, se aclara la falta de justificación de las siguientes operaciones por un importe de \$89,001.59 (ochenta y nueve mil un pesos 59/100 moneda nacional), de acuerdo a la información y documentación remitida como se describe a continuación:

EROGACIONES ACLARADAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN						
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Importe Aclarado \$	Documentos Remitidos	Irregularidades que se Aclaran
Número	Fecha	Partida	Fecha	Folio Fiscal		
C01230	22/12/2022	27106 Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	22/12/2022	222FA8FC- CACC-4ACE- 8741- 0632C19A191 5	11,832.00	Solicitud de Materiales 30.11/SGA/2022. Listado de firmas de la Secretaría General de Acuerdos. Listado de firmas de la Secretaría de Presidencia. Listado de Contraloría. Formato Único de Personal de B... E... P... A.... Solicitud de camisas institucionales signado por Lic. C... A... C... C.... Solicitud de camisas para el Secretario de Presidencia signado por Mtra. I... C... C... H.... Escrito de Solicitud de camisas para el personal de Secretaría General signado por Mtra. J... O... A... B....
C01231	22/12/2022	27106 Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	22/12/2022	F42073A7- A910-485B- 8464- 661C0C18F02 B	15,776.00	Póliza C01231. Oficio de fecha 05 de diciembre de 2022, signado por Lic. S... M... R....
C01257	23/12/2022	27106 Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	23/12/2022	3914EE0A- 5BD0-40E6- 82D4- D266C90157 0A	7,493.60	Oficio de fecha 02 de diciembre de 2022, signado por C.P.A. H... S... L... en el que solicita camisas para los empleados del departamento.
C01255	23/12/2022	51908 Otro Mobiliario y Equipo	22/12/2022	ADEDA519- 0A16-48D6- A6EB- 7599EDA39A FE	15,499.99	Oficio de fecha 02 de diciembre de 2022, signado por Lic. R... R... J..., de solicitud del frigobar. Evidencia fotográfica del frigobar. Oficio de fecha 25 noviembre de 2022, signado por S... P... M... y R... P... A..., con relación a la necesidad de instalación de un aire acondicionado portátil. Evidencia fotográfica de la oficina y el aire acondicionado instalado.

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Importe Aclarado \$	Documentos Remitidos	Irregularidades que se Aclaran
Número	Fecha	Partida	Fecha	Folio Fiscal		
C01202	22/12/2022	51107 Mobiliario y Equipo	21/12/2022	F1A5DC5D-3679-47D7-A9F6-8A7DA80676B8	38,400.00	Vales de salida. Solicitudes de materiales. Se hace referencia a los escritos adjuntos en la presente observación sub numeral 1.3.
Total					89,001.59	Se aclara la falta de justificación, toda vez que se acredita la necesidad de lo adquirido mediante los oficios de solicitud de la revisión de los sillones de todas las áreas del Tribunal. Así mismo, se remiten los vales de salida que acreditan la entrega de la totalidad de los sillones adquiridos.

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y contratos solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/158/2023 respectivamente; e información y documentación remitida mediante oficio TJAN-P-109/2023, en respuesta al oficio ASEN/AS/1001/2023.

En cuanto al numeral 3, se comprueban las erogaciones por un importe de \$83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se remitieron los Recibos Electrónicos de Pago (REP) correspondientes.

Sin embargo, subsisten las irregularidades en los numerales siguientes, como se describe a continuación:

Del sub numeral 1.2, subsisten las irregularidades en cuanto al procedimiento operacional para las adquisiciones, toda vez que las inconsistencias identificadas en los formatos representan la falta de control y no reflejan confiabilidad en las operaciones efectuadas, como se desglosa a continuación:

IRREGULARIDADES QUE SUBSISTEN					
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidades que Subsisten
C00272	16/03/2022	16/03/2022	64E2037D-EE7F-43DD-88DE-EF544A375971	6,960.00	Subsiste la irregularidad en cuanto a la falta de control mediante los formatos, toda vez que el oficio de solicitud de fecha 03 de marzo de 2022, no cuenta con un formato preestablecido, número de formato o folio con el que sea posible identificarse como único y ayude al control de las operaciones.
C01093	14/12/2022	14/12/2022	FC9F3EBA-11DC-4B93-AA1A-6050552501EC	17,233.79	Subsiste la irregularidad por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir así; como lo observado en relación a la discrepancia en las fechas, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01094	14/12/2022	14/12/2022	99AD587B-8AF0-4393-BBAE-	17,296.96	Subsiste la irregularidad por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir así; como lo observado en relación a la discrepancia en las fechas, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01095	14/12/2022	14/12/2022	9C2E912A537E BAB1901C-23C6-4F29-8771-2AD569E67260	17,128.23	Subsiste la irregularidad por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir así; como lo observado en relación a la discrepancia en las fechas, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01096	14/12/2022	14/12/2022	456B2A55-8DFF-4DB1-B87E-D80E3D701695	17,054.92	Subsiste la irregularidad por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir así; como lo observado en relación a la discrepancia en las fechas, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01097	14/12/2022	14/12/2022	1657EA7D-3420-480C-A731-D3191A3F3184	17,367.07	Subsiste la irregularidad por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir así; como lo observado en relación a la discrepancia en las fechas, para que los formatos sirvan de control administrativo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Importe \$	Irregularidades que Subsisten
	Fecha	Fecha	Folio Fiscal		
C01178	19/12/2022	19/12/2022	E7A90E8F-9B09-40BD-96BB-A09A84697266	13,061.94	Subsiste la irregularidad por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir así; como lo observado en relación a la discrepancia en las fechas, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01182	19/12/2022	19/12/2022	EF54905C-E421-4E58-A56E-56A492F33E53	17,078.95	Subsiste la irregularidad por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01187	19/12/2022	19/12/2022	3E474A75-5EAB-437B-8EBB-9E3D2B25E829	13,500.00	Subsiste la irregularidad, derivado de que los errores señalados generan las discrepancias de las fechas entre formatos, por lo que no dan certeza del procedimiento administrativo de las adquisiciones.
C01188	19/12/2022	19/12/2022	FB78FA29-035B-4F1F-A8A7-9154B8CB55DB	17,358.00	Subsiste la irregularidad, por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir, para que los formatos sirvan de control. Así mismo, los nuevos formatos de solicitud de material y vale de salida, remitidos para la solventación de la observación no cuentan con número de identificación, nota o algún elemento que permita relacionarlo a la adquisición o a los formatos ya adjuntados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, por lo que continúa lo observado en cuanto a que los formatos no coadyuban a acreditar el control del procedimiento de adquisiciones de materiales.
C01189	19/12/2022	19/12/2022	FBD05F91-887D-450A-AC74-42E6CD3B13F6	17,380.75	Subsiste la irregularidad, por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01225	22/12/2022	22/12/2022	156A5631-CF56-49C1-975E-590967CD4F92	9,170.98	Subsiste la irregularidad, por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01226	22/12/2022	22/12/2022	AF6CA3FD-A539-4F15-8BD6-83E01F398CE5	9,141.98	Subsiste la irregularidad, por incluir en la orden de compra materiales que no se van a adquirir, para que los formatos sirvan de control administrativo.
C01235	27/12/2022	26/12/2022	610E7B73-22C5-4E34-86FB-D9E29DDC893D	17,390.94	Subsiste la irregularidad, en cuanto al procedimiento administrativo de las adquisiciones, derivado de las inconsistencias en las fechas reflejadas en el contrato y los formatos.
C01236	27/12/2022	26/12/2022	D7EE184C-B3A1-4A7C-A42B-A95F6DAB3390	17,363.28	Subsiste la irregularidad en cuanto al procedimiento administrativo de las adquisiciones, derivado de las inconsistencias en las fechas reflejadas en el contrato y los formatos.
C01237	27/12/2022	26/12/2022	F961B08E-01B9-4C0C-AE58-AAE64566F898	17,224.36	Subsiste la irregularidad en cuanto al procedimiento administrativo de las adquisiciones, derivado de las inconsistencias en las fechas reflejadas en el contrato y los formatos.
C01238	27/12/2022	26/12/2022	B778DE41-740C-4E6E-AEB8-A95147E08B3D	17,254.01	Subsiste la irregularidad en cuanto al procedimiento administrativo de las adquisiciones, derivado de las inconsistencias en las fechas reflejadas en el contrato y los formatos.
C01239	27/12/2022	26/12/2022	C1383C1B-CBE9-4BA7-904F-033DCD08373E	17,211.07	Subsiste la irregularidad en cuanto al procedimiento administrativo de las adquisiciones, derivado de las inconsistencias en las fechas reflejadas en el contrato y los formatos.
C01263	29/12/2022	27/12/2022	1A95E01E-41CC-4B92-BC3E-951CF65D0075	16,954.56	Subsiste la irregularidad en cuanto al procedimiento administrativo de las adquisiciones, derivado de las inconsistencias en las fechas reflejadas en el contrato y los formatos. De igual forma, con lo relacionado al número de vale de salida, se señala que en ambas pólizas, los formatos de solicitud de materiales, orden de compra y vale de salida, mencionan como área responsable y solicitante al departamento de administración, por lo que no se acredita que los materiales sean para diferentes

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Irregularidades que Subsisten
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
C01264	29/12/2022	27/12/2022	8993E5F9-2BDA-4A34-9D73-87AFD74D8233	16,808.40	ponencias; así como tampoco se acredita que las adquisiciones tengan alguna relación entre sí para contar con el mismo número de formato, por lo que, se refleja la falta de control. Subsiste la irregularidad en cuanto al procedimiento administrativo de las adquisiciones, derivado de las inconsistencias en las fechas reflejadas en el contrato y los formatos. De igual forma, con lo relacionado al número de vale de salida, se señala que en ambas pólizas, los formatos de solicitud de materiales, orden de compra y vale de salida, mencionan como área responsable y solicitante al departamento de administración, por lo que no se acredita que los materiales sean para diferentes ponencias, así como tampoco se acredita que las adquisiciones tengan alguna relación entre sí para contar con el mismo número de formato, por lo que, se refleja la falta de control.

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios con sus anexos solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023 remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/157/2023 y TJAN-ADM/158/2023; e información y documentación remitida mediante oficio TJAN-P-109/2023, en respuesta al oficio ASEN/AS/1001/2023.

Es importante resaltar que, con relación a las inconsistencias en cuanto a las fechas entre los formatos referidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Contratos Pedidos, en su argumento el ente señala se le instruye al departamento de administración «... *no se procese ni de trámite alguno hasta en tanto el Departamento a su cargo reciba la requisición de materiales por escrito del área usuaria y a partir de la presentación formal de la requisición, se le brinde el trámite correspondiente conforme a los tiempos que el procedimiento requiere, lo que implica agotar los pasos de manera consecutiva y secuencial, lo que implicará corregir nuestros procedimientos...*» por lo que se confirma lo observado en cuanto a la falta de control en el procedimiento operativo y administrativo, como se describió en la tabla anterior.

Así mismo, del sub numeral 1.2 se puntualizan las siguientes aclaraciones acerca de lo referido por el Tribunal en sus argumentos:

Con relación a la póliza C01187, el ente identifica en su argumento el número de requisición «18:12/ADM/2022» del vale de salida, sin embargo, cabe aclarar que el número de requisición es 19.12/ADM/2022.

De la póliza C01236, en los argumentos el ente menciona haber remitido la siguiente documentación, no obstante, los mencionados documentos no fueron remitidos:

«...b)Orden de compra de fecha 26 de diciembre de 2022, suscrita por el titular del área de Administración, misma que consta de 04 fojas útiles debidamente requisitadas.

c)Solicitud de material de fecha 26 de diciembre de 2022, Coordinador de la ponencia F, mismo que consta de 04 fojas útiles debidamente requisitadas...»

Caba aclarar también, que pese a lo referido en el inciso a) de su argumento acerca de la póliza C01263, en el que indica haber remitido el «CFDI fecha 27 de diciembre de 2002 (sic), con número

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de folio 1014, del proveedor SAGE751124PRO...», se puntualiza que no se adjuntó el documento en la información enviada.

Igualmente, de la póliza C01264, es pertinente resaltar que no se adjuntó el documento «CFDI fecha 27 de diciembre de 2002 (sic), con número de folio 1015, del proveedor SAGE751124PRO...» mismo que fue referido como enviado en el inciso a) de los argumentos en torno a la póliza mencionada.

De lo relativo al sub numeral 1.3, subsisten las irregularidades en cuanto a la falta de control administrativo, derivado de las inconsistencias en los formatos como las solicitudes de material posteriores a la compra y el contrato de fecha posterior a las solicitudes de materiales y orden de compra, ya que no reflejan la confiabilidad de las operaciones y el procedimiento correspondiente para la compra, en el que se reitera debe acreditarse en primer lugar, la solicitud de materiales, luego la orden de compra que representa la concentración de lo requerido por las áreas para realizar la adquisición al proveedor así como su autorización, posteriormente el contrato correspondiente para la creación de obligaciones entre las partes, es decir, el Tribunal y el proveedor, estableciendo las condiciones de la compra; finalmente, la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el pago.

En el mismo sentido, en consecuencia de que los formatos no cuentan con folios o números de identificación o estos no tienen la misma estructura, no es posible relacionar las solicitudes de materiales con los vales de salida como corresponde, incluso se detectan formatos en los que la fecha de solicitud en el vale de salida y la fecha de la solicitud de materiales no coincide, por lo que sólo pueden identificarse por el nombre de la persona quien solicita o recibe; por ende se señalan las carencias de control.

Del numeral 2, subsisten las irregularidades en cuanto al procedimiento administrativo para las compras, toda vez que las inconsistencias identificadas en los formatos representan la falta de control y no reflejan confiabilidad en las operaciones efectuadas; lo anterior se desglosa a continuación:

De la póliza C01230, continúa la falta de control administrativo reflejado en los formatos, toda vez que, los oficios de solicitud de camisas remitidas no cuentan con folio o número de documento para su identificación, cantidad de artículos y de personas a quienes se les otorgarán, así como con uniformidad en su estructura. De igual manera, en la solicitud de material del área de Secretaría General de Acuerdos, el apartado de cantidad describe 4 piezas y no se especifica que se refiere a 4 camisas por persona; estos datos se advierten de documentos adjuntos, pero no se aprecian en la misma, por lo que los formatos no identifican los datos necesarios para llevar a cabo su función.

Sobre la póliza C01231, también subsisten las irregularidades de control administrativo, toda vez que como el ente lo confirma «la orden de compra efectivamente refiere 4 camisas en la cual se omitió precisar que se trata de 4 camisas por 10 actuarios adscritos a dicha coordinación», por lo que los formatos no precisan los datos para cumplir con su cometido.

De la póliza C01255, con relación al error identificado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el ente confirma lo observado con su argumento, toda vez que se menciona que «las facturas enlistadas se pagaron vía transferencia electrónica fueron cubiertas en su totalidad, es

decir, no se realizaron pagos diferidos, es decir se pagaron en una sola exhibición»; derivado de que lo señalado es precisamente que el pago de la compra fue realizado en una sola exhibición, sin embargo, el comprobante con folio fiscal terminación ...7599EDA39AFE9 en cuestión, identifica en el apartado de «Método de Pago» «PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)» por lo que no coincide. De acuerdo al artículo 29-A, fracción VII, inciso a) «Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación»; así mismo, en la regla número 2.7.1.39. Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago «Pago en una sola exhibición», la fracción II. establece que «señalen en el CFDI como método de pago "PUE" (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago». Incluso de acuerdo al mismo documento del Servicio de Administración Tributaria nombrado «Emisión del Complemento de pagos y sus usos» remitido por el Tribunal, se establece que «Es requisito de los comprobantes el registrar la forma y método de pago», así como que el método de pago PPD (pago en parcialidades o diferido), se emite sólo cuando «Recibe sólo una parte del pago», «Cambia la forma de pago» o «Recibe el pago después del último día del mes en el cual se emitió el CFDI», situaciones que no fueron el caso del comprobante referido.

De la póliza C01202, continúan las irregularidades respecto a la carencia de control administrativo, derivado de las inconsistencias en las fechas respecto a las solicitudes de materiales número 12, 12/01/SPA/2023 y 20.12/ADMRH/2022, que son de fecha posterior en comparación al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y transferencia bancaria. Se reitera que, los formatos como la solicitud de materiales, deben reflejar los datos necesarios para cumplir con su función. De igual manera, subsiste lo observado en cuanto a la fecha del Contrato Pedido de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios Anexo 1 número 019/2022 previo a la orden de compra; ya que se demuestra un proceso administrativo de compra inconsistente.

Así mismo, los vales de salida identifican un número de requisición que no coincide en todos los casos con alguna de las solicitudes de materiales, por lo que se imposibilita a relacionarlos entre sí. De igual manera, persiste la irregularidad de la solicitud de material número 12 de fecha 02 de diciembre de 2022, signada por B... L... S... R..., de la cual no se remitió ningún vale de salida signado por la referida, ni se aclaró si la solicitud corresponde a la compra de esta póliza, ya que las solicitudes de material anexadas para la solventación son 13 y el número de sillones adquiridos fueron 12.

En lo que respecta al numeral 3, acerca de las inconsistencias de las fechas de la solicitud de pago en las pólizas C01183 y C01184, subsiste la irregularidad por la falta de uniformidad y control en los formatos que representan el trámite correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión a las partidas «14103 Aportaciones de Seguridad Social con Instituciones Privadas» y «15405 Prestaciones Complementarias Personal de Confianza», pólizas con su documentación anexa, actas y acuerdos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, información y documentación remitida por el ente, se detectan las siguientes irregularidades, así como la posible afectación por un importe de \$466,871.78 (cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y un pesos 78/100 moneda nacional), referente a los sub numerales 1.1, 1.2, 2.1, 2.2 y 2.3, de acuerdo a lo que se describe a continuación:

1. De la revisión a la muestra de auditoría de la partida «14103 Aportaciones de Seguridad Social con Instituciones Privadas», de la revisión a las siguientes pólizas con su documentación anexa, de las erogaciones efectuadas al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SIE1809031C9, se detectan las siguientes irregularidades por un importe de \$461,943.36 (cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 36/100 moneda nacional):

- 1.1 De las siguientes erogaciones se advierte la falta de comprobación de los gastos efectuados, por un importe de \$113,621.54 (ciento trece mil seiscientos veintiún pesos 54/100 moneda nacional), toda vez que no fueron presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes, correspondientes a las pólizas enlistadas a continuación:

FALTA DE COMPROBACIÓN AL NO PRESENTAR COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				
Póliza		Reporte de Transferencias SPEI		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$
C00936	31/10/2022	56,836.93	31/12/2022	56,836.93
C00937	31/10/2022	56,784.61	31/10/2022	56,784.61
Total				113,621.54

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, remitidas con oficio TJAN-ADM/103/2023.

- 1.2 Se advierte que las siguientes pólizas no cuentan con la totalidad de la documentación comprobatoria, debido a que en los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) integrados, se identifican los datos fiscales de «Forma de pago 99 (Por Definir)» y «Método de pago PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)», sin embargo, no se anexa el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente a la evidencia de la finalización del pago al proveedor, por lo que no se comprueban las erogaciones enlistadas, por un importe de \$348,321.82 (trescientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 82/100 moneda nacional):

EROGACIONES NO COMPROBADAS POR NO PRESENTAR RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO (REP)							
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Reporte de Transferencias SPEI		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Importe \$
C00334	19/04/2022	59,512.92	29/04/2022	056F369C-68A8-4F7E-9BE1-3BE8490306FA	59,512.92	19/04/2022	59,512.92
C00368	29/04/2022	59,512.92	14/05/2022	93FB79E3-F0D1-4E63-AF9E-972D0C69DFC1	59,512.29	29/04/2022	59,512.92
C00600	15/07/2022	59,000.20	23/07/2023	B6FC7C12-A92E-446C-9C0A-931B0335621B	59,000.20	15/07/2022	59,000.20

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Reporte de Transferencias SPEI	
	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Importe \$
C00601	15/07/2022	59,000.20	23/07/2022	2294CDF7-FB3B-45BE-8030-A21424909040	59,000.20	15/07/2022	59,000.20
C01203	22/12/2022	55,647.79	27/12/2022	DC8AD90E-4FCF-4274-8460-9A62B17C2AE6	55,647.79	22/12/2022	55,647.79
C01204	22/12/2022	55,647.79	27/12/2022	CF961A46-C2E2-4DEA-B045-E9E2B2CDF1E8	55,647.79	22/12/2022	55,647.79
Total							348,321.82

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, remitidas con oficio TJAN-ADM/103/2023.

1.3 Aunado a lo anterior, se advierte que no se acredita haber efectuado contrato o convenio con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SIE1809031C9 para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que, en la séptima sesión ordinaria administrativa del Pleno, mediante el acuerdo número TJAN-P-067-2022 *«Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante el cual se autoriza a la Magistrada Presidenta, Maestra I... C... C... H... suscribir contrato de prestación de servicios médicos con “H... de E... P... de H... T..., S.A. de C.V.”»*, se autoriza suscribir el contrato de prestación de servicios médicos hasta el día 15 de julio de 2022. Aunado a lo anterior, mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, se solicitaron los contratos y convenios vigentes para el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, se señala que se remitió en formato digital un convenio de prestación de servicios médicos con el proveedor señalado, que indica la fecha del 01 de enero del 2022, del cual se advierte que, no se encuentra formalizado con las firmas de las partes. Adicional, con oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, se solicitó el convenio de prestación de servicios con el mencionado proveedor, no obstante, se remitió contrato de prestación de servicios médicos con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Por lo mencionado, no se acredita contar con la contratación, para respaldar las erogaciones efectuadas al proveedor durante el ejercicio.

2. De la revisión a la partida *«15405 Prestaciones Complementarias Personal de Confianza»*, a las pólizas con su documentación anexa, catálogo de medicamentos y de lo establecido en el acuerdo número TJAN-P-092/2022 *«Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante el cual se modifican los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para las Solicitudes y Autorización de Reembolso por Concepto de Medicamentos, aprobado mediante acuerdo TJAN-P-014/2021, en la tercera sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno»*, se advierten las siguientes irregularidades, así como la presunta afectación a la hacienda pública por un importe de \$4,928.42 (cuatro mil novecientos veintiocho pesos 42/100 moneda nacional):

2.1 De la revisión a las siguientes pólizas con su documentación anexa, se detecta que se realizaron reembolsos que corresponden a la compra de suplementos alimenticios, por los que de acuerdo a los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para las Solicitudes y Autorización de Reembolso por Concepto de Medicamentos, que en su artículo 13 establece que *«No se autorizará el pago de medicamentos cuando: ... c) Se trate de suplementos alimenticios»*, por lo que no se justifican las siguientes erogaciones por un importe de \$1,508.32 (mil quinientos ocho pesos 32/100 moneda nacional):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

REEMBOLSOS EFECTUADOS POR SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS									
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Suplemento Alimenticio		Reembolso Efectuado al Empleado	
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Nombre Comercial	Importe \$	RFC	Fecha
C00283	07/04/2022	2,512.02	23/03/2022	B7BE94AA-8158-4E03-B923-5E404BA43B8111EE7C8D-8684-4E4B-BD13-F3498FD686FA26DD9EI6-2911-4DF7-B9EF-23IEE2D89EE4994CFA6E-85BB-4577-B9D2-784B93B9A968	2,162.51	Acriscran mix	459.79*	RARE761218RQ6	07/04/2022
C00283	07/04/2022	2,512.02	23/03/2022		349.51	Ultrac	349.51	CACT781222P4A	07/04/2022
C00335	25/04/2022	1,760.68	04/04/2022		349.51	Ultrac	349.51	CACT781222P4A	25/04/2022
C00379	13/05/2022	901.51	08/05/2022		349.51	Ultrac	349.51	CACT781222P4A	12/05/2022
Total							1,508.32		

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, remitidas con oficio TJAN-ADM/103/2023.

*Cantidad considerando el importe del ticket, menos descuento más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ambos proporcionales.

2.2 Derivado de la revisión a la póliza C00226 con su documentación anexa, se señala que el comprobante remitido, no cuenta con el dato «*folio fiscal*» lo que impidió su verificación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no se comprueba por un importe de \$2,883.43 (dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 43/100 moneda nacional). Aunado a lo anterior, se detecta que de los cinco medicamentos que se enlistan en el ticket por el cual se realizó el reembolso de medicamentos, tres de ellos no se encuentran en la receta emitida por Hospitales Puerta de Hierro, que brinda la prestación de servicios médicos, por el contrario, se anexa receta expedida por un médico externo, por lo que se incumple con los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para las Solicitudes y Autorización de Reembolso por Concepto de Medicamentos, que establecen en su artículo 4 «...*no serán aplicables a aquellas solicitudes que reclamen el reembolso de instituciones distintas a la que otorga la prestación de servicios de seguridad social...*» y 8, fracción I, que debe acompañarse de «*Receta médica suscrita por el médico tratante, con firma y sello del hospital...*».

REEMBOLSO NO COMPROBADO Y NO PRESENTA RECETA MÉDICA DEL HOSPITAL QUE BRINDA EL SERVICIO MÉDICO									
Póliza		Ticket					Reembolso Efectuado al Empleado		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$	Nombre Comercial del Medicamento	Importe del Precio por Medicamento \$	Irregularidad Adicional	RFC	Fecha
C00226	30/03/2022	3,571.03	17/03/2022	2,883.43	Avamys	401.00	Medicamento que no se acredita con receta del Hospital Puerta de Hierro	FOSI871209KE0	18/03/2022
C00226	30/03/2022	3,571.03	17/03/2022	2,883.43	Sterimar	170.49	Medicamento que no se acredita con receta del Hospital Puerta de Hierro	FOSI871209KE0	18/03/2022
C00226	30/03/2022	3,571.03	17/03/2022	2,883.43	Montelukast	35.53	Medicamento que no se acredita con receta del Hospital Puerta de Hierro	FOSI871209KE0	18/03/2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Ticket				Reembolso Efectuado al Empleado		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$	Nombre Comercial del Medicamento	Importe del Precio por Medicamento \$	Irregularidad Adicional	RFC	Fecha
							no se acredita con receta del Hospital Puerta de Hierro		
C00226	30/03/2022	3,571.03	17/03/2022	2,883.43	Dostinex	2,057.90		FOSI871209KE0	18/03/2022
C00226	30/03/2022	3,571.03	17/03/2022	2,883.43	Polygynax	218.51		FOSI871209KE0	18/03/2022
Total						2,883.43			

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, remitidas con oficio TJAN-ADM/103/2023.

2.3 En lo referente a la póliza C00880, se detecta el reembolso de un medicamento que se encuentra incluido en el catálogo de medicamentos remitido, por lo que no se justifica la erogación por un importe de \$536.67 (quinientos treinta y seis pesos 67/100 moneda nacional), toda vez que, de acuerdo a los artículos 1 y 7 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para las Solicitudes y Autorización de Reembolso por Concepto de Medicamentos, el reembolso se otorgará respecto a aquellos medicamentos no contemplados en el catálogo, la información se describe a continuación:

MEDICAMENTO QUE FUE REEMBOLSADO Y SE ENCONTRABA EN EL CUADRO BÁSICO DE MÉDICAMENTOS									
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Medicamento			Reembolso Efectuado al Empleado	
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Nombre	Importe \$	RFC	Fecha
C00880	24/10/2022	757.77	17/10/2022	94145B5E-CF56-40CA-8311-39644C8C81C2	757.77	Pantoprazol 40 mg	536.67*	MAFP680823S64	24/10/2022

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa, catálogo de medicamentos solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/180/2023.

*Cantidad considerando el importe del ticket, menos descuento proporcional.

2.4 De las siguientes pólizas que integran la totalidad de las erogaciones por concepto de reembolso de medicamentos al personal del Tribunal, se advierte que no se acredita documentalmente la autorización de la Magistrada Presidenta que conforme a lo establecido en los artículos 6 y 11 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para las Solicitudes y Autorización de Reembolso por Concepto de Medicamentos y su modificación a Lineamientos que Regulan el Procedimiento para la Solicitud y Autorización de Reembolso por Concepto de Medicamentos y Estudios Clínicos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debe efectuarse una vez que se verifique que los medicamentos no se encuentren dentro de la cobertura con el prestador de servicios médicos y que cuente con el visto bueno del departamento de administración. Adicional, se detecta la ausencia de datos en las recetas médicas de acuerdo a los requisitos del artículo 9 de los mencionados lineamientos, según lo descrito a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

REEMBOLSOS DE MEDICAMENTOS SIN ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA

Número	Póliza	Importe \$	Fecha del CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Ticket		Irregularidad Adicional
	Fecha			Folio Fiscal	Importe \$	
C00111	17/02/2022	1,668.29	23/01/2022	9e841b15-b3c9-4b25-b47cc3d0039c229c	335.22	Receta sin especialidad del médico
C00111	17/02/2022	1,668.29	23/01/2022	4A02CE99-00F5-46AA-AECD-4FA38DDDC8AA	1,333.07	Receta sin especialidad del médico
C00112	17/02/2022	2,655.01	03/02/2022	744C67AE-0BED-420A-BD2F-765EAFEF5AE9	2,655.01	
C00189	07/03/2022	622.79	23/02/2022	5EBF781F-D4CC-4B33-AA95-A3383CC246DC	622.79	Receta sin especialidad del médico
C00220	16/03/2022	450.00	12/03/2022	E8401820-0222-4F88-B0B1-8BA232CE2033	450.00	Receta sin especialidad del médico
C00226	30/03/2022	3,571.03	17/03/2022	No	2,883.43	Receta sin especialidad del médico y sin edad del paciente
C00226	30/03/2022	3,571.03	15/03/2022	BE96B04A-FAA5-4CCF-8909-BD7DD60F1217	687.60	Receta sin especialidad del médico
C00283	07/04/2022	2,512.02	23/03/2022	B7BE94AA-8158-4E03-B923-5E404BA43B81	2,162.51	Receta sin especialidad del médico
C00283	07/04/2022	2,512.02	23/03/2022	11EE7C8D-8684-4E4B-BD13-F3498FD686FA	349.51	Receta sin especialidad del médico
C00284	08/04/2022	849.92	30/03/2022	A3BFEC7E-43B9-4B36-B312-7DA730ABAC1E	849.92	
C00335	25/04/2022	1,760.68	14/04/2022	E03C167A-1EF3-4B48-801D-2FC6D67BEFEA	773.00	
C00335	25/04/2022	1,760.68	19/04/2022	FDE0FB87-6806-4A0F-A922-2BE8ECB00688	637.99	
C00335	25/04/2022	1,760.68	04/04/2022	26DD9E16-2911-4DF7-B9EF-231EE2D89EE4	349.51	Receta sin especialidad del médico
C00379	13/05/2022	901.51	08/05/2022	994CFA6E-85BB-4577-B9D2-784B93B9A968	349.51	Receta sin especialidad del médico
C00379	13/05/2022	901.51	11/05/2022	0518948E-2CDA-489D-8026-7BCC02177AE8	552.00	
C00452	06/06/2022	6,698.38	03/05/2022	295B60D9-E142-46D0-B61D-78A13B859BB9	3,087.01	
C00452	06/06/2022	6,698.38	28/05/2022	56E861E3-F85C-43B5-9726-9214756CEC34	3,077.76	
C00452	06/06/2022	6,698.38	24/05/2022	8DA5BBDC-1332-41DA-A82C-EC7906295EF3	533.61	Receta sin especialidad del médico
C00453	15/06/2022	1,602.46	08/05/2022	BD40EA6B-6230-498E-A201-BBC1EE04BEB0	539.64	
C00453	15/06/2022	1,602.46	10/05/2022	78D0A799-E851-4372-BF70-06C109BAA335	1,062.82	
C00679	30/08/2022	4,999.08	11/08/2022	9DACA951-B297-490C-8514-EEBA13BDE33B	4,999.08	
C00726	31/08/2022	764.01	29/08/2022	49B85150-A31F-43FB-A6CE-7922FC32F6C3	310.01	No se anexa receta, se anexa vale de medicamentos sin el dato de la edad del paciente.
C00726	31/08/2022	764.01	30/08/2022	36F79511-4689-4C57-AB1D-7BF623DBC2E1	454.00	
C00802	30/09/2022	1,162.95	28/09/2022	78F49203-755F-476F-96D2-663940D9BE4F	1,162.95	Receta sin nombre, especialidad y cédula profesional del médico.
C00819	07/10/2022	1,154.05	30/09/2022	D5187B7B-FE80-4C80-915F-9BC6520DB6EE	1,154.05	Receta sin especialidad del médico
C00880	24/10/2022	757.77	17/10/2022	94145B5E-CF56-40CA-8311-39644C8C81C2	757.77	Receta sin especialidad del médico
C00881	24/10/2022	1,154.05	20/10/2022	73DAD41D-2390-4B3F-9FB2-F7108099592D	1,154.05	Receta sin especialidad del médico
C00940	31/10/2022	1,855.00	26/10/2022	83C2D98F-D9F7-46B6-A919-3B42E61CFCA1	2,418.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Ticket			Irregularidad Adicional
			Fecha del CFDI	Folio Fiscal	Importe \$	
C01029	15/12/2022	4,304.26	11/11/2022	398ADA5D-1A74-4E31-9DA6-0038AD9DBFFE	3,544.73	
C01029	15/12/2022	4,304.26	12/11/2022	64454500-FB74-4885-BC72-41E4ACE586E1	759.53	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa, contrato de prestación de servicios médicos y catálogo de medicamentos solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/180/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 1165, 1167 y 1207, párrafo primero del Código Civil para el Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 50, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracciones V, VIII y XII, 48, fracción I y 49, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 4, 6, 8, fracción I, 9, fracciones I y II, 11 y 13, inciso c) del «Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante el cual se modifican los Lineamientos que regulan el Procedimiento para las Solicitudes y Autorización de Reembolso por concepto de Medicamentos, aprobados mediante acuerdo TJAN-P-014/2021, en la tercera sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno»; 1, 6, 7 y 11 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para la Solicitud y Autorización de Reembolso por Concepto de Medicamentos y Estudios Clínicos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$466,871.78 (cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y un pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de recursos materiales del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de presupuesto del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

Sub numeral 1.1

Por lo que respecta a la presente observación, vinculada con las pólizas C00936 y C00937, a efecto de solventar la misma, adjunto a la presente se adjuntas (sic) los siguientes comprobantes digitales:

- a) Póliza C00936, Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por S... I... E..., S.A. de C.V., de fecha 12 de noviembre de 2022, con número de folio 61584.*
- b) Pólizas C00937, Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por S... I... E..., S.A. de C.V., de fecha 12 de noviembre de 2022, con número de folio 61586.*

Sub numeral 1.2

Por lo que respecta a las pólizas que se enlistan en este apartado, que se identifican con forma de pago 99, es decir por definir, o método de pago en parcialidades o diferido, respecto a los cuales se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

precisa que no se anexa el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente a la finalización del pago al proveedor.

Al respecto es importante precisar que las pólizas que amparan las facturas enlistadas se pagaron vía transferencia electrónica fueron cubiertas en su totalidad, es decir, no se realizaron pagos diferidos, es decir se pagaron en una sola exhibición por lo que en términos Regla 2..7.1.32expedición (sic) por CDI (sic) por pagos realizados de la Miscelánea Fiscal no resulta exigible la expedición del complemento de Recepción de Pagos (REP), toda vez que la misma precisa:

“Regla 2.7.1.32 expedición por CDI (sic) por pagos realizados...”

Lo anterior tal y como se desprende del siguiente recuadro:

Póliza	Fecha de Expedición de la Factura	Monto Factura	Fecha SPEI Pago por Transferencia Electrónica	Monto Pago por Transferencia
C00334	29 abril 2022	\$59,512.92	19 abril 2022	\$59,512.92
C00368	14 mayo 2023	\$59,512.29	29 abril 2022	\$59,512.92
C00600	23 julio 2022	\$59,000.20	15 julio 2022	\$59,000.20
C00601	23 julio 2022	\$59,000.20	15 julio 2022	\$59,000.20
C01203	27 diciembre 2022	\$55,647.79	22 diciembre 2022	\$55,647.79
C01204	27 diciembre 2022	\$55,647.79	22 diciembre 2022	\$55,647.79

Lo anterior, tal y como lo puede corroborar de las pólizas que se enlistan que fueron remitidas a esta autoridad fiscalizadora dentro del proceso de auditoría.

Aunado a lo anterior, se adjunta la información obtenida del portal de SAT bajo la liga <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461174786419&ssbinary=true#:~:text=%C2%BFA%20qu%C3%A9%20se%20vincula%20el%20complemento%3F&text=Se%20debe%20expedir%20factura%20por,forma%20y%20m%C3%A9todo%20de%20pago> mediante el cual proporciona información detallada de la procedencia de la emisión de complementos de pago, dentro de la cual se establece que no resultan procedentes si estos se realizan en una sola exhibición como es el caso.

Independientemente de los anterior (sic), se remiten al presente los REP de las pólizas que se enlistan en el recuadro que antecede debidamente certificados.

Sub numeral 1.3

En atención a la preste (sic) observación, relacionado el contrato de prestación de servicios con la empresa H... de E... P... S.A. de CV., cuya celebración fue autorizada por el Pleno mediante acuerdo TJAN-P-0067-2022, se adjunta copia certificada del escrito de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración, dirigido a Director Administrativo de H... P... de H..., requiriendo el contrato correspondiente, requiriendo de la remisión del contrato que (sic), para trámite a las oficinas centrales, por lo que está a la espera de su recepción.

Numeral 2.

Sub numeral 2.1

Con relación a la pólizas C00283, C00335 y C00379, es de precisarse que efectivamente si bien es cierto el medicamento (sic) es un suplemento alimenticio, se pagó en virtud que Acicran MIX es un suplemento alimenticio indicado para las infecciones genito-urinarias a base de la potente sinergia de cinco elementos naturales (concentrado de arandano, vitamina C, vitamina D3, Lactobacilos coagulans e hibiscus Sabdariffa) esta sinergia (sic) ayuda a las infecciones de vías urinarias normales, pero también tiene efecto fungostático (sic) para infecciones causadas por candidiasis y

ayuda a regenerar la microbiota vaginal; es decir, tiene impacto directo en el tratamiento de un afección, rectada (sic) por el médico tratante correspondiente al prestador del servicio contratado por este Tribunal para granizar (sic) el acceso a la salud de personal que labora en esta institución, tal y como se desprende de la pólizas analizadas y que fueron remitidas durante el proceso de auditoría a esta autoridad fiscal.

Sub numeral 2.2

Por lo que respecta a la presente observación, vinculada con la póliza C00226, efectivamente existe un pago de 4 medicamentos (sic) que se encuentran amparados mediante receta médica no expedida por P... de H..., por un monto de \$2,883.43.

Sub numeral 2.3

En atención a la presente observación, vinculada con la póliza C00880, efectivamente se pagó medicamento previsto en el catálogo de P... de H... por un monto de \$536.00, en virtud que la receta no fue surtida por el prestador de servicio al no contar con el mismo.

Sub numeral 2.4

En atención a C00111, C00112, C00189, C00220, C00226, C00283, C00284, C00335, C00379, C00452, C00453, C00679, C00726, C00802, C00819, C00880, C00881, C00940 y C01029, respecto es importante precisar que tal y consta en las pólizas analizadas por esta autoridad fiscalizadora, todas corresponden a la plantilla de personal que labora en este Tribunal amparadas con recetas médicas de la institución prestadora de servicio respecto de medicamentos no previsto en el catálogo de cobertura de medicamentos que amparaba al prestación (sic) del servicio, si bien existe omisión en sobre alguno de los datos exigido artículo 9 de los Lineamientos para apoyo de medicamento al personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, los cierto es que obra los elementos mínimos para justificar la aplicación del gatos (sic) para cubrir el derecho a la salud del personal que labora en este Tribunal, no pasando por alto que las omisiones devienen del personal médico del presentador del servicio.

Así mismo es importante precisar con fecha 17 de noviembre del año en curso, el Pleno de este Tribunal aprobó el acuerdo TJAN-P-050/2023 Acuerdo del Pleno de Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit por el que se abrogan los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para las Solicitudes y Autorización (sic) de Reembolso por Concepto de Medicamentos, así mismo se dejan sin efectos los acuerdos TJAN-P-014/2021 y TJAN-P092/2022, aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021 y la Décima Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2022 respectivamente, del cual se desprende que se abrogaron los lineamientos antes referidos en virtud que el personal que labora en este Tribunal actualmente cuenta con la cobertura en materia de salud por parte del ISSSTE.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, de acuerdo a lo descrito a continuación:

Se aclara el importe de \$348,321.82 (trescientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 82/100 moneda nacional), en cuanto al sub numeral 1.2, toda vez que se remitieron los Recibos Electrónicos de Pago (REP) correspondientes.

Sin embargo, subsisten las irregularidades que se señalan en los numerales siguientes, así como lo observado por un importe de \$118,549.96 (ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De lo referente al sub numeral 1.1, de la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) remitidos, se detecta que en el apartado de Método de Pago se identifica «Pago en Parcialidades o Diferido» y la Forma de Pago «99 Por Definir», sin embargo no se remitieron los Recibos Electrónicos de Pago (REP) correlacionados, por lo que se determina que la irregularidad subsiste por falta de comprobación al no demostrar que se cuenta con la totalidad de los documentos que complementan los CFDI que dan origen a las erogaciones, en razón de lo anterior no se desvirtúa el importe referido de \$113,621.54 (ciento trece mil seiscientos veintiún pesos 54/100 moneda nacional). Cabe mencionar que los Recibos Electrónicos de Pago (REP), son una factura en la cual se incorpora información adicional específica sobre pagos recibidos; sirve para detallar la cantidad que se paga e identifica la factura que se liquida, por lo que, como parte de la comprobación de haber efectuado el pago, debe presentarse el documento que acredite expresamente la erogación mediante el apartado Método de Pago en el Comprobante.

Del numeral 1.3, subsiste la observación, toda vez que, sólo se remitió el oficio TJAN-ADM/206/2023 de solicitud de convenio de prestación de servicios 2022 al Director Administración de H... P... de H..., sin embargo, no se remitió el contrato de prestación de servicios médicos, que ampare la relación con el proveedor de prestación de servicios vigente durante el ejercicio fiscal 2022.

Respecto al numeral 2.1, se señala que la irregularidad subsiste por un importe de \$1,508.32 (mil quinientos ocho pesos 32/100 moneda nacional), toda vez que, con lo argumentado, no justifica el motivo por el que se efectuó el reembolso de un suplemento alimenticio, incumpliendo los lineamientos correspondientes a dicha prestación del personal del Tribunal.

En cuanto al numeral 2.2, subsiste la irregularidad por la cantidad de \$2,883.43 (dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 43/100 moneda nacional), toda vez que el ente confirma lo observado en relación a los reembolsos que no se amparan con receta médica del proveedor de servicios médicos.

Además, se omitió enviar información y documentación respecto a la falta de comprobación por no presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los datos para su verificación.

Con relación al sub numeral 2.3, la irregularidad subsiste, toda vez que, no se remitió documentación adicional y con lo argumentado se confirma lo señalado por un importe de \$536.67 (quinientos treinta y seis pesos 67/100 moneda nacional), por el reembolso de un medicamento que se encuentra en el listado de medicamentos del prestador de servicios.

Y respecto del numeral 2.4, la observación continúa, toda vez que, con lo argumentado no se acredita documentalmente la ausencia de la autorización en los trámites correspondientes a los reembolsos de medicamentos en las pólizas enlistadas. Aunado a lo anterior, con la respuesta emitida por el Tribunal, se confirma que «*existe omisión en sobre (sic) alguno de los datos exigido artículo 9*» y aunque las recetas provienen del personal médico de la institución, en los lineamientos referidos se establecen los requisitos mínimos para el reembolso, que deben ser corroborados por su responsable previo a efectuarlo, por lo que subsisten las irregularidades.

En cuanto al acuerdo del Pleno TJAN-P-050/2023, se señala que sus efectos se dieron hasta su aprobación a partir del ejercicio 2023, por lo que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.EA.03

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 y a los expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se detecta que no se encuentran integrados y actualizados la totalidad de los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos para los cargos asignados, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de acuerdo a los documentos y fundamento que se describe a continuación:

1. En los siguientes expedientes de personal, no se anexa la Carta de No Inhabilitación, que acredite no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público:

NO SE ANEXA CARTA DE NO INHABILITACIÓN			
Número de Empleado	RFC	Cargo	Incumplimiento de Acuerdo a los Requisitos de Elegibilidad del Cargo
000-002	RATJ6904165U5	Magistrado presidente de la sala administrativa	Artículo 105, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
000-009	SAGI7901165H6	Secretario proyectista	Artículo 39, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior.
000-019	VAEE881016A61	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos	Artículo 39, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior.
000-060	RARL910430E21	Titular de la unidad de amparos	Artículo 63, inciso VI del Reglamento Interior.
000-068	LUSR850916MX0	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos	Artículo 39, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior.
000-072	VECD830715IK8	Titular de unidad substanciadora	Artículo 72, inciso V del Reglamento Interior.
000-075	SALH700716R9A	Titular del departamento de administración	Artículo 43, inciso VI del Reglamento Interior.

FUENTE: Plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 y expedientes de personal solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023, TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-P-045/2023.

2. Del siguiente expediente, no se anexa la Carta de No Antecedentes Penales:

NO SE ANEXA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES			
Número de Empleado	RFC	Cargo	Incumplimiento de Acuerdo a los Requisitos de Elegibilidad del Cargo Reglamento Interior
000-075	SALH700716R9A	Titular del departamento de administración	Artículo 43, inciso V.

FUENTE: Plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 y expedientes de personal solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023 y TJAN-ADM/103/2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. En el expediente del siguiente empleado, no se acredita el requisito de contar con al menos carta pasante en licenciatura en derecho, expedida por autoridad competente:

NO SE ANEXA CARTA PASANTE			
Número de Empleado	RFC	Cargo	Incumplimiento Reglamento Interior
000-090	ROJA970714JL4	Actuario	Artículo 39, fracción III, inciso c)

FUENTE: Plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 y expedientes de personal solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023 y TJAN-ADM/103/2023.

4. De los siguientes expedientes, no se anexa el título profesional expedido por la autoridad competente:

TITULO PROFESIONAL			
Número de Empleado	RFC	Cargo	Incumplimiento de Acuerdo a los Requisitos de Elegibilidad del Cargo Reglamento Interior
000-058	PIAR820627M64	Auxiliar de recursos materiales	Artículo 51, fracción III.
000-079	SAGD940728UV9	Secretario de acuerdos	Artículo 39, fracción II, inciso C).
000-089	AABJ7208169F7	Secretaria general de acuerdos	Artículo 39, fracción I, inciso C).
000-096	LAMG810824GY0	Secretario coordinador en funciones de secretario de sala	Artículo 39, fracción I, inciso C) y fracción II, inciso C).
000-105	LOPF6912095L7	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos	Art. 39 fracción II, inciso C.
000-106	DIIO890630FG6	Secretario proyectista	Art. 39 fracción II, inciso C.
000-108	CUCC871002SK6	Titular del órgano de control interno	Artículo 69, fracción III.
000-121	LINC830725FE8	Secretaria de acuerdos	Artículo 39, fracción II, inciso C).
000-144	HEVM750912KG9	Secretario proyectista	Artículo 39, fracción II, inciso C).
000-145	MURS8703069G0	Coordinador de notificaciones	Artículo 66, fracción III.

FUENTE: Plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 y expedientes de personal solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023, TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/180/2023.

5. Los expedientes de los siguientes empleados del Tribunal, no cuentan con el nombramiento correspondiente a su cargo en plantilla; ya sea porque no se anexa el nombramiento o porque cuentan con un nombramiento actualizado para su encargo actual, de acuerdo a lo que se describe a continuación:

EXPEDIENTES SIN NOMBRAMIENTO			
Número de Empleado	RFC	Cargo Vigente sin Nombramiento	Nombramiento Anexo
000-009	SAGI7901165H6	Secretario proyectista	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos
000-017	CACT781222P4A	Secretaria proyectista	Secretario de acuerdos
000-019	VAEE881016A61	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos	Secretario de acuerdos y secretario proyectista
000-027	RIRC861123QU3	Secretario de acuerdos	Actuaria
000-058	PIAR820627M64	Auxiliar de recursos materiales	Sin nombramiento
000-066	MAMA841130256	Capturista	Oficial de partes
000-068	LUSR850916MX0	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos	Sin nombramiento
000-079	SAGD940728UV9	Secretario de acuerdos	Actuario
000-091	PAHA861113FB6	Asistente	Sin nombramiento
000-096	LAMG810824GY0	Secretario coordinador en funciones de secretario de sala	Secretario proyectista
000-133	NURC940901KY8	Capturista	Sin nombramiento

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Empleado	RFC	Cargo Vigente sin Nombramiento	Nombramiento Anexo
000-138	LOBD9303063S7	Capturista	Sin nombramiento
000-140	DETD950509EY4	Capturista	Sin nombramiento

FUENTE: Plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 y expedientes de personal solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023 remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023, TJAN-ADM/103/2023 y TJAN-ADM/180/2023, respectivamente.

6. Se advierte que no se expidieron nombramientos para los empleados que desempeñan los cargos de Auxiliar de Recursos Humanos, Auxiliar de Recursos Materiales, Auxiliar de Presupuesto y Agente Contable que acrediten su cargo, toda vez que fueron solicitados mediante el oficio número ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, sin embargo, el ente señaló que *«Para estos cargos no se expide nombramiento, motivo por el cual, no se cuenta con ellos»*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 105, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 39, fracciones I, inciso c), II, incisos c) y f) y III, inciso c), 42 fracción I, 43, fracciones V y VI, 47, fracción II, 51, fracción III, 63, fracción VI, 66, fracción III, 69, fracción III y 72, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de recursos humanos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

Por lo que respecta a la presente observación, a efecto de solventar se adjunta al presente en copia certificada:

a) Carta de no inhabilitación de

SAGI7901165H6	Secretario proyectista
VAEE881016A61	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos
RARL910430E21	Titular de la unidad de amparos
VECD830715IK8	Titular de unidad substanciadora
SALH700716R9A	Titular del departamento de administración

b) *Se adjunta formato único de personal correspondiente a las bajas definitivas correspondientes a siguiente (sic) personal: Magistrado presidente de la sala administrativa (RATJ6904165U5) y Secretario coordinador de acuerdos y proyectos (LUSR850916MX0).*

Numeral 2.

En atención a la presente observación, a efecto de solventarla se adjunta copia certificada de la carta de no antecedentes penales expedida al Titular del departamento de administración (SALH700716R9A).

Numeral 3.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que respecta a la presente observación, a efecto de estar en condiciones de solventar la mismas, se adjunta al presente (sic) copia debidamente certificada de Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Nayarit de la Actuario (ROJA970714JL4).

Numeral 4.

En atención a la presente observación, a efecto de tenerla por solventarla, se adjuntan a la presente copia debidamente certificada de las cédulas profesionales de (sic) siguiente personal:

PIAR820627M64	Auxiliar de recursos materiales
SAGD940728UV9	Secretario de acuerdos
AABJ7208169F7	Secretaria general de acuerdos
LAMG810824GY0	Secretario coordinador en funciones de secretario de sala
LOPF6912095L7	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos
DIIO890630FG6	Secretario proyectista
CUCC871002SK6	Titular del órgano de control interno
LINC830725FE8	Secretaria de acuerdos
HEVM750912KG9	Secretario proyectista
MURS8703069G0	Coordinador de notificaciones

Es importante precisar que en términos del artículo 4 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit sólo las personas a las que se les haya expedido título profesional están en facultades de obtener cédula de ejercicio con efecto de patente lo que implica contar con título debidamente registrado.

Numeral 5.

En cuanto a la presente observación, se adjunta al presente copias certificadas de los nombramientos correspondientes al siguiente personal adscrito a este Tribunal, mismo que ya obran en los expedientes laborales correspondientes:

SAGI7901165H6	Secretario proyectista
CACT781222P4A	Secretaria proyectista
VAEE881016A61	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos
RIRC861123QU3	Secretario de acuerdos
LUSR850916MX0	Secretario coordinador de acuerdos y proyectos
SAGD940728UV9	Secretario de acuerdos
LAMG810824GY0	Secretario coordinador en funciones de secretario de sala

Por lo que respecta al siguiente personal se adjunta constancias de altas en el cargo que correspondes atendido (sic) a los archivos que obran en el Departamento de Administración, toda vez que se trata de personal que fue nombrado la integración de otro Pleno el cual en su momento no expidió los nombramientos correspondientes.: (sic)

PIAR820627M64	Auxiliar de recursos materiales
MAMA841130256	Capturista
PAHA861113FB6	Asistente
NURC940901KY8	Capturista
LOBD9303063S7	Capturista
DETD950509EY4	Capturista

Es importante precisar que en términos del artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit (sic), a quienes se les venía expidiendo nombramiento es exclusivamente al enunciado en la fracción antes citada, el personal administrativo como los son capturista, asistentes o auxiliares administrativos lo en los (sic) cuales no deposita ningún (sic) facultad a ejercer prevista por ley si no auxilian a quienes la tienen depositadas en labores exclusivamente son dados de alta mediante el Formato Único de Personal.

Numeral 6.

En atención a la presente observación, es importante precisar que la expedición de dichos nombramientos correspondió la integración de otro Pleno, sin embargo, se integró a los expedientes laborales constancia emitida por la Secretaría General del alta de dichos funcionarios en términos de los archivos administrativos que obran en este Tribunal, mismas que se acompañan en copia debidamente certificada, en entendido que la constancia correspondiente a Auxiliar de Recursos Materiales obra en la que antecede donde de igual forma es observada; lo anterior para que sea tomando en consideración al momento de analizar la solvatación (sic) de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, de acuerdo a lo descrito a continuación:

Se aclaran las siguientes irregularidades, de acuerdo a lo que se describe a continuación:

Del numeral 1, se aclara la irregularidad del cumplimiento del requisito en los artículos señalados, toda vez que se remitieron las Cartas de No Inhabilitación de los empleados con RFC SAGI7901165H6, VAAE881016A61, RARL910430E21, VECD830715IK8 y SALH700716R9A.

De lo referente al numeral 4, se aclaran las irregularidades, toda vez que se remite la totalidad de las cédulas profesionales de los empleados enlistados.

En lo que respecta al numeral 5, se aclara lo señalado de los expedientes de los empleados con RFC SAGI7901165H6, CACT781222P4A, VAAE881016A61, RIRC861123QU3, LUSR850916MX0, SAGD940728UV9 y LAMG810824GY0, toda vez que se remitieron los nombramientos correspondientes.

No obstante, subsisten las irregularidades que se señalan en los numerales siguientes:

Del numeral 1, subsiste la irregularidad con relación a los empleados con RFC RATJ6904165U5 y LUSR850916MX0, toda vez que no se remitieron las Cartas de No Inhabilitación correspondientes. Cabe mencionar que, se remitieron los Formatos Únicos de Personal con los que se muestra su baja, sin embargo, aun cuando los empleados ya no se encuentran laborando en el Tribunal, su documentación debió estar integrada en sus expedientes para acreditar los requisitos de su cargo.

En cuanto al numeral 2, subsiste lo observado por no presentar la Carta de No Antecedentes Penales del empleado con RFC SALH700716R9A. Es necesario aclarar que, en sus argumentos el Tribunal indica haber remitido el referido documento, sin embargo, no se adjuntó.

El numeral 3 subsiste, derivado de que se remitió título profesional de la Licenciatura en Derecho de la empleada expedido el día 06 de junio de 2022, no obstante, su cambio al puesto de actuario en el que el requisito mínimo es contar con la carta pasante fue el día 02 de febrero de 2022 mediante el acuerdo del Pleno TJAN-P-017-2022, por lo que, el título adjunto no acredita el requisito de elegibilidad al momento de su designación y sin que se demostrara que en el momento en mención se contara con la carta de pasante para cumplir el requisito.

Del numeral 5, subsiste la irregularidad en el caso de los expedientes de los empleados con RFC PIAR820627M64, MAMA841130256, PAHA861113FB6, NURC940901KY8, LOBD9303063S7 y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DETD950509EY4, derivado de que no se remitieron los Formatos Únicos de Personal, que según lo descrito en los argumentos acerca del personal administrativo *«exclusivamente son dados de alta mediante el Formato Único de Personal»*, que identifique su fecha de ingreso y el cargo a desempeñar.

En el mismo sentido el numeral 6 subsiste, derivado de que no se proporcionaron los Formatos Únicos de Personal, que como se mencionó el Tribunal describe que el personal administrativo *«exclusivamente son dados de alta mediante el Formato Único de Personal»* y que tal documento identifique su fecha de ingreso y el cargo a desempeñar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

Del análisis a las cuentas de la *«2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo»* y la revisión a los pasivos que la integraron, se detectan las siguientes irregularidades, así como la posible afectación considerada en los numerales 1, 2, 4, 5 y 6, por el importe de \$710,605.41 (setecientos diez mil seiscientos cinco pesos 41/100 moneda nacional):

1. Del análisis a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, a la cuenta *«2117-68 ISR SALARIOS»*, derivado de la revisión al auxiliar de la cuenta, pólizas con su documentación anexa, actas administrativas del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa con sus respectivos acuerdos y anexos, expedientes con la información y documentación relacionada a los adeudos del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) entre los que se encuentran acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, así como declaraciones complementarias, comprobantes bancarios, impresiones de correos electrónicos del seguimiento de los adeudos, auxiliares y de la información remitida por el Tribunal, se detecta que se realizaron enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios correspondientes a ejercicios anteriores, sin que se acredite el motivo por el que no se enteró en tiempo y forma el impuesto total correspondiente; adicional, no se acredita la autorización del Pleno, órgano máximo de gobierno del Tribunal, para el pago de dichas contribuciones, por un importe de \$100,196.00 (cien mil ciento noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Así mismo, en el Acuerdo no. TJAN-P-106/2022, se menciona que de la aclaración y conciliación de los adeudos notificados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante el oficio 400-41-00-05-00-2022-4671, realizada por conducto del titular del departamento de administración *«realizó la conciliación de los ejercicios fiscales comprendidos del año dos mil veintiuno y dos mil veinte... no existen omisión pendientes*

(sic)...)» no obstante, se detecta que se realizaron enteros por este concepto correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se informó al Pleno de los adeudos existentes, que se describen en la presente observación.

Aunado a lo anterior, se advierte que el impuesto enterado no se encontraba provisionado en las cuentas del pasivo ni que hubo la apertura de una cuenta para registrar los pagos del impuesto de ejercicios anteriores, por el contrario, se registraron como enteros en la cuenta «2117-68 ISR SALARIOS» en la que se registran las retenciones por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios del ejercicio, por lo que el saldo de la cuenta al final del ejercicio 2022, no reflejó el adeudo pendiente provisionado para el pago del impuesto correspondiente al mes de diciembre de 2022, enterado en el mes de enero de 2023.

Cabe señalar, que los enteros no efectuados en tiempo generaron recargos y actualizaciones, que fueron registrados y pagados, mediante la cuenta del fondo fijo revolvente «1111-01-0001 H... S... L...».

Esta observación se correlaciona con el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

ENTEROS DE ISR DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN AUTORIZACIÓN Y SIN HABER SIDO PROVISIONADOS

ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD - CONTABILIZACION DE PAGOS											
Póliza		Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales (Complementaria)				Registrado en la Cuenta «2117-68 ISR SALARIOS» Impuesto no Enterado en Tiempo \$	Registrados en la cuenta «1111-01-0001 H... S... L...» del Fondo Fijo Revolvente		Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio		Actualizaciones \$	Recargos \$	Número de Cuenta	Fecha	Importe \$
E00260	27/10/2022	104,696.00	27/10/2022	Octubre	2020	68,320.00	9,922.00	26,454.00	...3470	27/10/2022	104,696.00
E00261	27/10/2022	47,906.00	27/10/2022	Noviembre	2020	31,632.00	4,567.00	11,707.00	...3470	27/10/2022	47,906.00
E00262	28/10/2022	409.00	27/10/2022	Marzo	2020	244.00	40.00	125.00	...3470	27/10/2022	409.00
		153,011.00				100,196.00	14,529.00	38,286.00			153,011.00

FUENTE: Auxiliar de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, acta de sesión administrativa del Pleno SE-033/2022, acuerdo número TJAN-P-106/2022, pólizas con su documentación anexa, expedientes de los adeudos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), actas administrativas del pleno con sus respectivos acuerdos y anexos y estado de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023; remitidas con oficios TJAN-P-045/2023, TJAN-P-048/2023, TJAN-ADM/158/2023 y TJAN-ADM/180/2023 respectivamente.

- Del análisis a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, de la revisión a la cuenta «2117-71-39801 ISR 2017», a las pólizas con su documentación anexa; actas administrativas del Pleno con sus respectivos acuerdos y anexos; estado de cuenta bancario; expedientes con la información y documentación relacionada a los adeudos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT) entre los que se encuentran acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, declaraciones complementarias, comprobantes bancarios e impresiones de correos electrónicos del seguimiento de los adeudos y de la información remitida por el Tribunal, se detecta que se realizaron enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por asimilados a salarios de ejercicios anteriores, que no se enteraron en tiempo en su totalidad, sin acreditar el motivo por el cual no fueron enterados por la cantidad de \$3,359.00 (tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Así mismo, se advierte que no se acredita la autorización del Pleno para el pago de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

impuestos pendientes que, además, generaron recargos y actualizaciones que fueron pagadas desde la cuenta «1111-01-0001 H... S... L...» del Fondo Fijo Revolviente, como se describe a continuación:

Esta observación se correlaciona con el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

ENTEROS DE ISR DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN AUTORIZACIÓN

ANEXO 1.											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Auxiliar de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y de la cuenta 2117-71-39801 ISR 2017, pólizas con su documentación anexa, expedientes de los adeudos del Impuesto Sobre la Renta, actas administrativas del pleno con sus respectivos acuerdos y anexos y estado de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023; remitidas con oficios TJAN-P-045/2023, TJAN-P-048/2023, TJAN-ADM/158/2023 y TJAN-ADM/180/2023 respectivamente.

- Del análisis a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, de la revisión a la cuenta «2117-71-39801 ISR 2017», Acuerdo no. TJAN-P-106/2022 de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno SE-33/2022, expedientes con la información y documentación relacionada a los adeudos del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) entre los que se encuentran acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, así como declaraciones complementarias, comprobantes bancarios, cálculos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina y auxiliares de cuenta, se advierte que se autorizó mediante el acuerdo mencionado el pago de enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, que se encontraban pendientes de enterar por omisiones de servidores públicos que estuvieron en funciones durante ese periodo, así como los recargos y actualizaciones que se generaron por el adeudo, tal como se muestra a continuación:

PAGO DE ENTEROS DE ISR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Póliza			Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales (Complementaria)				Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales				
Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio	Registrado en la Cuenta «2117-71-39801 ISR 2017»	Registrado en la Cuenta «3220-2017 Resultado del ejercicio 2017»		Número de Cuenta	Importe \$	Fecha
						Importe no Enterado en Tiempo \$	Actualizaciones	Recargos			
E00305	12/12/2022	1,429.00	12/12/2022	Marzo	2019	716.00	156.00	557.00	...3470	1,429.00	12/12/2022
E00306	12/12/2022	1,447.00	12/12/2022	Febrero	2019	716.00	159.00	572.00	...3470	1,447.00	12/12/2022
E00307	13/12/2022	197,142.00	12/12/2022	Enero	2019	95,410.00	21,180.00	80,552.00	...3470	197,142.00	13/12/2022
Total		200,018.00				96,842.00	21,495.00	81,681.00		200,018.00	

FUENTE: Auxiliar de la cuenta 2117-71-39801 ISR 2017, acta de sesión administrativa del Pleno SE-033/2022, acuerdo número TJAN-P-106/2022, pólizas con su documentación anexa, expedientes de los adeudos del Impuesto Sobre la Renta, actas administrativas del pleno con sus respectivos acuerdos y anexos y estado de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023; remitidas con oficios TJAN-P-045/2023, TJAN-P-048/2023, TJAN-ADM/158/2023 y TJAN-ADM/180/2023 respectivamente.

- De la revisión a la cuenta «2117-84 Donativo Empleados», de la póliza E00285 referente al «Donativo damnificados huracán (sic) Roslyn» según su concepto, se detecta la falta de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

comprobación y justificación por un importe de \$35,200.00 (treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se remite evidencia que acredite la aplicación del recurso retenido a los empleados del Tribunal, el cual, representa un egreso de las cuentas del Tribunal, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes; los datos se muestran en la siguiente tabla:

RETENCIONES EFECTUADAS A LOS EMPLEADOS SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN

Póliza			Estado de Cuenta		
Número	Fecha	Importe \$	Número de Cuenta	Fecha	Importe \$
E00285	16/11/2022	35,200.00	...3470	16/11/2022	35,200.00

FUENTE: Póliza con su documentación anexa solicitada mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y remitida con oficio TJAN-ADM/132/2023.

5. Referente a la cuenta «2117-70 Retencion (sic) Seguridad Social (P... de H...)», de la revisión a las siguientes pólizas con su documentación anexa, se advierte que no cuentan con la totalidad de la documentación comprobatoria, debido a que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) integrados, se identifican los datos fiscales de «Forma de pago 99 (Por Definir)» y «Método de pago PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)», sin embargo, no se anexa el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente a la evidencia de la finalización del pago al proveedor, por lo que no se comprueban las erogaciones enlistadas, por un importe de \$503,104.94 (quinientos tres mil ciento cuatro pesos 94/100 moneda nacional):

EROGACIONES NO COMPROBADAS POR NO PRESENTAR RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO (REP)

Número	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Reporte de Transferencias SPEI	
	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Importe \$
E00027	02/02/2022	23,551.72	15/02/2022	3C2A14AC-308C-48EE-A5BF-DC00750134BA	23,551.72	02/02/2022	23,551.72
E00036	23/02/2022	23,473.06	21/02/2022	E70EB29E-4D73-47C0-BD7D-0D9EC67E818B	23,473.05	23/02/2022	23,473.06
E00045	23/02/2022	23,653.78	22/02/2022	00FBFB43-F3F2-40DB-9B80-A649A9AAD392	23,653.78	23/02/2022	23,653.78
E00043	28/02/2022	23,746.48	03/03/2022	A9807E5A-2D3F-4A82-A844-DC37597A342C	23,746.48	28/02/2022	23,746.48
E00069	28/03/2022	24,274.55	22/03/2022	580ABB24-A438-4AA5-9158-D5ED786E8F2F	24,274.55	28/03/2022	24,274.55
E00077	31/03/2022	24,505.32	29/04/2022	7CF3A2B7-3467-4CD1-8590-2521BDD660F4	24,505.32	31/03/2022	24,505.32
E00097	19/04/2022	24,505.32	29/04/2022	9ABED650-5F25-4B59-A8AE-C6388DB42C12	24,505.32	19/04/2022	24,505.32
E00106	29/04/2022	24,505.32	14/05/2022	400A51C6-93E6-4B43-B6AB-74C483AE3200	24,505.32	29/04/2022	24,505.32
E00116	16/05/2022	24,505.32	31/05/2022	FCA9A0A7-47BE-427B-8E51-3E88967D3B88	24,505.32	16/05/2022	24,505.32
E00127	31/05/2022	24,505.32	31/05/2022	B5C3432D-22A6-4C7C-B622-9E91AB0ECF0C	24,505.32	31/05/2022	24,505.32
E00145	29/06/2022	24,294.20	09/07/2022	7EBB9430-2821-4B25-B09F-A240FF3CBD58	24,294.20	29/06/2022	24,294.20
E00146	29/06/2022	24,294.20	09/07/2022	FC4B1E4D-0F87-433D-9542-812D333D8610	24,294.20	29/06/2022	24,294.20
E00172	15/07/2022	24,294.20	23/07/2022	768B5CA3-45F1-4E9B-B1D8-995B6F9CE24E	24,294.20	15/07/2022	24,294.20
E00173	15/07/2022	24,294.20	23/07/2022	6B69D3BE-F3D9-4F6F-A339-EB3ACE30384B	24,294.20	15/07/2022	24,294.20
E00211	31/08/2022	23,482.32	31/08/2022	87429AF8-180E-4906-B1AD-D775D9A4068E	23,482.32	31/08/2022	23,482.32
E00212	31/08/2022	23,643.90	18/08/2022	7A4CE03C-D5FD-40BD-AB80-20FA9832A748	23,643.85	31/08/2022	23,643.90

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Reporte de Transferencias SPEI		
		Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Fecha	Importe \$
E00231	30/09/2022	23,693.44	21/09/2022	104F173B-5BA1-4D1F-88A6-BD65F8F46680	23,693.44	30/09/2022	23,693.44
E00236	30/09/2022	23,693.44	29/09/2022	639EEB3C-F406-4C53-AC7D-947AC7B9B4DD	23,693.44	30/09/2022	23,693.44
E00271	31/10/2022	23,403.49	12/11/2022	D741A2A4-8868-46AE-87FB-61F071DC8E24	23,403.49	31/10/2022	23,403.49
E00272	31/10/2022	23,381.94	12/11/2022	F502853A-67C4-4AAB-9DBD-4B080762DD5C	23,381.93	31/10/2022	23,381.94
E00296	30/11/2022	23,403.49	12/11/2022	D741A2A4-8868-46AE-87FB-61F071DC8E24	23,403.49	30/11/2022	23,403.49
Total							503,105.01

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y estados de cuenta bancarios solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023 y remitidos con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/180/2023 respectivamente.

6. De la cuenta «2117-70 Retencion (sic) Seguridad Social (P... de H...)» y de la revisión a las pólizas con su documentación anexa, se advierte la falta de comprobación de los gastos efectuados, por un importe de \$68,745.40 (sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional), toda vez que no fueron presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes, correspondientes a las pólizas enlistadas a continuación:

FALTA DE COMPROBACIÓN AL NO PRESENTAR CFDI					
Número	Póliza		Reporte de Transferencias SPEI		
	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$	
E00295	30/11/2022	22,917.72	30/11/2022	22,917.72	
E00378	22/12/2022	22,913.84	22/12/2022	22,913.84	
E00379	22/12/2022	22,913.84	22/12/2022	22,913.84	
Total					68,745.40

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y estados de cuenta bancarios solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023 y remitidos con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/180/2023, respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 39, 42, párrafo primero, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14 y 91 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 50, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracciones V, VIII, X, XI y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$710,605.41 (setecientos diez mil seiscientos cinco pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

En atención a la presente observación, en importante (sic) precisar que Conforme al Programa de Atención Integral para Entes Públicos que implemento (sic) la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Público y el Servicio de Administración Tributaria convocó al Tribunal a una reunión para dar a conocer diferencias de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios desde el mes de enero del ejercicio 2018 hasta el mes de enero de 2021, por lo tanto el Departamento de Administración se dio a la tarea de revisar mes por mes en timbrado de nómina contra los registros contables y los pagos de retenciones(sic) realizados, fue el motivo por el cual se realizaron los pagos por las diferencias encontradas y conciliadas con la información que presento (sic) el SAT.

...

Como se puede ver en el documento los meses que se conciliaron fueron los meses el SAT (sic) señala con diferencias, solo que al conciliar con el SAT la diferencia marcada en el mes de septiembre del año 2020 es del mes de octubre es por eso que se modifica y las retenciones se pagan en el mes de octubre, se precisa el pago de mes de octubre se debe a los salarios que se pagaron a los Magistrados de nuevo ingreso con fecha 02 de septiembre de 2020, nominas (sic) que se generaron en septiembre pero fueron pagadas en octubre debido a falta de presupuesto.

De igual forma, se precisa que las diferencias encontradas en el mes de marzo y noviembre del 2020 se deben a liquidaciones del personal que dejó de laborar para el Tribunal.

Se tienen los auxiliares de la cuenta contable 2117-68-ISR Salarios de los meses observados, CFDI de las nóminas, conciliación realizada con el timbrado de la nómina con la información presentada por el SAT.

Sobre lo que señala el ente fiscalizador de que las diferencias no fueron notificadas al Pleno se debe a que dentro las facultades con cuenta el Jefe del Departamento de Administración mis facultades se encuentran la de enterar a las autoridades hacendarias federales y locales en su caso, de los impuestos que conforme a la ley de la materia debe retener al personal, como lo señala el artículo 42 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que establece que son facultades y obligaciones del Departamento de Administración además de la conferidas en la Ley Orgánica como ya se precisó enterar a las autoridades hacendarias federales y locales de los impuesto conforme a la Ley.

Así mismo, es importante precisar le informo que todos los pagos de retenciones efectuados se debió a que si (sic) se realizaron las retenciones a los trabajadores, sin embargo, estás (sic) no habían sido pagadas como se muestra en la documentación presentada en cada una de las pólizas observadas; a efecto de solventar se anexa recibo bancario de pago, declaración provisional complementaria, cálculo de recargos y actualizaciones para realizar los enteros, conciliación del timbrado de nómina con los montos de impuestos retenidos pagados en las declaraciones normales, exiliars (sic) del cuentas (sic) de impuestos sobre nóminas donde se les marcan los impuestos que fueron retenidos pero no pagados, los CFDI que amparan las retenciones del impuesto sobre la renta efectuados a los trabajadores.

						Registrado en la Cuenta «2117-68 ISR SALARIOS» Impuesto no Enterado en Tiempo \$	Solventación
Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio		
Póliza		Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales (Complementaria)					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales (Complementaria)			Registrado en la Cuenta «2117-68 ISR SALARIOS» Impuesto no Enterado en Tiempo		Solventación	
Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio	\$			
E00260	27/10/2022	104,696.00	27/10/2022	Octubre	2020	68,320.00	El importe señalado en esta póliza si fue retenido con las pólizas C00417, C00418, C00419 y C00420 de fecha 29 de octubre de 2020, como se muestra en auxiliar de cuenta del mes de octubre de 2020, por lo tanto, solo son retenciones que por errores involuntarios no fueron cubiertas en tiempo y forma, los recargos y actualizaciones no fueron considerados como gasto del Tribunal si no como un adeudo que debería de comprobar al titular del departamento de administración.		
E00261	27/10/2022	47,906.00	27/10/2022	Noviembre	2020	31,632.00	El importe señalado en esta póliza si fue retenido con las pólizas C00451, C00453, C00478 C00479 y C00480 de fecha 6 y 13 de noviembre de 2020, como se muestra en auxiliar de cuenta del mes de noviembre de 2020, por lo tanto, solo son retenciones que por errores involuntarios no fueron cubiertas en tiempo y forma, los recargos y actualizaciones no fueron considerados como gasto del Tribunal si no como un adeudo que debería de comprobar al titular del departamento de administración.		
E00262	28/10/2022	409 (sic)	27/10/2022	Marzo	2020	244 (sic)	El importe señalado en esta póliza si fue retenido con las pólizas C00089 Y (sic) C00090 de fecha 30 de marzo de 2020, como se muestra en auxiliar de cuenta del mes de marzo de 2020, por lo tanto, solo son retenciones que por errores involuntarios no fueron cubiertas en tiempo y forma, los recargos y actualizaciones no fueron considerados como gasto del Tribunal si no como un adeudo que debería de comprobar al titular del departamento de administración.		
						153,011.00	100,196.00		

Numeral 2.

En atención a la presente observación, es importante precisar de nueva cuenta que conforme al Programa de Atención Integral para Entes Públicos que implemento (sic) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, se convocó a este Tribunal a una reunión para dar a conocer diferencias de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios desde el mes de enero del ejercicio 2018 hasta el mes de enero de 2021, por lo tanto el Departamento de Administración se dio a la tarea de revisar mes por mes en timbrado de nómina contra los registros contables y los pagos de retenciones (sic) realizados, fue el motivo por el cual se realizaron los pagos por las diferencias encontradas y conciliadas con la información que presento (sic) el SAT.

...

Como se puede apreciar en presente tabla de adeudos y diferencia los meses que se conciliaron fueron los meses que también el SAT señala con diferencias, aquí no hubo diferencias entre lo conciliado por el Tribunal y la información presentada por el SAT, he de aclarar que las que el pago de mes (sic) de septiembre y octubre se debe a retenciones por pago de sueldo por asimilados a salarios, que se retuvieron más no se enteraron.

Las diferencias encontradas en el mes de septiembre y octubre del 2019 se deben a la contratación de una persona para cubrir una incapacidad por maternidad en el área de actuaria.

Se tienen los auxiliares de la cuenta contable 2117-71-39801 ISR 2017 de los meses observados, €de (sic) las nóminas, conciliación realizada con el timbrado de la nómina con la información presentada por el SAT.

Sobre lo que señala el ente fiscalizador de que las diferencias no fueron notificadas al pleno se debe a que dentro de mis facultades se encuentra la de enterar a las autoridades hacendarias federales y locales en su caso, de los impuestos que conforme a la ley de la materia debe retener al personal, como lo señala el artículo 42 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así mismo, es importe resaltar, que todos los pagos de retenciones efectuados partieron de retenciones efectuadas a los trabajadores, respecto de las cuales en su momento se fue omiso en su pago como se muestran en la documentación presentada en cada una de las pólizas observadas y corregidas mediante al pago correspondiente; a efecto de acreditar los anterior (sic) se anexa al presente recibo bancario de pago; declaración provisional complementaria; cálculo de recargos y actualizaciones para realizar los enteros: conciliación del timbrado de nómina con los montos de impuestos retenidos pagados en las declaraciones normales; auxiliares de cuentas de impuestos sobre nóminas en los cuales se resaltan los impuestos que fueron retenidos pero no pagados, los CFDI que amparan las retenciones del impuesto sobre la renta efectuados a los trabajadores.

Póliza		Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales (Complementaria)				Registrados en la cuenta 2117-71-39801 ISR 2017	Solventación (sic)
Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio	Importe no Enterado en el ejercicio 2019 \$	
E00291	29/11/2022	5,502.00	29/11/2022	Octubre	2019	3,001.00	El importe señalado en esta póliza si fue retenido con las pólizas C00281 de fecha 14 de octubre de 2019, como se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales (Complementaria)				Registrados en la cuenta 2117-71-39801 ISR 2017	Solventación (sic)
Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio	Importe no Enterado en el ejercicio 2019 \$	
							muestra en auxiliar de cuenta del mes de octubre de 2019, por lo tanto solo son retenciones que por errores involuntarios no fueron cubiertas en tiempo y forma, los recargos y actualizaciones no fueron considerados como gasto del Tribunal si no como un adeudo que debería de comprobar al titular del departamento de administración.
							El importe señalado en esta póliza si fue retenido con las pólizas C00255 de fecha 12 de septiembre de 2019, como se muestra en auxiliar de cuenta del mes de septiembre de 2019, por lo tanto solo son retenciones que por errores involuntarios no fueron cubiertas en tiempo y forma, los recargos y actualizaciones no fueron considerados como gasto del Tribunal si no como un adeudo que debería de comprobar al titular del departamento de administración.
E00292	29/11/2022	667 (sic)	29/11/2022	Septiembre	2019	358 (sic)	errores involuntarios no fueron cubiertas en tiempo y forma, los recargos y actualizaciones no fueron considerados como gasto del Tribunal si no como un adeudo que debería de comprobar al titular del departamento de administración.
Total		6,169.00					3,359.00

Numeral 4.

Por lo que respecta a retenciones autorizadas por parte del personal que labora en este Tribunal para apoyar a los Damnificados del Huracán Rosalyn (sic) que afectó la zona norte de nuestros (sic) Estado, se desprende que tal y como lo precisa que los trabajadores que laboran en este Tribunal en conjunto logramos juntar un total de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N), por dicha cantidad se libró el cheque número 154 a nombre de H... S... L..., para su cobro en efectivo y con dicho recurso se adquirieron:

154 Despesas (sic)
5 litros de pinol
5 litros de cloro
20 Jones (sic) lirios
14 paquetes de Toallas (sic) sanitarias
20 Paquetes (sic) de papel sanitario
1 caja de papel higiénico
20 piezas de atún
15 pastas 200 grs.
2 bolsas de despena
10 naranjadas de 1 litro
10 latas de chiles jalapeño
7 paquetes de galleta mexicana
6 paquetes de galletas marías
28 botella de agua de ½ litro

18 Pzas. (sic) de sopa Maruchan
485 galones de agua de 4 litros.

Tal y como se acredita con el oficio sin número mediante el cual se le entregó a Sistema Integral para el Desarrollo Integral de las Familias de Nayarit (DIF), de fecha 14 de noviembre de 2022, que amparan la entrega de los adquirido con las retenciones de los trabajadores de este Tribunal, mismo que se anexa en copia certificada y así como evidencia fotográfica de la entrega correspondiente; al respecto es importante precisar que no se facturó a nombre de este Tribunal en virtud que dicha adquisición en realidad no fue hecha con recurso del Tribunal, por tratarse de recurso de los propios trabajadores que decidieron aportar de sus percepciones vía retención, incluso la compra, concentración y entrega corrió a cargo de la organización que dispusieron los aportantes con apoyo del resto del Tribunal; por lo tanto no representa un egreso del Tribunal si no de los trabajadores aportantes.

Numeral 5.

Por lo que respecta a las pólizas que se enlistan en este apartado, que se identifican con forma de pago 99, es decir por definir, o método de pago en parcialidades o diferido, respecto a los cuales se precisa que no se anexa el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente a la finalización del pago al proveedor.

Al respecto es importante precisar que las pólizas que amparan las facturas enlistadas se pagaron vía transferencia electrónica fueron cubiertas en su totalidad, es decir, no se realizaron pagos diferidos, es decir se pagaron en una sola exhibición por lo que en términos Regla 2..7.1.32expedición (sic) por CDI (sic) por pagos realizados de la Miscelánea Fiscal no resulta exigible la expedición del complemento de Recepción de Pagos (REP), toda vez que la misma precisa:

“Regla 2.7.1.32 expedición por CDI (sic) por pagos realizados...”

Lo anterior tal y como se desprende del siguiente recuadro y como lo puede corroborar en términos de las pólizas que fueron remitidas durante la auditoria (sic) a esta autoridad fiscalizadora:

Póliza	Fecha de Expedición de la Factura	Monto Factura	Fecha SPEI Pago por Transferencia Electrónica	Monto Pago por Transferencia
E00027	15 febrero 2022	\$23,551.72	02 febrero 2022	\$23,551.72
E00036	21 febrero 2022	\$23,473.05	23 febrero 2022	\$23,473.06
E00045	22 febrero 2022	\$23,653.78	23 febrero 2022	\$23,653.78
E00043	03 marzo 2022	\$23,746.48	28 febrero 2022	\$23,746.48
E00069	22 marzo 2022	\$24,274.55	28 marzo 2022	\$24,274.55
E00077	29 abril 2022	\$24,505.32	31 marzo 2022	\$24,505.32
E00097	29 abril 2022	\$24,505.32	19 abril 2022	\$24,505.32
E00106	14 mayo 2022	\$24,505.32	29 abril 2022	\$24,505.32
E00116	31 mayo 2022	\$24,505.32	16 mayo 2022	\$24,505.32
E00127	31 mayo 2022	\$24,505.32	31 mayo 2022	\$24,505.32
E00145	09 julio 2022	\$24,294.20	29 junio 2022	\$24,294.20
E00146	09 julio 2022	\$24,294.20	29 junio 2022	\$24,294.20
E00172	23 julio 2022	\$24,294.20	15 julio 2022	\$24,294.20
E00173	23 julio 2022	\$24,294.20	15 julio 2022	\$24,294.20
E00211	31 agosto 2022	\$23,482.32	31 agosto 2022	\$23,482.32
E00212	18 agosto 2022	\$23,643.85	31 agosto 2022	\$23,643.90
E00231	21 septiembre 2022	\$23,693.44	30 septiembre 2022	\$23,693.44
E00236	29 septiembre 2022	\$23,693.44	30 septiembre 2022	\$23,693.44
E00271	12 noviembre 2022	\$23,403.49	31 octubre 2022	\$23,403.49
E00272	12 noviembre 2022	423,381.93	31 octubre 2022	\$23,381.94

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha de Expedición de la Factura	Monto Factura	Fecha SPEI Pago por Transferencia Electrónica	Monto Pago por Transferencia
E00296	12 noviembre 2022	\$23,403.49	30 noviembre 2022	\$23,403.49

Lo anterior, tal y como lo puede corroborar de las (sic), toda vez que se anexan las pólizas enlistadas (sic), en las obran (sic) las facturas y transferencias correspondientes, no obstante, lo anterior el proveedor remitió los REP correspondientes (sic).

Póliza	Fecha de Expedición de la Factura	Monto Factura	Fecha SPEI Pago por Transferencia Electrónica	Monto Pago por Transferencia	REP
E00027	15 febrero 2022	\$23,551.72	02 febrero 2022	\$23,551.72	274908
E00036	21 febrero 2022	\$23,473.05	23 febrero 2022	\$23,473.06	275824
E00045	22 febrero 2022	\$23,653.78	23 febrero 2022	\$23,653.78	275823
E00043	03 marzo 2022	\$23,746.48	28 febrero 2022	\$23,746.48	281562
E00069	22 marzo 2022	\$24,274.55	28 marzo 2022	\$24,274.55	283304
E00077	29 abril 2022	\$24,505.32	31 marzo 2022	\$24,505.32	290629
E00097	29 abril 2022	\$24,505.32	19 abril 2022	\$24,505.32	293968
E00106	14 mayo 2022	\$24,505.32	29 abril 2022	\$24,505.32	305914
E00116	31 mayo 2022	\$24,505.32	16 mayo 2022	\$24,505.32	305916
E00127	31 mayo 2022	\$24,505.32	31 mayo 2022	\$24,505.32	305915
E00145	09 julio 2022	\$24,294.20	29 junio 2022	\$24,294.20	305923
E00146	09 julio 2022	\$24,294.20	29 junio 2022	\$24,294.20	305921
E00172	23 julio 2022	\$24,294.20	15 julio 2022	\$24,294.20	308464
E00173	23 julio 2022	\$24,294.20	15 julio 2022	\$24,294.20	308466
E00211	31 agosto 2022	\$23,482.32	31 agosto 2022	\$23,482.32	319801
E00212	18 agosto 2022	\$23,643.85	31 agosto 2022	\$23,643.90	319800
E00231	21 septiembre 2022	\$23,693.44	30 septiembre 2022	\$23,693.44	328930
E00236	29 septiembre 2022	\$23,693.44	30 septiembre 2022	\$23,693.44	328928
E00271	12 noviembre 2022	\$23,403.49	31 octubre 2022	\$23,403.49	337216
E00272	12 noviembre 2022	\$23,381.93	31 octubre 2022	\$23,381.94	337215

Con excepción del REP correspondiente a la póliza E00296, respecto del cual se remite de nueva cuenta la póliza debidamente certificada a efecto que pueda constatar que el pago se realizó en una sola exhibición resultando aplicable al caso la normativa precisada.

Póliza	Fecha de Expedición de la Factura	Monto Factura \$	Fecha SPEI Pago por Transferencia Electrónica	Monto Pago por Transferencia \$
E00296	12 noviembre 2022	\$23,403.49	30 noviembre 2022	\$23,403.49

Numeral 6.

Por lo que respecta a la cuenta 2717-70 Retención (sic) Seguridad Social, a efecto del solventar la presente observación se remiten los CDFI (sic) relacionados con las siguientes pólizas:

Póliza	Folio FDI (sic)	Fecha de Expedición
E00295		
E00378		
E00379		

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se aclaran las irregularidades por un importe de \$618,456.52 (seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 52/100 moneda nacional), de acuerdo a lo descrito a continuación:

Del numeral 1 y 2 se aclara el importe de \$103,555.00 (ciento tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), derivado de que se presenta el pago del impuesto, los recibos de pago de nómina de los trabajadores en los que se refleja la retención y se identifican las pólizas mediante las cuales se registraron.

Del numeral 4, derivado de la revisión al oficio de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por I... C... C... H... y la evidencia fotográfica, en los que se evidencia la entrega de los apoyos en especie del personal del Tribunal, se aclara la observación por un importe de \$35,200.00 (treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), puesto que se acredita lo adquirido, así como su entrega y finalidad.

Del numeral 5, se aclaran las irregularidades por un importe de \$479,701.52 (cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos un pesos 52/100 moneda nacional), toda vez que se remitieron los Recibos Electrónicos de Pago (REP) correspondientes, para la comprobación del pago al proveedor, como se enlista en la siguiente tabla:

EROGACIONES COMPROBADAS POR PRESENTAR EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO CORRESPONDIENTE						
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Recibos Electrónicos de Pago (REP)	
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Folio Fiscal	Fecha
E00027	02/02/2022	23,551.72	15/02/2022	3C2A14AC-308C-48EE-A5BF-DC00750134BA	D9F27C1F-0ABC-4445-81E8-D60839A6CA21	19/02/2022
E00036	23/02/2022	23,473.06	21/02/2022	E70EB29E-4D73-47C0-BD7D-0D9EC67E818B	019BE1EE-62FE-4742-AC46-0B44EFB169E3	23/02/2022
E00045	23/02/2022	23,653.78	22/02/2022	00FBFB43-F3F2-40DB-9B80-A649A9AAD392	B20E422B-447E-4429-92FD-D061D0AA537D	23/02/2022
E00043	28/02/2022	23,746.48	03/03/2022	A9807E5A-2D3F-4A82-A844-DC37597A342C	1DF3E248-94F9-4569-8782-E242B938C029	22/03/2022
E00069	28/03/2022	24,274.55	22/03/2022	580ABB24-A438-4AA5-9158-D5ED786E8F2F	7DFF0FBF-87D6-40D1-80C1-35CC2AF5491E	29/03/2022
E00077	31/03/2022	24,505.32	29/04/2022	7CF3A2B7-3467-4CD1-8590-2521BDD660F4	32F11B94-54FE-4AF4-9AEA-8E8C4AB0010B	04/05/2022
E00097	19/04/2022	24,505.32	29/04/2022	9ABED650-5F25-4B59-A8AE-C6388DB42C12	B471AB98-F4EF-4C8B-857C-73DF5164D7FC	19/05/2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Recibos Electrónicos de Pago (REP)	
	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Folio Fiscal	Fecha
E00106	29/04/2022	24,505.32	14/05/2022	400A51C6-93E6-4B43-B6AB-74C483AE3200	9EAE9B2F-8B4B-4395-AF95-1DB1F25D8F2F	12/07/2022
E00116	16/05/2022	24,505.32	31/05/2022	FCA9A0A7-47BE-427B-8E51-3E88967D3B88	402D526B-57A9-4C39-9147-7B843A5ADE1C	12/07/2022
E00127	31/05/2022	24,505.32	31/05/2022	B5C3432D-22A6-4C7C-B622-9E91AB0ECF0C	20A25280-EBA8-4F18-8242-8B9F5EC49C77	12/07/2022
E00145	29/06/2022	24,294.20	09/07/2022	7EBB9430-2821-4B25-B09F-A240FF3CBD58	D86A1B5B-80BC-4B74-ACD6-6CEAFA34D353	12/07/2022
E00146	29/06/2022	24,294.20	09/07/2022	FC4B1E4D-0F87-433D-9542-812D333D8610	5BEE7E11-98F3-46DF-B08C-3F0D456BF9BE	12/07/2022
E00172	15/07/2022	24,294.20	23/07/2022	768B5CA3-45F1-4E9B-B1D8-995B6F9CE24E	957891E6-0182-4244-A401-B219EABFA754	25/07/2022
E00173	15/07/2022	24,294.20	23/07/2022	6B69D3BE-F3D9-4F6F-A339-EB3ACE30384B	BFE43768-DBA7-492E-B021-1D0E7C1FDC20	25/07/2022
E00211	31/08/2022	23,482.32	31/08/2022	87429AF8-180E-4906-B1AD-D775D9A4068E	9383A7D6-818D-4456-89BE-7C99E535B333	19/09/2022
E00212	31/08/2022	23,643.90	18/08/2022	7A4CE03C-D5FD-40BD-ABB0-20FA9832A748	CC2113A8-7FD7-45D3-8D39-FD14E3F40270	19/09/2022
E00231	30/09/2022	23,693.44	21/09/2022	104F173B-5BA1-4D1F-88A6-BD65F8F46680	1B6CABD2-6844-4435-BC6D-319CD574FOCE	01/11/2022
E00236	30/09/2022	23,693.44	29/09/2022	639EEB3C-F406-4C53-AC7D-947AC7B9B4DD	CFC92D47-570B-4AEF-A60B-8BE0EF779CF2	01/11/2022
E00271	31/10/2022	23,403.49	12/11/2022	D741A2A4-8868-46AE-87FB-61F071DC8E24	E9D5-0565-44AD-9EAD-A8C4F73FCFFD	08/12/2022
E00272	31/10/2022	23,381.94	12/11/2022	F502853A-67C4-4AAB-9DBD-4B080762DD5C	C3789CC9-4A33-47E3-ABE2-602C7CAF3050	08/12/2022
Total		479,701.52				

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y remitido con oficio TJAN-ADM/132/2023; así como Recibos Electrónicos de Pago (REP) remitidos mediante oficio TJAN-P-109/2023, en respuesta al oficio ASEN/AS/1001/2023.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No obstante, subsisten las irregularidades señaladas a continuación y el importe de \$92,148.89 (noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional) correspondiente a los numerales 5 y 6, conforme a lo siguiente:

Del numeral 1, continúa la irregularidad, en razón de no haber enterado en tiempo y forma la totalidad de los impuestos a que estaban obligados, siendo esta una función del Jefe del Departamento de Administración, como se confirma en la respuesta emitida.

En cuanto a la no aprobación del Pleno del Tribunal para el pago de impuestos, se señala que aunque entre las facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Administración se encuentra el enterar de los impuestos retenidos, al no cumplir con dicha obligación en tiempo y forma en el ejercicio correspondiente y que el incumplimiento generó consecuencias ante la autoridad competente, es decir, los recargos y actualizaciones generadas a cargo del Tribunal, es una situación que afecta la situación financiera del ente, así como al Presupuesto de Egresos del ejercicio presente; cabe mencionar que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, también obliga al Jefe del Departamento de Administración a informar al Pleno sobre el estado patrimonial y financiero que guarde el Presupuesto.

Así mismo, el artículo 9 de la Ley Orgánica en mención identifica al Pleno como el órgano máximo de gobierno y el artículo 17 establece dentro de las facultades del Pleno:

XXII. Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal...

XVI. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal.

Igualmente, el Reglamento Interior en el artículo 20, denota como facultad del Pleno:

I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

Con lo anterior, se identifica que la situación referida es de observancia del Pleno del Tribunal; tanto es así, que en el acuerdo TJAN-P-106/2022 titulado *«Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante el cual se aprueba el pago de retenciones de impuestos que se adeudan ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a los periodos relativos a enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, los recargos y actualizaciones derivados de los mismos, así como el origen de los recursos con los que deberán ser cubiertas dichas obligaciones.»*, acuerdo en el que se aprueba una situación similar a la observada en este numeral (ver Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 Numeral 3.), refiere los artículos identificados en los párrafos anteriores y cita *«Con lo anterior se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el correcto ejercicio del presupuesto que se le ha asignado al Tribunal durante cada ejercicio fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones que de sus funciones se deriven»*, por lo que se determina que la irregularidad subsiste.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De igual manera, del análisis a los auxiliares remitidos en los que se argumenta que se encuentran registradas las retenciones de los impuestos que quedaron pendientes de enterar, se identifica que corresponden a la cuenta «2117-71-39801 ISR 2017», sin embargo, los pagos realizados objeto de la presente observación fueron registrados a una cuenta contable diferente «2117-68 ISR Salarios», de modo que no se acredita que las retenciones identificadas corresponden a los adeudos y el motivo por el que no se registraron entonces en la cuenta «2117-71-39801 ISR 2017». En el mismo sentido, no se proporcionaron las pólizas del registro contable y documentación que acredite que el recurso que se menciona fue registrado contablemente, así como que hubiera quedado y continuara hasta el ejercicio 2022 en la cuenta bancaria del Tribunal.

Es de puntualizar, que en la cuenta «2117-71-39801 ISR 2017» fueron registrados los pagos de adeudos de los meses de septiembre y octubre (ver Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 Numeral 2), del ejercicio 2019 e incluso la cuenta contable después de dichos registros cerró el ejercicio con un saldo de naturaleza contraria (ver Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 Numeral 4), derivado de que, se registraron más enteros que el saldo provisionado, por lo que, no es factible identificar, que el importe señalado en este numeral correspondan a lo registrado y provisionado, ya que se identifican diferencias al sumar este numeral más lo correspondiente al numeral 2 dando como resultado una cantidad de \$103,555.00 (ciento tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) cuando se visualiza que al inicio del ejercicio fiscal se contaba con un saldo de \$88,019.28 (ochenta y ocho mil diecinueve pesos 28/100 moneda nacional).

Por su parte, continúa la irregularidad en torno a que el saldo final de la cuenta «2117-68 ISR Salarios», no refleja la situación financiera real, consecuencia de los registros de adeudos de impuestos efectuados sin existir saldo provisionado.

De lo plasmado en el presente numeral con relación a la omisión del entero de las retenciones, cabe hacer la rectificación en cuanto al párrafo de la normativa incumplida, por lo que se adicionan los artículos 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 21, 22, 33, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 10) Dualidad económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC).

Respecto al numeral 2, subsisten las irregularidades en razón de no haber enterado en tiempo y forma la totalidad de los impuestos a que estaban obligados, siendo esta una función del Jefe del Departamento de Administración, como se confirma en la respuesta emitida.

En cuanto a la no aprobación del Pleno del Tribunal para el pago de dichos adeudos, como ya se señaló en el numeral anterior, es su facultad supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos, así como expedir acuerdos y dictar las medidas necesarias de lo relacionado a los asuntos del Tribunal, como lo confirma en su acuerdo TJAN-P-106/2022, en el que se describe con «*atribuciones tendientes a asegurar y garantizar el correcto ejercicio del presupuesto*». Cabe mencionar, que es atribución del Jefe del Departamento de Administración informar al Pleno

sobre el estado patrimonial y financiero que guarde el Presupuesto, de manera que los impuestos no enterados y los accesorios generados son de observancia del órgano máximo, por lo que, la irregularidad continua.

Adicional, con la información y documentación enviada, no se acredita que el recurso fue registrado contablemente en la cuenta «2117-71-39801 ISR 2017», que hubiese quedado y que continuara en la cuenta bancaria del Tribunal.

Referente al numeral 3, la observación subsiste, toda vez que no se remitieron argumentos ni documentación que desvirtúe lo observado.

Respecto al numeral 5, subsiste la falta de comprobación de la póliza E00296, por un importe de \$23,403.49 (veintitrés mil cuatrocientos tres pesos 49/100 moneda nacional), toda vez que no se remitió el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente.

En el mismo sentido, con relación al argumento del ente en el que se menciona que *«las facturas enlistadas se pagaron vía transferencia electrónica fueron cubiertas en su totalidad, es decir, no se realizaron pagos diferidos, es decir se pagaron en una sola exhibición»*, se señala que efectivamente, el pago fue realizado en una sola exhibición, por lo que de acuerdo al artículo 29-A, fracción VII, inciso a) del Código Fiscal de la Federación debió establecerse dicha forma de pago en el comprobante, al indicar en el fundamento *«Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación»*; así mismo, en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, regla 2.7.1.39. Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago *«Pago en una sola exhibición»*, en la fracción II. se menciona *«señalen en el CFDI como método de pago "PUE" (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago»*. Derivado de lo anterior y de que se detectó que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) remitidos identifican en el apartado de *«Método de Pago» «PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)»* y *«forma de pago» «Por definir»*, se solicitó que se remitieran los Recibos Electrónicos de Pago (REP) para comprobar que el pago se efectuó y que existe el comprobante vigente de dicha operación. Incluso de acuerdo al mismo documento del Servicio de Administración Tributaria nombrado *«Emisión del Complemento de pagos y sus usos»* remitido por el Tribunal, se establece que *«Es requisito de los comprobantes el registrar la forma y método de pago»*; así mismo que cuando *«se emite el CFDI por el valor total de la operación con la clave de "99" Por definir y método de pago "PPD" (pago en parcialidades o diferido)» "Se emite un complemento de pagos por cada pago recibido"»*.

Ahora bien, citando nuevamente a la Resolución Miscelánea Fiscal a la regla 2.7.1.39., *«En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda»*, por lo que puede concluirse que, cuando la forma y método de pago discrepan a como efectivamente se realizó la operación, deben realizarse las acciones necesarias para que el Comprobante se emita correctamente o se emitan los complementos correspondientes.

Respecto a la cantidad establecida en la redacción de la observación del numeral 5, cabe aclarar que se señaló el importe de \$503,104.94 (quinientos tres mil ciento cuatro pesos 94/100 moneda

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

nacional), no obstante, debió indicar el importe de \$503,105.01 (quinientos tres mil ciento cinco pesos 01/100 moneda nacional).

En lo que concierne al numeral 6, se puntualiza que en los argumentos se menciona que se remiten los CFDI relacionados a las pólizas, objeto de este numeral, empero, no fueron enviados; por ende, persiste la irregularidad por el importe de \$68,745.40 (sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.EA.03

De la revisión a la cuenta «2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo» y del análisis a la muestra de auditoría de los expedientes de los proveedores enlistados a continuación, con los que se realizaron procedimientos de adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte la falta de documentación que deben contar para incluirse en el padrón de proveedores del Tribunal de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la actualización de dicha documentación, que acredite la capacidad del proveedor para cumplir con las obligaciones contraídas con el Tribunal. Así mismo, se detectan proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores, de acuerdo a lo enlistado a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTES DE PROVEEDORES		
Número de Cuenta	RFC del Proveedor	Irregularidad
2112-1-000008	SIQM550309PN2	No se anexa copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula de identificación fiscal; domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico para su localización y copia fotostática de los comprobantes respectivos; opinión o documento que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales; así como la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la solicitud de registro al padrón.
2112-1-000103	MUPN710222IY9	La opinión de cumplimiento de obligaciones presentada en el expediente, no se encuentra actualizada al ejercicio 2022, por lo que no acredita con el requisito para el ejercicio en el que se efectuaron adquisiciones.
2112-1-000111	EAS130430SD9	El proveedor no se encuentra enlistado en el Padrón de Proveedores del Tribunal. No se presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como la solicitud de registro al padrón de proveedores.
2112-1-000116	EAPE8304109G1	No se presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
2112-1-000129	SAGE751124PR0	No se presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
2112-1-000137	AAAM520924PH3	No se presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y opinión o documento que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales, la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la solicitud de registro al padrón.
2112-1-000148	VAAC7707057U4	El proveedor no se encuentra en el padrón de proveedores del Tribunal. No se presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la opinión o documento

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	RFC del Proveedor	Irregularidad
2112-2-000127	SAGA901001PP6	que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así mismo no se anexa en la solicitud de registro al Padrón de proveedores. La documentación presentada no se encuentra actualizada al ejercicio fiscal. Asimismo, no se presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
2112-2-000152	CNA150925HE9	No se presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la solicitud de registro al padrón de proveedores.

FUENTE: Expedientes de proveedores solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y remitidos con oficio TJAN-ADM/132/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 48, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 29, fracción VI del Reglamento Mediante el cual se Regulan las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Almacenes y Enajenaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presunto responsable a: secretario técnico del comité de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, almacenes y enajenaciones del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En atención a la presente observación se remiten en copia debidamente certificada la siguiente documentación a efecto de solventar la misma:

Se adjunta a la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos del artículo 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit de los proveedores SAGE751124PR0, EAPE8304109G1 y SAGA901001PP6.

Cédulas de identificación fiscal de los proveedores SAGE751124PR0, AAAM520924PH3, VAAC7707057U4, SAGA901001PP6, EAPE8304109G1, CNA150925HE9 y EAPE8304109G1, (sic).

Tarjeta identificación patronal del IMSS del proveedor CNA150925HE9.

Solicitud de catálogo de oferentes de los proveedores CNA150925HE9 y SAGA901001PP6.

Por lo que respecta al proveedor MUPN710222IY9, anexa captura de pantalla de la página oficial de este Tribunal donde se enlistan los proveedores y contratista del ejercicio 2022, donde aparece el proveedor antes citado.

Con referencia al oficio número TJAN-P-112/2023 de fecha de notificación del 08 de diciembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en alcance al oficio número TJAN-P-109/2023.

En atención a la presente observación se remiten en copia debidamente certificada la siguiente documentación a efecto de solventar la misma:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los siguientes proveedores MUPN710222IY9, EAPE8304109G1, SAGE751124PR0, SAGA901001PP6 y CNA150925HE9; por lo que respecta al proveedor EAS130430SD9 opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la tarjeta identificación patronal del IMSS.

Así mismo, con relación al proveedor SIQM550309PN2 se adjunta al presente la Cédula de Identificación Fiscal, comprobante de domicilio, el manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos del artículo 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De lo observado de cada expediente de los proveedores, se aclaran las irregularidades por la presentación de los siguientes documentos:

Referente al proveedor SIQM550309PN2, se remitieron la cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio y documento manifiesto de no encontrarse en los artículos 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Respecto del proveedor MUPN710222IY9, se proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada al ejercicio.

Del proveedor EAS130430SD9, se acredita contar con el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y con respecto a que el proveedor no se encuentra en el padrón de proveedores del Tribunal, se aclara la irregularidad, toda vez que se remitió captura de pantalla y link en el que se corroboró, que se encuentra publicado en su página oficial los proveedores y contratistas del ejercicio 2022, en el que se identifica el proveedor referido.

De los proveedores EAPE8304109G1, SAGE751124PR0 y SAGA901001PP6, se proporcionó la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Además, en cuanto a la actualización de documentos del proveedor SAGA901001PP6, se remitió opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con fecha de revisión practicada del ejercicio 2022, subsanando lo señalado.

Y del proveedor CNA150925HE9, se demuestra contar con la tarjeta de identificación patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se aclara el alta ante el instituto.

No obstante, subsisten las irregularidades en cuanto a la omisión de la presentación de la documentación en los expedientes para el cumplimiento de los requisitos, que se enlistan a continuación:

En cuanto al alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, subsiste la irregularidad en cuanto a los proveedores SIQM550309PN2, EAS130430SD9, EAPE8304109G1, SAGE751124PR0, AAAM520924PH3, VAAC7707057U4, SAGA901001PP6 y CNA150925HE9, al no acreditarla.

Del proveedor EAS130430SD9, continúa la falta de la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como la solicitud de registro al padrón de proveedores.

Por lo que concierne al expediente de AAAM520924PH3, se señala que continúa la falta de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la solicitud de registro al padrón.

Con respecto a que el proveedor VAAC7707057U4, no se encuentra en el padrón de proveedores del Tribunal, no se remite documentación que desvirtúe la irregularidad. Así mismo, continúa la falta de la opinión o documento que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales; la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la solicitud de registro al Padrón de proveedores.

Del proveedor CNA150925HE9, continúa la omisión de la presentación de la declaración escrita bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la solicitud de registro al padrón de proveedores.

Cabe hacer la precisión que con relación al argumento *«Por lo que respecta al proveedor MUPN710222IY9, anexa captura de pantalla de la página oficial de este Tribunal donde se enlistan los proveedores y contratista del ejercicio 2022, donde aparece el proveedor antes citado»*, el proveedor mencionado, no se observó cómo no enlistado en el Padrón de Proveedores del Tribunal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión a los ingresos propios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit mediante pólizas con su documentación anexa, estados de cuenta bancarios e información proporcionada por el ente, se advierten las siguientes irregularidades:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- De la cuenta «8150-43 Derechos por prestación de servicios», de los ingresos por concepto de «8150-43-01 Certificación de Documentos», se advierte que no se expiden Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes, por la captación de los ingresos percibidos; asimismo, se advierte que no se acredita la expedición de recibos oficiales que acrediten el control de los ingresos, de acuerdo a lo detallado a continuación:

INGRESOS DE LOS QUE NO SE EXPIDIERON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) NI RECIBOS						
Póliza			Estado de Cuenta			
Número	Fecha	Importe \$	Número de Cuenta	Mes	Fecha	Importe \$
D00005	18/01/2022	80.00	...3470	Enero	18/01/2022	80.00
D00006	27/01/2022	80.60	...3470	Enero	27/01/2022	80.60
I00010	21/02/2022	173.00	...3470	Febrero	21/02/2022	173.00
I00020	24/03/2022	80.60	...3470	Marzo	24/03/2022	80.60
I00029	08/04/2022	87.00	...3470	Abril	08/04/2022	87.00
I00037	03/05/2022	86.60	...3470	Mayo	03/05/2022	86.60
I00041	31/05/2022	80.60	...3470	Mayo	31/05/2022	80.60
I00056	14/07/2022	200.00	...3470	Julio	14/07/2022	200.00
I00066	04/08/2022	86.60	...3470	Agosto	04/08/2022	86.60
I00098	15/11/2022	80.60	...3470	Noviembre	15/11/2022	80.60
I00100	29/11/2022	692.78	...3470	Noviembre	29/11/2022	692.78
I00100	29/11/2022	692.78	...3470	Noviembre	29/11/2022	692.78
I00101	30/11/2022	692.78	...3470	Noviembre	30/11/2022	692.78
I00101	30/11/2022	692.78	...3470	Noviembre	30/11/2022	692.78
Total						3,806.72

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y estados de cuenta solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/180/2023, respectivamente.

- De la revisión a la póliza D00075, se detecta que se registró el ingreso en la cuenta «8150-43-01 Certificación de Documentos», sin embargo, el recurso fue depositado en la cuenta de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple número «...3026» y en su cuenta contable correspondiente «1112-01-0004 ...3026 Fianzas y Garantías», cuenta bancaria que de acuerdo a lo informado por el Tribunal «se utiliza para recibir y devolver las garantías que otorgan los justiciables, derivado de (sic) otorgamiento de una suspensión, por lo que no es utilizada para el pago de gasto»; cabe mencionar que los recursos de dicha cuenta no se consideran un ingreso, toda vez que las garantías son devueltas previo acuerdo jurisdiccional. De igual manera, se advierte que en el registro de la póliza se identifica el concepto de «...Garantía (sic) E... M... M...», no obstante, según el concepto de la transferencia de acuerdo al estado de cuenta bancario es «Pago copias certificadas exp. ...». Por lo que se advierte el impedimento para identificar a qué tipo de recurso pertenece. Aunado a lo anterior, se observa que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes, ni recibo emitido para el control de los recursos que ingresan al Tribunal, como se muestra en la siguiente tabla:

INGRESO DEL QUE NO SE EXPIDIÓ COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) NI RECIBO						
Póliza			Estado de Cuenta			
Número	Fecha	Importe \$	Número de Cuenta	Mes	Fecha	Importe \$
D00075	25/10/2022	288.66	...3026	Octubre	25/10/2022	288.66

FUENTE: Póliza con su documentación anexa solicitada mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 remitidos con oficio TJAN-ADM/132/2023.

- De los ingresos por concepto de «8150-61-02-01 Multas», se observa que no se expiden Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes, por la captación de los ingresos percibidos; asimismo, se advierte que no se acredita la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

expedición de recibos oficiales. Aunado a lo anterior, de las pólizas I00039 e I00055 no se anexa documentación que respalde el origen del recurso, información del expediente del que proviene ni la notificación al departamento de administración, que acrediten el control de los ingresos.

INGRESOS DE LOS QUE NO SE EXPIDIERON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) NI RECIBOS

Póliza			Estado de Cuenta				Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Importe \$	Número de Cuenta	Mes	Fecha	Importe \$	
I00012	28/02/2022	926.20	...3470	Febrero	28/02/2022	926.20	
I00039	23/05/2022	4,481.00	...3470	Mayo	23/05/2022	4,481.00	No se anexa documentación del origen de la multa.
I00055	02/06/2022	4,811.00	...3470	Junio	02/06/2022	4,811.00	No se anexa documentación del origen de la multa.
Total						10,218.20	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y estados de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/180/2023, respectivamente.

- De la revisión a la póliza I00069 con su documentación anexa que afecta la cuenta «8150-79-02-01 Recuperación por daños» por concepto de «recuperación por daños materiales a vehículo», y de la verificación en el sitio oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se advierte que guarda el estatus de «cancelado». Aunado a lo anterior, se advierte que el referido comprobante cuenta con la forma de pago «Forma de pago 99 (Por Definir)» y «Método de pago PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)».

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CANCELADO

Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	RFC del Emisor	RFC del Receptor	Importe \$
I00069	15/08/2022	145,000.00	01/04/2022	CEF27724-1C43-45FC-BE4D-7456D6104C4E	TJA170102H23	QCS931209G49	145,000.00

FUENTE: Póliza con su documentación anexa solicitada mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023, remitida con oficio TJAN-ADM/132/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracciones V y VIII, 49, fracción IV y 50, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de presupuesto del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; agente contable del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Numeral 1.

En atención a la presente observación, es importante precisar que las personas que realizaron depósitos por concepto de certificaciones no solicitaron se les expidieran Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en ese sentido no se si bien es cierto (sic) no se realizaron recibos internos de ingresos, lo cierto es que todos los depósitos por este tipo de ingreso cobrado fue registrado como ingreso que al final eso es lo que cuenta, que todo deposito (sic) que entra a las cuentas bancaria (sic) del Tribunal tiene un registro contable.

Así mismo, derivado a lo observado esta Presidencia instruyó a la Secretaría General de Acuerdo (sic) de Este (sic) Tribunal a efecto que en coordinación otra área coordine los trabajo (sic) para generar lineamientos internos regules (sic) dicho procedimiento administrativo que garantice un control efectivo, así como la comprobación fiscal, por lo que se anexa al presente copia certificada del oficio TJAN-P-104/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023.

Numeral 2.

En atención a presente observación, , (sic) efectivamente por error al proporcionar los datos de la cuenta al usuario se depositó en la cuenta de Fianzas y Garantías un monto de \$288,66 (sic) (doscientos ochenta y ocho (sic) 66/100 M.N.) por concepto de copia copias certificadas, por lo que al efecto adjunto al presente constancia de la transferencia bancaria de la cuenta utilizada para Fianzas y Garantías, a la cuenta bancaria con terminación ...3470 Gasto Corriente.

Derivado de lo anterior el departamento de administración realizó los ajustes correspondientes por lo que se anexa al presente SPEI donde se realiza el traspaso de la cuenta bancaria ...3026 a la cuenta bancaria ...3470.

Así mismo, derivado a lo observado esta Presidencia instruyó a la Secretaría General de Acuerdo (sic) de Este Tribunal a efecto que en coordinación otra área coordine los trabajo para generar lineamientos internos regules (sic) dicho procedimiento administrativo que garantice un control efectivo, por lo que se anexa al presente copia certificada del oficio TJAN-P-105/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023.

Numeral 3.

En atención a la presente observación, es importante precisar que las personas que realizaron depósitos por concepto de mutas (sic) no solicitaron se les expidieran Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en ese sentido no se si bien es cierto (sic) no se realizaron recibos internos de ingresos, lo cierto es que todos los depósitos por este tipo de ingreso cobrado fue registrado como ingreso que al final eso es lo que cuenta, que todo deposito (sic) que entra a las cuentas bancaria del Tribunal tiene un registro contable.

Por lo que respecta a las pólizas de ingresos I00039 e I00055 efectivamente no expiden recibos fiscales y no se cuenta con la documentación que respalde el origen de los recursos, en estos casos de trata de usuarios no identificados con expediente que realizaron los depósitos correspondientes, por tanto, se registraron se registraron (sic) los ingresos correspondientes.

Por lo que respecta a la póliza I00012, se anexa al presente acuerdo de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por la Lic. C... E... L... R... Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala en Funciones de Magistrada, que ampara el pago una medida de apremio consiste en multa por un monto de \$926.00 (novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

Así mismo, derivado a lo observado esta Presidencia instruyó a la Secretaría General de Acuerdo (sic) de Este (sic) Tribunal a efecto que en coordinación otra área coordine los trabajo (sic) para generar lineamientos internos regules (sic) dicho procedimiento administrativo que garantice un

control efectivo, así como la comprobación fiscal, por lo que se anexa al presente copia certificada del oficio TJAN-P-106/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023.

Numeral 4.

En atención a la presente observación, vinculada con la póliza 100069, correspondiente a la cuenta 8150-79-02-01 Recuperación de Daños, al se (sic) adjunta al presente el Manuel (sic) para expedir la factura en el portal del SAT expedido por Q..., efectivamente se anexo por error una de las facturas que Q... nos pidió cancelar por ajustarse a los lineamientos que se anexan y se expidió con fecha 28 junio de 2022 la CFDI (sic) identificada con el folio fiscal 41f0fe7fbf0a45f0831b328ab01f96ee, así mismo se acompaña la constancia de verificación de comprobantes fiscales expedida por el SAT y su REP correspondiente, que se trata de una operación completa.

Aunado a lo anterior, se adjunta la información obtenida del portal de SAT bajo la liga <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461174786419&ssbinary=true#:~:text=%C2%BFA%20qu%C3%A9%20se%20vincula%20el%20complemento%3F&text=Se%20debe%20expedir%20factura%20por,forma%20y%20m%C3%A9todo%20de%20pago> mediante el cual proporciona información detallada de la procedencia de la emisión de complementos de pago, dentro de la cual se establece que no resultan procedentes si estos se realizan en un sola exhibición como es el caso.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del numeral 4, se aclara la irregularidad, por presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, de acuerdo a la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin embargo, subsisten las irregularidades señaladas en los numerales 1, 2 y 3 de acuerdo a lo descrito a continuación:

Con referencia al numeral 2, continúa lo observado, toda vez que no se remitió la póliza evidencia del registro contable en el que se realizaron los ajustes mencionados. Cabe puntualizar que, aun cuando en su respuesta, el ente menciona que se adjuntó «*SPEI donde se realiza el traspaso de la cuenta bancaria ...3026 a la cuenta bancaria ...3470*», dicha documentación no se encontraba entre la documentación proporcionada.

En lo relacionado al numeral 1 y 3, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que comprueben la captación de ingresos por concepto de certificación de documentos y por multas. Cabe señalar que, aunque los usuarios no soliciten los comprobantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental «*La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe... los registros que se efectúen*», la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit en su artículo 3 dispone que es obligación de los sujetos fiscalizables llevar un estricto control que compruebe cualquier operación, considerando como documentos comprobatorios aquellos que generan y amparan registros en la contabilidad y demuestran que se proporcionaron bienes o servicios y el Código Fiscal de la Federación señala que «*... se deberán expedir Comprobantes Fiscales por los actos o*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

actividades que realicen, por los ingresos que se perciban...», por lo que resulta exigible la emisión de los comprobantes correspondientes.

Así mismo, con relación a ambos numerales continúan sin presentarse los recibos internos ni documentación que acrediten los ingresos percibidos y el control de los mismos, en los que pueda especificarse folios consecutivos de recibos, número de copias, cantidad del ingreso, certificaciones emitidas o expedientes de los que provengan según el caso, entre otros datos que sirvan para su comprobación, registro y regulación.

Del mismo modo, de lo manifestado en el numeral 3 en cuanto a las pólizas I00039 e I00055, no se remite documentación para aclarar las irregularidades, incluso, en sus argumentos, el ente confirma que no se cuenta con la documentación que respalde el origen de los ingresos. Acerca de la documentación remitida respecto a la póliza I00012, se adjuntó la misma documentación proporcionada durante la etapa de la ejecución de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión a la cuenta «1112 Bancos/Tesorería», auxiliar y estados de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se detectan las siguientes irregularidades:

1. De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliar de la cuenta «1112-01-0005 ...3470 Gasto Corriente» se advierte que, al finalizar el ejercicio, se expidieron cheques por un importe mayor al saldo total de la cuenta bancaria, por lo que, no se contaba con fondos suficientes para expedirse. Por lo anterior, se generó un saldo de naturaleza contraria en la cuenta contable por la cantidad de \$653.51 (seiscientos cincuenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

CHEQUES EXPEDIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EN TOTAL SUMAN UNA CANTIDAD SUPERIOR AL SALDO DEL BANCO						
Auxiliar de Cuentas del Sistema (SAACG.Net)			Estado de Cuenta Bancario del 01 al 31 de Diciembre de 2022		Diferencia y Saldo Final	Información Proporcionada por el Ente
Número de Cuenta	Fecha	Importe \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$	Reflejado en el SAACG.Net \$	
1112-01-0005	31/12/2022	13,904.23	...3470	78,619.20		«Se le informa que el saldo de naturaleza contraria fue debido al registro del pago de liquidación del empleado... ya que se elaboraron 4 cheques para el pago de sus prestaciones...»
1112-01-0005	31/12/2022	3,610.97				
1112-01-0005	31/12/2022	14,740.12				

Auxiliar de Cuentas del Sistema (SAACG.Net)			Estado de Cuenta Bancario del 01 al 31 de Diciembre de 2022		Diferencia y Saldo Final	Información Proporcionada por el Ente
Número de Cuenta	Fecha	Importe \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$	Reflejado en el SAACG.Net \$	
1112-01-0005	31/12/2022	14,822.33				
1112-01-0005	31/12/2022	8,713.67				
1112-01-0005	31/12/2022	11,852.95				
1112-01-0005	31/12/2022	5,814.22				
1112-01-0005	31/12/2022	5,814.22				
Total		79,272.71		78,619.20	-653.51	

FUENTE: Auxiliar de cuentas del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta «1112-01 a la 1112-01-0007» y estado de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/180/2023, respectivamente.

- Se advierte que al iniciar el ejercicio, se realizó un traspaso de fondos de la cuenta «1112-01-0005 Gasto Corriente ...3470», de la cuenta bancaria de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), a la cuenta de inversión «1121-01 Mesa de Dinero Contrato ...1269», de la cuenta número «...1269», por un importe superior al que se tenía registrado, causando un saldo de naturaleza contraria, como se detalla a continuación:

TRASPASO DE FONDOS SUPERIOR AL SALDO CONTABLE EN LA CUENTA				
Auxiliar de Cuentas del Sistema (SAACG.Net)				
Número de Cuenta	Fecha	Saldo Inicial \$	Traspaso Mediante Póliza D00008 Importe \$	Saldo Negativo Generado \$
1112-01-0005	05/01/2022	2,332,447.86	2,399,992.57	-67,544.71

FUENTE: Auxiliar de cuentas del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta «1112-01 a la 1112-01-0007» y estado de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023, remitidos con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/180/2023, respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 50, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; 42, fracción V y 50, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; agente contable del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En atención a la presente observación, relacionada con la conciliación bancaria, efectivamente se libraron cheques que excedían la cantidad de \$633.51(seiscientos treinta y tres pesos 00 (sic)/100 M.N.) los mismos no causaron ninguna afectación al ente que implicara el cobro de alguna comisión bancaria, así mismo se ha girado oficio TJAN-P-00108/2023, instruyendo al área de administración mediante el cual se instruye para mantener el control respecto la libramiento (sic) de cheques con respecto a la suficiencia bancaria a efecto de llevar un adecuado control de las cuentas bancarias mismo que se anexa al presente.

Numeral 2.

En relación con el traspaso de fondos de la cuenta 1112-01-0005 Gasto Corriente ...3470, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., a la cuenta de inversión 1121-01 Mesa de Dinero Contrato ...1269, de la cuenta número ...1269, donde se señala que se realizó un traspaso superior al saldo disponible, se adjunta al presente:

a) Estado de cuenta, 1112-01-0005 Gasto Corriente ... 3470, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., (sic) correspondiente al periodo de 01 de enero de 2022 al 3 de enero de 2022, del cual se desprende que con fecha 31 de diciembre de 2021 \$2,483,150.15 (dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos 15/100 M.N. (sic), con fecha (sic) 05 enero de 2022, se realizó un transferencia (sic) a la cuenta de inversión 1121-01 Mesa de Dinero Contrato ... 1269, de la cuenta número ...1269, por un monto de \$2,399,992.57 (dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos (sic) 57/100 M.N.), que dando (sic) un saldo a favor en la cuenta con terminación ...3470 por la cantidad de \$83,757.58 (ochenta y tres mil setecientos cuenta (sic) y siete (sic) 58/100 M.N.).

De lo anterior se desprende, que el traspaso correspondiente se realizó por un monto inferior al saldo disponible en la cuenta 1112-01-0005 Gasto Corriente ...3470, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del numeral 2, se demuestra que se aclaró con los registros contables que se fueron efectuando durante el ejercicio fiscal 2022, el saldo de naturaleza contraria que se había originado.

Sin embargo, subsiste la irregularidad señalada en el numeral 1, puesto que, con la información y documentación remitida, no se acredita el motivo por el que se expidieron cheques por una mayor cantidad al saldo de la cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión a la cuenta «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», de las pólizas referentes a los préstamos otorgados al personal de los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro integrado por las retenciones quincenales efectuadas a las nóminas de los trabajadores y las efectuadas por el Tribunal como prestación para los empleados, regulados por los «Lineamientos para Préstamos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit», plantilla de personal autorizada y base de datos generadora de las nóminas quincenales del personal, ambas para el ejercicio fiscal 2022, así como información y documentación remitida por el Tribunal, se advierten las siguientes irregularidades:

1. Se señala que de acuerdo al artículo 9 de los Lineamientos, «los servidores públicos del Tribunal, podrán solicitar durante el año fiscal... un préstamo ordinario... el cual no podrá exceder el monto total anual que se genere por cada trabajador de forma individual...»; de igual manera «se podrá otorgar un préstamo extraordinario en casos urgentes, con base al remanente individual del trabajador...». Por lo descrito anteriormente, se advierte que los siguientes préstamos fueron otorgados por importes superiores al monto individual del trabajador, por el importe superior de un préstamo o por la acumulación de adeudos por el otorgamiento de más de un préstamo, como se muestra a continuación:

- 1.1. Los siguientes préstamos, se otorgaron por un importe superior al importe del fondo de ahorro anual correspondiente por trabajador, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRÉSTAMOS AL PERSONAL OTORGADOS POR UN IMPORTE SUPERIOR A SU FONDO DE AHORRO ANUAL						
Número de Cuenta	Póliza del Otorgamiento		Empleado			
	Número	Fecha	Número de Empleado	Fondo de Ahorro Anual Aportaciones Trabajador y Tribunal \$	Importe del Préstamo \$	Diferencia \$
1123-24	E00074	30/03/2022	000-090	24,996.66	30,000.00	5,003.34
1123-41	E00215	31/08/2022	000-025	25,159.68	30,000.00	4,840.32
1123-43	E00124	30/05/2022	000-008	36,691.20	50,000.00	13,308.80
1123-44	E00170	15/07/2022	000-011	34,594.56	50,000.00	15,405.44
			Total			38,557.90

FUENTE: Plantilla de personal autorizada, base de datos generadora de nóminas, pólizas con su documentación anexa y acumulado de prestaciones y deducciones del fondo de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, solicitados mediante oficios, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023; remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023, TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/157/2023, respectivamente.

- 1.2. De los préstamos siguientes, se advierte que se otorgaron más de un préstamo por empleado y al otorgarse de manera previa a su recuperación o pago, superaron el importe del fondo de ahorro anual por servidor público, de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PRÉSTAMOS QUE ACUMULADOS SUPERAN EL FONDO DE AHORRO ANUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Número de Cuenta	Póliza del Otorgamiento		Empleado		Importe \$	Préstamo		Diferencia \$ (A-B)
	Número	Fecha	Número de Empleado	Fondo de Ahorro Anual Aportaciones Trabajador y Tribunal \$ (A)		Saldo Acumulado antes de Otorgar el Préstamo \$	Saldo Acumulado del Adeudo Incluido el Préstamo \$ (B)	
1123-17	E00124	30/05/2022	000-047	30,401.28	30,000.00	13,000.00	43,000.00	12,598.72
1123-17	E00196	15/08/2022	000-047	30,401.28	15,000.00	15,000.00	49,000.00	18,598.72
1123-18	E00147	30/06/2022	000-053	34,594.56	25,000.00	11,600.00	36,600.00	2,005.44
1123-18	E00215	31/08/2022	000-053	34,594.56	30,000.00	31,350.00	61,350.00	26,755.44
1123-19	E00179	28/07/2022	000-058	23,587.20	20,000.00	6,750.00	26,750.00	3,162.80
1123-20	E00196	15/08/2022	000-060	34,594.56	20,000.00	17,100.00	37,100.00	2,505.44
1123-27	E00179	28/07/2022	000-083	23,587.20	15,000.00	22,000.00	37,000.00	13,412.80
1123-27	E00234	30/09/2022	000-083	23,587.20	5,000.00	33,800.00	38,800.00	15,212.80
1123-30	E00170	15/07/2022	000-012	34,594.56	22,000.00	17,690.00	39,690.00	5,095.44
1123-40	E00115	13/05/2022	000-022	25,159.68	20,000.00	10,150.00	30,150.00	4,990.32
1123-40	E00215	31/08/2022	000-022	25,159.68	20,000.00	13,570.00	33,570.00	8,410.32
1123-40	E00234	30/09/2022	000-022	25,159.68	11,000.00	31,305.00	42,305.00	17,145.32
1123-47	E00179	28/07/2022	000-017	34,594.56	22,000.00	14,750.00	36,750.00	2,155.44
1123-47	E00267	28/10/2022	000-017	34,594.56	25,000.00	26,850.00	51,850.00	17,255.44
1123-52	E00139	16/06/2022	000-001	94,960.80	70,000.00	38,800.00	108,800.00	13,839.20
1123-56	E00124	30/05/2022	000-076	21,214.08	15,000.00	10,000.00	25,000.00	3,785.92
1123-56	E00196	15/08/2022	000-076	21,214.08	10,000.00	21,000.00	31,000.00	9,785.92
1123-56	E00222	14/09/2022	000-076	21,214.08	3,900.00	29,400.00	33,300.00	12,085.92
1123-71	E00094	08/04/2022	000-128	18,645.84	15,000.00	9,500.00	24,500.00	5,854.16
1123-71	E00170	15/07/2022	000-128	18,645.84	12,000.00	18,400.00	30,400.00	11,754.16
1123-71	E00267	28/10/2022	000-128	18,645.84	8,000.00	18,020.00	26,020.00	7,374.16
Total								213,783.88

FUENTE: Plantilla de personal autorizada, base de datos generadora de nóminas, pólizas con su documentación anexa y acumulado de prestaciones y deducciones del fondo de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, solicitados mediante oficios, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023; remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023, TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/157/2023, respectivamente.

1.3. Se advierte que los empleados enlistados a continuación, ya contaban con un adeudo por préstamos anteriores y pese a esto, se les otorgó un nuevo préstamo que supera por sí sólo el importe del fondo de ahorro anual por trabajador, generando también un adeudo acumulado mayor al fondo, como se muestra a continuación:

PRÉSTAMOS OTORGADOS POR UN IMPORTE SUPERIOR A SU FONDO DE AHORRO ANUAL Y CONTABAN AÚN CON ADEUDOS DE PRÉSTAMOS ANTERIORES

Número de Cuenta	Póliza		Empleado		Importe \$	Préstamo		Diferencia entre el Fondo de Ahorro y el Saldo Acumulado de Préstamos \$
	Número	Fecha	Número de Empleado	Fondo de Ahorro Anual Aportaciones Trabajador y Tribunal \$		Saldo Acumulado del Adeudo \$	Diferencia entre el Fondo de Ahorro y el Préstamo Otorgado \$	
1123-13	E00179	28/07/2022	000-074	26,732.16	40,000.00	48,500.00	13,267.84	21,767.84
1123-33	E00196	15/08/2022	000-056	23,266.80	25,000.00	32,400.00	1,733.20	9,133.20
1123-36	E00170	15/07/2022	000-103	25,159.68	50,000.00	52,000.00	24,840.32	26,840.32
Total							39,841.36	57,741.36

FUENTE: Plantilla de personal autorizada, base de datos generadora de nóminas, pólizas con su documentación anexa y acumulado de prestaciones y deducciones del fondo de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, solicitados mediante oficios, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023; remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023, TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/157/2023, respectivamente.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

1.4. A los servidores públicos del Tribunal descritos a continuación, se les otorgó un préstamo superior a su fondo de ahorro anual y contando aún con adeudo en su cuenta, se otorgó un nuevo préstamo, superando igualmente su fondo de ahorro anual con el adeudo acumulado, como se muestra en la siguiente tabla:

EMPLEADOS A LOS QUE SE LES OTORGÓ PRÉSTAMO SUPERIOR AL FONDO Y CON ADEUDO ACUMULADO, SE LES OTORGÓ NUEVO PRÉSTAMO

Número de Cuenta	Póliza del Otorgamiento		Empleado		Préstamo		Diferencia entre el Fondo de Ahorro y el Préstamo Superior al Fondo Otorgado \$ (A-B)	Diferencia entre el Fondo de Ahorro y el Saldo Acumulado del Adeudo \$ (A-C)
	Número	Fecha	Número de Empleado	Fondo de Ahorro Anual Aportaciones Trabajador y Tribunal \$ (A)	Importe \$ (B)	Saldo Acumulado del Adeudo \$ (C)		
1123-22	E00007	18/01/2022	000-088	34,594.56	80,000.00	80,000.00	45,405.44	45,405.44
1123-22	E00170	15/07/2022	000-088	34,594.56	20,000.00	67,000.00		32,405.44
1123-23	E00074	30/03/2022	000-089	39,312.00	50,000.00	50,000.00	10,688.00	10,688.00
1123-23	E00124	30/05/2022	000-089	39,312.00	15,000.00	55,625.00		16,313.00
1123-16	E00094	08/04/2022	000-081	18,647.28	20,000.00	20,000.00	1,352.72	1,352.72
1123-16	E00147	30/06/2022	000-081	18,647.28	10,000.00	27,320.00		8,672.72
Total							57,446.16	114,837.32

FUENTE: Plantilla de personal autorizada, base de datos generadora de nóminas, pólizas con su documentación anexa y acumulado de prestaciones y deducciones del fondo de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, solicitados mediante oficios, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023; remitidos con oficios TJAN-ADM/058/2023, TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/157/2023, respectivamente.

2. De la revisión a las pólizas con su documentación anexa referentes a los préstamos al personal de los recursos del fondo de ahorro y de acuerdo a lo establecido en el artículo número 13 de los «Lineamientos para Préstamos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit» que establece que los servidores públicos, una vez autorizado su préstamo, deberán firmar un pagaré por el importe del préstamo, en el momento en que sea otorgado y autorizar la relación de descuentos vía nómina, se advierte lo siguiente:

2.1 De los siguientes préstamos, no se anexa el pagaré firmado por el importe del préstamo, que evidencie el compromiso de pago y la relación de descuentos vía nómina, como se enlista posteriormente:

PRÉSTAMOS OTORGADOS SIN PAGARÉ				
Número de Cuenta	Póliza		Número de Empleado	Importe del Préstamo \$
	Número	Fecha		
1123-18	E00215	31/08/2022	000-053	30,000.00
1123-47	E00179	28/07/2022	000-017	22,000.00
Total				52,000.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y remitidas con oficio TJAN-ADM/132/2023.

2.2 Referente a los siguientes préstamos otorgados se advierte que, de acuerdo a la fecha del comprobante bancario del depósito del recurso en la cuenta de nómina de los servidores públicos, se realizó el depósito previo a la firma del pagaré por el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

importe de préstamo que acredita la obligación del pago y la relación de descuentos vía nómina, como se refleja a continuación:

DEPÓSITO DEL RECURSO DEL PRÉSTAMO PREVIO A LA FIRMA DEL PAGARÉ						
Número de Cuenta	Póliza		Préstamo			
	Número	Fecha	Número de Empleado	Fecha del Pagaré	Fecha del Comprobante Bancario	Importe \$
1123-40	E00215	31/08/2022	000-022	30/08/2022	24/08/2022	20,000.00
1123-35	E00064	14/03/2022	000-087	15/03/2022	14/03/2022	50,000.00
Total						70,000.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y remitidas con oficio TJAN-ADM/132/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracciones V y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 1, 7, 9, 10 y 13 de los Lineamientos para Préstamos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

En atención las observaciones (sic) 1; 1.1.; 1.2; 1.3; 1.4 esta Presidencia giró el oficio TJAN-P-107/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se instruye al Departamento Administrativo apearse estrictamente a los Lineamientos para Préstamos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.; (sic) así mismo es importante precisar en términos de las pólizas que fueron analizadas y remitidas en proceso a de la auditoria (sic) a esta autoridad fiscalizadora a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal 2022, todos y cada uno de los prestamos (sic) fueron cubierto en su totalidad.

Numeral 2.

Sub numeral 2.1

Ahora bien, por lo que respecta a la presente observación relativa que no anexa pagaré que evidencie el compromiso de pago y la relación de descuentos, se anexa la siguiente documentación.

- a) Por lo que respecta a la póliza E00215, correspondiente al empleado 53, se adjunta pagaré y su compromiso de pago correspondiente, pago en una sola exhibición aguinaldo.
- b) Por lo que respecta a la póliza E00179, correspondiente al empleado 17 se adjunta pagaré y su compromiso de pago correspondiente, pago en una sola exhibición aguinaldo.

No pasa desapercibido que todos los prestamos (sic) fueron cubierto (sic) en totalidad al cierre del ejercicio fiscal 2022, con quedó (sic) demostrado en las pólizas que fueron analizadas por esta autoridad fiscalizadora y que fueron remitidas dentro del proceso de auditoría.

Sub numeral 2.2

En los dos casos, a los que se hace referencia los préstamos fueron de urgencia por motivos de salud de ahí que se les hiciera la transferencia de urgencia y posteriormente firmaron el pagaré

correspondiente, se precisa que ambos prestamos (sic) fueron cubiertos en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal 2022.

De igual forma esta Presidencia giró el oficio TJAN-P-107/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se instruye al Departamento Administrativo apegarse estrictamente a los Lineamientos para Préstamos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.; (sic) mismo que obra en la solventación de las observaciones 1; 1.1.; 1.2; 1.3; 1.4 del presente resultado (sic)

No pasa desapercibido que todos los prestamos (sic)...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

En cuanto al sub numeral 2.1, se presentaron los pagarés correspondientes de las pólizas E00215 respecto al préstamo al empleado número 000-053 y E00179 del empleado número 000-017, por lo que se aclara.

No obstante, subsisten las irregularidades por lo descrito a continuación:

De lo correspondiente al numeral 1 y sus sub numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.4. con la información y documentación presentada, no se acredita el otorgamiento irregular de los préstamos a los empleados, incumpliendo a sus Lineamientos para Préstamos al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Con relación al numeral 2.2, no se remite documentación que desvirtúe lo observado respecto al depósito del préstamo previo a la firma del pagaré, por lo que la irregularidad continúa.

Es relevante mencionar en cuanto al argumento para ambos numerales, en el que se menciona que los préstamos fueron cubiertos en su totalidad al finalizar el ejercicio, se aclara que las irregularidades advertidas son en torno al otorgamiento de los préstamos, los montos y su documentación, en virtud de lo establecido en los lineamientos correspondientes, no en cuanto a su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión a la *cuenta «1111-01 Fondo Fijo»*, del análisis a auxiliares de cuenta, pólizas con su documentación anexa, expedientes de los adeudos del impuesto, declaraciones, documentación e

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

información remitida por el ente, así como del análisis de los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolvente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se detectan las siguientes irregularidades, así como la posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$252,368.64 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), correspondiente a los numerales 1, 3 y 4, como se muestra a continuación:

1. Se detecta la realización de pagos por concepto de recargos y actualizaciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), que fueron cargados a la cuenta del fondo fijo «1111-01-0001 H... S... L...», correspondientes a retenciones no enteradas en tiempo y forma, por lo que no se justifica su pago por la cantidad \$90,574.00 (noventa mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). Aunado a lo anterior, se identificó que los cargos realizados en la cuenta por este concepto, no fueron registrados en la comprobación del fondo fijo, es decir, se realizó efectivamente la salida del recurso en las pólizas enlistadas en la presente observación y se anexaron las declaraciones del pago de los recargos y actualizaciones por el impuesto pendiente de enterar, sin embargo, en el registro del fondo, no se registró el abono correspondiente a la comprobación de dichos cargos.

Así mismo, se señala que en el Acuerdo no. TJAN-P-106/2022 de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno SE-33/2022, se menciona que de la aclaración y conciliación de los adeudos notificados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante el oficio 400-41-00-05-00-2022-4671, realizada por conducto del titular del departamento de administración «*realizó la conciliación de los ejercicios fiscales comprendidos del año dos mil veintiuno y dos mil veinte... no existen omisión pendientes (sic)...*» no obstante, se detecta que se pagaron recargos y actualizaciones correspondientes a los ejercicios mencionados, por lo que se detecta que no se informó al Pleno de los adeudos existentes y los efectos causados, que se describen en la presente observación.

Cabe señalar además, que de acuerdo a los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolvente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en su artículo 4, se establece la creación del fondo fijo «*con el objeto de estar en condiciones de realizar gastos menores e imprevistos indispensables para el funcionamiento de cada una de las áreas usuarias*», por lo que se advierte que los pagos por recargos y actualizaciones no cumplen con el objeto del fondo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Esta observación se correlaciona con el Resultado Núm. 3 Observación Núm.1.AF.22.EA.03

PAGOS DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE ISR EFECTUADOS CON EL FONDO FIJO REVOLVENTE							
Póliza		Declaración Complementaria del Impuesto sobre la Renta (ISR)					
Número	Fecha	Importe \$	Concepto del Pago	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio	Importe \$
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	Recargos ISR por salarios	18/01/2022	Diciembre	2021	26,978.00
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	Recargos ISR por arrendamientos	18/01/2022	Diciembre	2021	161.00
E00260	27/10/2022	104,696.00	Parte actualizada ISR salarios	27/10/2022	Octubre	2020	9,922.00
E00260	27/10/2022	104,696.00	Recargos ISR salarios	27/10/2022	Octubre	2020	26,454.00
E00261	27/10/2022	47,906.00	Actualizaciones ISR salarios	27/10/2022	Noviembre	2020	4,567.00
E00261	27/10/2022	47,906.00	Recargos ISR salarios	27/10/2022	Noviembre	2020	11,707.00
E00262	28/10/2022	409.00	Actualizaciones ISR salarios	27/10/2022	Marzo	2020	40.00
E00262	28/10/2022	409.00	Recargos ISR salarios	27/10/2022	Marzo	2020	125.00
E00286	18/11/2022	539,129.00	Recargos ISR salarios	18/11/2022	Octubre	2022	7,810.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Declaración Complementaria del Impuesto sobre la Renta (ISR)				
Número	Fecha	Importe \$	Concepto del Pago	Fecha de Presentación	Periodo	Ejercicio	Importe \$
E00291	29/11/2022	5,502.00	Actualizaciones ISR salarios	29/11/2022	Octubre	2019	597.00
E00291	29/11/2022	5,502.00	Recargos ISR salarios	29/11/2022	Octubre	2019	1,904.00
E00292	29/11/2022	667.00	Actualizaciones ISR salarios	29/11/2022	Septiembre	2019	74.00
E00292	29/11/2022	667.00	Recargos ISR salarios	29/11/2022	Septiembre	2019	235.00
Total							90,574.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa, lineamientos, expedientes y auxiliar de la cuenta solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, recibidos con oficios TJAN-P-048/2023, TJAN-P-132/2023 y TJAN-ADM/158/2023, respectivamente.

- Del análisis a los movimientos contables efectuados en la cuenta «1111-01-0001 H... S... L...», se advierte que se realizaron las siguientes comprobaciones al fondo fijo, sin haber efectuado una salida de una cuenta bancaria, por lo que no se acredita el recurso con el que fueron pagados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), anexados a las pólizas de comprobaciones del fondo. Así mismo, de acuerdo al artículo 15 párrafo segundo de los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolvente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit «*Las reposiciones de fondo fijo revolvente autorizados, se realizarán en cheque por el importe que soporten los documentos comprobatorios*», sin embargo, no se realizaron las reposiciones correspondientes a estos importes, de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

COMPROBACIONES EN EL FONDO FIJO REVOLVENTE SIN HABER EFECTUADO SALIDAS DEL BANCO

Póliza		Importe de las		Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Importe \$	Comprobaciones sin Salida del Banco \$	
D00021	31/03/2022	16,704.00	16,704.00	No se anexa comprobante o ticket por el importe comprobado mediante el fondo.
C00410	24/05/2022	3,765.51	1,088.00	
E00201	24/08/2022	24,599.00	10,000.00*	
E00273	04/10/2022	15,224.00	500.00	
E00382	21/12/2022	29,181.36	15,000.00*	
E00383	26/12/2022	37,112.00	22,122.00*	
D00107	29/12/2022	30,682.00	30,682.00	
E00388	31/12/2022	21,607.00	7,702.77*	
E00098	28/04/2022	13,589.11	2,000.00*	
Total			105,798.77	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y auxiliar de la cuenta solicitados mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidas con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/158/2023, respectivamente.

*El importe de las comprobaciones sin salida del banco de las pólizas E00201, E00382, E00383, E00388 y E00098, se calcula por la diferencia entre el importe total comprobado y el importe que salió del banco.

- De la revisión a las pólizas con su documentación anexa, de las adquisiciones correspondientes a carátulas tamaño oficio para expedientes de las ponencias del Tribunal, efectuadas con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CAVK970909U90, se advierte la falta de justificación de los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), toda vez que no se acredita la necesidad y evidencia de la adquisición de la cantidad de carátulas adquiridas, así como el motivo por el que se adquirieron mediante el fondo fijo revolvente, toda vez que según el artículo 4, el fondo tiene el objeto de «*realizar gastos menores e imprevistos indispensables para el funcionamiento de cada una de las áreas usuarias*», por un importe de \$161,588.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se desglosa a continuación:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) NO JUSTIFICADOS						
Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			
Número	Fecha	Importe \$	Número de Carátulas Adquiridas	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
D00021	31/03/2022	16,704.00	9,000	31/03/2022	AAA1CC0D-3D2B-436D-9580-26FCD2596B85	16,704.00
E00201	24/08/2022	24,599.00	10,000	04/08/2022	AAA14E05-D8B8-4DDC-90D9-41FD8F030493	22,040.00
E00273	04/10/2022	15,224.00	6,000	28/09/2022	AAA12918-A1E1-45C7-8E78-3A760DFCF3D4	14,616.00
E00274	07/10/2022	14,925.40	5,000	30/09/2022	AAA1FAFA-7189-4296-8FB1-5B4B98E30453	12,180.00
E00382	21/12/2022	29,181.36	8,000	19/12/2022	AAA1AEFE-7F33-4DC7-9139-D81B8EF2BC32	21,344.00
E00383	26/12/2022	37,112.00	11,000	22/12/2022	AAA1ABB3-1AE5-4036-899E-C82A4D247B69	29,348.00
D00107	29/12/2022	30,682.00	11,500	29/12/2022	AAA16F31-3F1B-4584-AA0-7AB82F8E33B0	30,682.00
E00388	31/12/2022	21,607.00	5,500	26/12/2022	AAA108B3-FC74-44D1-9AA1-5E018DA98025	14,674.00
Total						161,588.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa, solicitadas mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-09/2023, remitidas con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/204/2023, respectivamente.

Aunado a lo anterior, se detecta que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el apartado de «Clave de Producto/Servicio», se identifica la clave «55101500 Publicaciones impresas», la cual no coincide con el producto adquirido según la documentación anexa a la póliza.

- De la revisión a las siguientes pólizas con su documentación anexa, se detectaron pagos por concepto de enteros de retenciones del Impuesto Cedular correspondiente a los arrendamientos de edificios con los que cuenta el Tribunal, sin embargo, de acuerdo a lo plasmado en los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolviente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en su artículo 4, el fondo fijo revolviente se crea «con el objeto de estar en condiciones de realizar gastos menores e imprevistos indispensables para el funcionamiento de cada una de las áreas usuarias», por lo que los enteros realizados no cumplen con el objeto para el que el fondo fue creado. Adicional, el artículo 5, establece que «El fondo fijo revolviente se aplicará en los capítulos presupuestales de Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Bienes Muebles e Inmuebles», por lo que no aplica el pago de retenciones mediante el fondo. Adicionalmente, no se justifica el pago de recargos por la cantidad de \$206.64 (doscientos seis pesos 64/100 moneda nacional). La información se describe en la siguiente tabla:

PAGOS DEL IMPUESTO CEDULAR MEDIANTE EL FONDO FIJO REVOLVENTE									
Póliza				Formato de Pago				Importe no Justificado \$	Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe	Concepto	Periodo	Ejercicio		
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,644.41	Impuesto	Diciembre	2021		
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,277.90	Impuesto	Febrero	2021		
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	206.64	Recargos	Febrero	2021	206.64	Pago de recargos por la falta de

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Formato de Pago				Importe no Justificado		Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe	Concepto	Periodo	Ejercicio	\$	
E00098	28/04/2022	13,589.11	27/04/2022	1,727.48	Impuesto	Marzo	2022		entero en tiempo
E00382	21/12/2022	29,181.36	19/12/2022	1,830.21	Impuesto	Noviembre	2022		
Total				6,686.64				206.64	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023, remitidas con oficio TJAN-ADM/132/2023.

5. Se detecta que se realizaron reposiciones y comprobaciones del fondo fijo superiores al monto total asignado, que de acuerdo al artículo 10 de los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolvente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit asciende a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), así mismo, se establece que «*La cantidad fijada para el fondo fijo revolvente, en ningún momento podrá ser rebasada mediante las reposiciones que de él se hagan*» según el artículo 8 de los mencionados lineamientos, de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

- 5.1 De las reposiciones cargadas a la cuenta del fondo fijo, las siguientes salidas de recurso superan la cantidad fijada:

REPOSICIONES QUE SUPERAN LA CANTIDAD FIJADA PARA EL FONDO FIJO REVOLVENTE							
Póliza			Estado de Cuenta		Importe del Fondo Fijo Revolvente \$	Importe de la Salida de Recurso del Fondo Fijo por Póliza \$	Diferencias entre el importe del Fondo y las Comprobaciones \$
Número	Fecha	Importe \$	Número de Cuenta	Importe \$			
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	...3470	1,873,341.00	15,000.00	27,139.00	12,139.00
E00260	27/10/2022	104,696.00	...3470	104,696.00	15,000.00	36,376.00	21,376.00
E00261	27/10/2022	47,906.00	...3470	47,906.00	15,000.00	16,274.00	1,274.00
Total						79,789.00	34,789.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y estados de cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-08/2023 y recibidas con oficios TJAN-P-048/2023 y TJAN-ADM/180/2023, respectivamente.

- 5.2 De lo registrado en la cuenta del fondo fijo revolvente, se identifica que las siguientes comprobaciones son superiores al monto total asignado para el manejo del fondo, toda vez que la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y el registro contable, suman una cantidad mayor a lo autorizado, sin acreditar la realización de la reposición del fondo previa, para continuar efectuando gastos, de acuerdo a lo plasmado a continuación:

COMPROBACIONES MAYORES AL IMPORTE DEL FONDO					
Póliza		Importe del Fondo Fijo Revolvente \$	Importe de la Comprobación \$	Diferencias entre el Importe del Fondo y las Comprobaciones \$	
Número	Fecha				
D00021	31/03/2022	16,704.00	15,000.00	16,704.00	1,704.00
E00382	21/12/2022	29,181.36	15,000.00	29,181.36	14,181.36
E00383	26/12/2022	37,112.00	15,000.00	37,112.00	22,112.00
D00107	29/12/2022	30,682.00	15,000.00	30,682.00	15,682.00
E00388	31/12/2022	21,607.00	15,000.00	21,607.00	6,607.00
Total					60,286.36

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023, remitidas con oficio TJAN-ADM/132/2023.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6. Se advierte que las siguientes erogaciones registradas, fueron realizadas en una fecha anterior a la apertura del fondo fijo revolvente asignado para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no se contaba aún con el recurso y/o la autorización para los gastos efectuados, como se describe a continuación:

EROGACIONES EFECTUADAS PREVIO A LA APERTURA DEL FONDO FIJO REVOLVENTE									
Póliza de la Comprobación de Gastos			Declaración o Formato de Pago		Concepto del Pago	Póliza de Apertura el Fondo			Días de Antelación a la Recepción del Recurso
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$		Número	Fecha	Importe \$	
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	18/01/2022	26,978.00	ISR Retenciones por salarios	E00035	21/02/2022	15,000.00	34
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	18/01/2022	161.00	ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	E00035	21/02/2022	15,000.00	34
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,644.41	Entero de retenciones del impuesto cedular, periodo de pago diciembre del 2021	E00035	21/02/2022	15,000.00	21
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,484.54	Entero de retenciones del impuesto cedular, periodo de pago febrero 2021.	E00035	21/02/2022	15,000.00	21
Total				30,267.95					

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023, recibidas con oficios TJAN-P-048/2023 y TJAN-ADM/132/2023, respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 39, 42, párrafo primero, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21, párrafo primero, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14 y 91 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 50, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracciones V, VIII, X y XVII, 48, fracción I y 49, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14 y 15 de los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolvente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$252,368.64 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de recursos materiales del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de presupuesto del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

En cuanto ve a esta observación, se precisa que todas las pólizas observadas en este punto es por pago de retenciones de ISR por salarios, donde la totalidad del pago fue transferido al Servicio de Administración Tributaria, como se puede ver se acepta el error y los recargos y actualizaciones son cargadas al fondo fijo y por eso no se registra al gasto, en ese sentido al hacer el registro contable afectando a caja es un registro virtual ya que no recibo el dinero, lo que se quiere la hacer (sic) este registro se buscó a parir (sic) del el (sic) error comprobar los recursos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Conforme a lo establecido por la CONAC en su contenido del plan de cuentas al 4to nivel, la cuenta contable 1.1.1.1 es efectivo, esto quiere decir que es una cuenta de activo con naturaleza deudora, que significa esto en otras palabras que cada vez que se carga en términos contables la cuenta de efectivo aumenta, esto quiere decir que quien tenga asignada la cuenta de efectivo le debe más cantidad al ente, en este caso el a cargo de titular del Departamento Administrativo H... S... L... a este Tribunal, allí es donde se realizó el registró contablemente los recargos y actualizaciones que se pagaron al SAT (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de evitar la afectación a la hacienda pública de este Tribunal, es decir se evitó causar un daño y el pago quedara a cargo del antes citado.

Contenido del Plan de Cuentas a 4o. Nivel

1 Activo

1.1 Activo circulante

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

1.1.1.1 Efectivo

Para una descripción por qué se registró a la cuenta 1111 efectivo, se presenta como ejemplo la póliza E00006.

SE DESCRIBE LA PÓLIZA E00006 COMO EJEMPLO			
	Descripción de la Cuenta	Cargo	Abono
2117-68	ISR SALARIOS	\$1,835,239.00	
2117-79	ISR SALARIOS	\$10,963.00	
1111-01-0001	H... S... L...	\$26,978.00	
1112-01-0005	...3470 Gasto Corriente		\$1,873,341.00
1111-01-0001	H... S... L...	\$161.00	
	Sumas Iguales	\$1,873,341.00	\$1,873,341.00

Como se sabe la transferencia electrónica por el importe de 1,873,341.00 fue en su totalidad a las arcas de la TESOFE, esto quiere decir que a la cuenta de caja 1111-01-0001 no recibió ningún recurso, es por eso que desde el principio el titular del Departamento Administrativo H... S... L... a este Tribunal buscó reintegrar ese dinero, ya que de lo contrario la autoridad fiscalizadora lo señalara como falta grave, por lo que debe de quedar claro que ese dinero nunca fue recibido, solo se registró como un adeudo a su cargo.

Es por eso que tomó tal decisión de registrarlo a la cuenta de caja y aumentar su saldo deudor.

Para la aclaración de porque no se realizó el registro contable que siguiere (sic) el ente fiscalizador, es debido que no se tiene presupuestado recurso en la cuenta 39501 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, es por eso que no se puede afectar contable mente (sic).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SE DESCRIBE LA PÓLIZA E00006 COMO SOLICITA LA AUTORIDAD (SIC) FISCALIZADORA EN EL RESULTADO 11 (sic)
OBSERVACIÓN 1

Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Cargo	Abono
2117-68	ISR SALARIOS	\$1,835,239.00	
2117-79	ISR SALARIOS	\$10,963.00	
8270-39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$26,978.00	
1112-01-0005	...3470 Gasto Corriente		\$1,873,341.00
8270-39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$161.00	
	Sumas Iguales	\$1,873,341.00	\$1,873,341.00

La diferencia que existe el registro contable de 1111-01-0001 caja y el registro contable 8270-39501 es que en este último titular del Departamento Administrativo H... S... L... a este Tribunal se esperó para regresar el dinero y en el registro de caja lo puedo ir devolviendo durante el ejercicio fiscal que eso fue lo que se hizo.

Dando contestación al segundo párrafo de este punto número 1, es de precisarse que no se llevó autorización del pleno el pago de las retenciones observadas, es que bajo las facultades del titular del Departamento Administrativo H... S... L... a este Tribunal quele (sic) otorga el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit en su artículo 42 fracción X está la de enterar a las autoridades hacendarias federales y estatales los impuestos que conforme a la ley se deban de retener.

En el tercer párrafo de esta punto (sic) número 1 el ente fiscalizador advierte que los pagos de recargos y actualizaciones no cumplen con el objeto del fondo, para esto quiero señalar que nunca se pagó con el fondo fijo de caja actualización y recargos, los recargos y actualizaciones siempre fueron pagados con transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Tribunal a la TESOFE.

Numeral 2.

Continuando con la siguientes observación (sic), en cuanto a las pólizas observadas en este punto fue como se fueron cubriendo los saldo (sic) que se generaron en caja durante el ejercicio fiscal 2022 por el pago de actualizaciones y recargos, que no fueron considerados como gastos institucionales y se registraron en caja como se mencionó en el numeral 1 del presente resultado.. (sic)

Es por eso que existen diferencias entre el importe del cheque y los gastos que amparan la póliza, pero esto no quiere decir que no se acredite el recurso con el que fueron pagados los comprobantes fiscales que amparan el gasto.

Póliza		Importe de las Comprobaciones sin Salida del Banco \$		Irregularidad Adicional		Respuesta
Número	Fecha	Importe \$				
D00021	31/03/2022	16,704.00	16,704.00			En esta póliza se comprueba el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos por eso es que no hay afectación al banco.
C00410	24/05/2022	3,765.51	1,088.00	No se anexa comprobante o ticket por el importe comprobado mediante el fondo.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, por los importes 3,165.04 y 600.48 los cuales suman 3,765.51 de los cuales 2,677.51 fueron pagados con cheque el resto 1,088.01 en efectivo.	Se presentan recibos expedidos por el

Número	Póliza		Importe de las Comprobaciones sin Salida del Banco \$	Irregularidad Adicional	Respuesta
	Fecha	Importe \$			
E00201	24/08/2022	24,599.00	10,000.00*		El importe que ampara la totalidad de los gastos es por el importe de 24,599.00 de los cuales 14,599.00 fueron cubiertas con bancos y el resto pagadas con el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos.
E00273	04/10/2022	15,224.00	500		El importe que ampara la totalidad de los gastos es por el importe de 15,224.00 de los cuales 14,724.00 fueron cubiertas con bancos y el resto pagadas con el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos.
E00382	21/12/2022	29,181.36	15,000.00*		El importe que ampara la totalidad de los gastos es por el importe de 29,181.36 de los cuales 14,181.36 fueron cubiertas con bancos y el resto pagadas con el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos.
E00383	26/12/2022	37,112.00	22,122.00*		El importe que ampara la totalidad de los gastos es por el importe de 37,112.00 de los cuales 15,000.00 fueron cubiertas con bancos y el resto pagadas con el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos.
D00107	29/12/2022	30,682.00	30,682.00		En esta póliza se comprueba el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos por eso es que no hay afectación al banco.
E00388	31/12/2022	21,607.00	7,702.77*		El importe que ampara la totalidad de los gastos es por el importe de 21,607.00 de los cuales 13,904.23 fueron cubiertas con bancos y el resto pagadas con el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos.
E00098	28/04/2022	13,589.11	2,000.00*		El importe que ampara la totalidad de los gastos es por el importe de 13,589.11 de los cuales 11,589.11 fueron cubiertas con bancos y el resto pagadas con el fondo fijo de caja que se había registrado de forma virtual por el pago de actualizaciones y recargos.

Numeral 3.

Las caratulas (sic) son utilizadas para la integración de los expedientes, que ocupan ser gruesas y más anchas y largas que una carpeta tamaño oficio pues ocupa que a lo ancho y largo le quede espacio suficiente para que no se maltrate los documentos que se archivan en ellas, estas carpetas son perforadas con taladro esto se hace para su mejor manejo al momento de zurcir los expedientes.

Las ponencias de la primera sala administrativa que la integran las ponencias A, B, y C utilizan los colores rojo y amarradillo (sic), la segunda sala administrativa que la integran las ponencias E, F y G utilizan los colores blanco y amarillo, la sala unitaria especializada utiliza el color rojo, la unidad de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

amparo los colores morado y gris, en Órgano Interno de control utiliza el color verde y morado, la secretaria general para el control de su información utiliza el morado y el verde.

Por eso en cada compra realizada se anexa la requisición de las áreas conforme a los colores que necesitan, se presenta evidencia fotográfica.

Es importante que se trata de un proveedor de características artesanales prácticamente, se trata de un trabajo que actualmente ya no realizan las imprentas y que sólo acepta pagos en efectivo.

Numeral 4.

En cuenta (sic) a observación (sic) que nos ocupa, es de precisarse no se está afectando al gasto, en la póliza no se ve registrado al gasto el importe de \$206.64 (doscientos seis pesos 64/100 moneda nacional).

Numeral 5.

Sub numeral 5.1

A efecto de solventar la presente observación, se realiza un análisis de la siguiente póliza:

Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Cargo	Abono
2117-68	ISR SALARIOS	\$1,835,239.00	
2117-79	ISR SALARIOS	\$10,963.00	
1111-01-0001	H... S... L...	\$26,978.00	
1112-01-0005	...3470 Gasto Corriente		\$1,873,341.00
1111-01-0001	H... S... L...	\$161.00	
	Sumas Iguales	\$1,873,341.00	\$1,873,341.00

De lo anterior, se desprende que no hay ninguna salida de recurso, solo son recargos y actualizaciones que se contabilizaron a la cuanta (sic) de caja, le señalo de nuevo es un registro virtual a caja nunca se recibió el dinero, ya que el pago es realizado a la TESOFE.

Sub numeral 5.2

En atención a la presente observación, resulta relevante resaltar que las pólizas observadas no general (sic) ninguna afectación a este ente, ya que no hay afectación a bancos, se trata exclusivamente de saldos a comprobar que se tenían de fondo fijo de caja, para dejarlo a un más (sic) claro se comprobando (sic) el saldo que se tenía en el fondo fijo de caja, es por eso que los montos son más altos que los que regulan los lineamientos, solo se están comprobando los saldos virtuales registrados al fondo fijo de caja cuando se pagaron las actualizaciones y recargos.

Numeral 6.

Por lo que respecta a esta observación, efectivamente se realizaron pagos sin tener fondo fijo de caja, esto debido a que las retenciones que quedaron pendientes del mes de diciembre y que por reglamentación de ley no se pueden pagar en el mismo mes como son los impuestos de ISR por retenciones a los trabajadores y el Impuesto cedular de arrendamiento, son pagados entrando el año, por tal motivo se registraron al fondo fijo sin tenerlo aperturado.

Póliza de la Comprobación de Gastos			Declaración o Formato de Pago		Concepto del Pago	Respuesta
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$		
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	18/01/2022	26,978.00	ISR Retenciones por salarios	El pago de retenciones efectuadas en el mes de diciembre que fueron pagadas en el mes de enero y que generaron actualizaciones y recargos que fueron registrados contablemente al fondo fijo de caja, como ya quedo aclarado en

Póliza de la Comprobación de Gastos			Declaración o Formato de Pago		Concepto del Pago	Respuesta
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Importe \$		
						puntos anteriores es un registro virtual en donde nunca se recibió el dinero.
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	18/01/2022	161 (sic)	ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	El pago de retenciones efectuadas en el mes de diciembre que fueron pagadas en el mes de enero y que generaron actualizaciones y recargos que fueron registrados contablemente al fondo fijo de caja, como ya quedo aclarado en puntos anteriores es un registro virtual en donde nunca se recibió el dinero. Como la observación lo señala es verdad a la fecha en que se pagaron las retenciones del cedular no se había aperturado el fondo fijo de caja para el ejercicio fiscal 2022, pero si bien es cierto es que las retenciones efectuadas en el mes de diciembre del 2021, se tiene fecha límite para pagarlas el 10 de enero del 2022 si no generan actualizaciones y recargos, es por eso que con dinero propio me tome la libertad de hacer los pagos mientras se epturaba (sic) el fondo fijo para el ejercicio fiscal 2022.
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,644.41	Entero de retenciones del impuesto cedular, periodo de pago diciembre del 2021	Como la observación lo señala es verdad a la fecha en que se pagaron las retenciones del cedular no se había aperturado el fondo fijo de caja para el ejercicio fiscal 2022, pero si bien es cierto es que las retenciones efectuadas en el mes de diciembre del 2021, se tiene fecha límite para pagarlas el 10 de enero del 2022 si no generan actualizaciones y recargos, es por eso que con dinero propio me tome la libertad de hacer los pagos mientras se epturaba (sic) el fondo fijo para el ejercicio fiscal 2022.
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,484.54	Entero de retenciones del impuesto cedular, periodo de pago febrero 2021.	Como la observación lo señala es verdad a la fecha en que se pagaron las retenciones del cedular no se había aperturado el fondo fijo de caja para el ejercicio fiscal 2022, pero si bien es cierto es que las retenciones efectuadas en el mes de diciembre del 2021, se tiene fecha límite para pagarlas el 10 de enero del 2022 si no generan actualizaciones y recargos, es por eso que con dinero propio me tome la libertad de hacer los pagos mientras se epturaba (sic) el fondo fijo para el ejercicio fiscal 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, subsisten las irregularidades por la cantidad de \$252,368.64 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

De lo referente al numeral 1, lo observado subsiste por un importe de \$90,574.00 (noventa mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), derivado de que no se adjuntó documentación que aclare las irregularidades y con sus argumentos el ente confirma que los recargos y actualizaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) pendientes de enterar fueron pagadas con recursos del Tribunal desde su cuenta bancaria y cargadas a la cuenta del fondo fijo. De igual manera, no se acredita el reintegro de los recursos para la recuperación de la posible afectación a la hacienda pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación al registro, se señala que de acuerdo al Reporte Analítico del Activo del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, de la cuenta «1111 Efectivo» se desprende la cuenta «1111-01» llamada «Fondo Fijo» que de acuerdo al oficio TJAN-ADM/132/2023 del 06 de julio de 2023, mediante el cual se remitieron los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolvente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se indica que «*este documento norma la aplicación del fondo fijo*»; en él se establece que el fondo y manejo de la cuenta tiene un objeto específico, que como se advirtió en la presente observación es el pago de gastos menores e imprevistos, por lo que, no se trata de una cuenta en la que se registre cualquier adeudo o cuenta por cobrar sino el responsable del recurso que se otorga para el manejo del fondo, es decir, el jefe del departamento de administración. Igualmente, el artículo 9 de los Lineamientos referidos establece que se aperturará el fondo mediante cheque, que se abrirá la cuenta contable y en el artículo 10 que el monto total asignado para el manejo del fondo será revolvente a su comprobación, por lo que no permite su incremento, por otros medios de pago ni conceptos que no sean el objeto para el que fue creado y dispone su comprobación, que debe coincidir con los gastos realizados. Sin embargo, con su argumento «*se buscó... comprobar los recursos durante el ejercicio fiscal correspondiente*», el mismo ente indica que las erogaciones por el pago de los referidos accesorios, se fue disminuyendo el saldo con comprobantes de gastos por otros conceptos.

En cuanto a la no aprobación del Pleno del Tribunal para el pago de impuestos, se señala que aunque entre las facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Administración se encuentra el enterar de los impuestos retenidos, al no cumplir con dicha obligación en tiempo y forma en el ejercicio correspondiente y que el incumplimiento generó consecuencias ante la autoridad competente, es decir, los recargos y actualizaciones a cargo del Tribunal registrados en el fondo fijo como se observa en el presente numeral, es un hecho que afecta a la situación financiera del Tribunal, así como al Presupuesto de Egresos del ejercicio presente y que el artículo 50 de la Ley Orgánica, también obliga al Jefe del Departamento de Administración informar al Pleno sobre el estado patrimonial y financiero que guarde el Presupuesto.

Así mismo, el artículo 9 de la Ley Orgánica identifica al Pleno como el órgano máximo de gobierno y el artículo 17 establece dentro de sus facultades:

XXII. Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal...

XVI. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal.

Igualmente, el Reglamento Interior artículo 20, denota como facultad del Pleno:

I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

Con lo anterior, se identifica que la situación referida es de observancia del Pleno del Tribunal; tanto es así, que en el acuerdo TJAN-P-106/2022, en el que se aprueba el pago de adeudos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que no fueron enterados, así como los correspondientes recargos y actualizaciones generados por la omisión del Jefe del Departamento de Administración de ese periodo (ver Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 Numeral 3.), refiere los artículos identificados en los párrafos anteriores y cita «*Con lo anterior se puede afirmar que el multicitado*

órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el correcto ejercicio del presupuesto que se le ha asignado al Tribunal durante cada ejercicio fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones que de sus funciones se deriven», por lo que continúa lo señalado.

De lo relacionado al argumento en el que se afirma que no se pagó con el fondo fijo de caja las actualizaciones y recargos, se señala que los registros contables se efectuaron en la cuenta «1111-01-0001 H... S... L...» que se desprende de la cuenta «1111-01 » llamada «Fondo Fijo», como ya se indicó anteriormente. Cabe mencionar que en dicha cuenta se registraron durante el ejercicio, todos los movimientos referentes al manejo del recurso del fondo, desde su apertura.

Aunado a lo anterior, el ente confirma en su respuesta referente al registro contable, que los recargos y actualizaciones debieron registrarse en la partida «39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones» y que dicha partida no contaba con recurso presupuestado, por lo que evidencia que se efectuó un pago por un concepto no autorizado y para el que no existía suficiencia presupuestal; evadiendo registrar la operación en la cuenta correspondiente.

Lo anterior, incumpliendo con el artículo 88 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2022, que establece que «... los Organismos Autónomos... deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto... por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado». Además, los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo Revolvente, en su artículo número 6 dispone que será responsabilidad del Titular del Departamento de Administración, revisar que las erogaciones realizadas con cargo al fondo fijo revolvente, se ajusten al presupuesto autorizado a la disponibilidad de recursos en las partidas y conceptos de gastos que se autoricen, sin embargo, no se acredita haberse autorizado las referidas erogaciones que se pagaron desde la cuenta bancaria del Tribunal, mediante la partida en el presupuesto, en acuerdo del Pleno, ni por ser objeto del fondo fijo.

En relación a lo anteriormente señalado, se adiciona al párrafo del incumplimiento a la normativa al artículo 88 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Del numeral 2, se continúa sin acreditar documentalmente la procedencia del recurso con el que fueron pagadas las facturas con las que se realizaron comprobaciones que fueron disminuyendo el saldo acumulado durante el ejercicio fiscal, generado por efectuar cargos a la cuenta por concepto de pagos de recargos y actualizaciones de adeudos del Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores, sin haber salidas de las cuentas bancarias del Tribunal, equivalentes a las diferencias.

De la falta de justificación del numeral 3, subsiste por un importe de \$161,588.00 (ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), derivado de que, continúa sin acreditarse la cantidad de carátulas adquiridas, ya que la evidencia fotográfica proporcionada muestra sólo algunos expedientes y no se adjunta mayor prueba de las 66,000 carátulas adquiridas, de las cuales más del 50% se adquirieron en los últimos días del mes de diciembre. Así mismo, de lo advertido en relación a la no coincidencia de la «Clave de Producto/Servicio» con lo adquirido, no se remitió información ni documentación para desvirtuarla.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a las características del proveedor, no se aporta documentación que demuestre que el proveedor es el único oferente de los referidos productos, así como evidencia documental de los requisitos para las compras.

En torno al numeral 4, del registro de los pagos de enteros de retenciones del Impuesto Cedular mediante el fondo fijo, no se remitió información ni documentación que desvirtúe el incumplimiento del objeto para el que fue creado el fondo. En el mismo sentido continúa la falta de justificación por un importe de \$206.64 (doscientos seis pesos 64/100 moneda nacional), derivado de que no se presenta información ni documentación que acredite el pago de recargos por falta de entero del impuesto cedular. Es de mencionar, que se argumenta que «*no se está afectando al gasto el importe*», pese a lo cual se señala, que la póliza E00053 muestra que se efectuó una reposición de recurso a cargo de la cuenta bancaria ...3470 por la cantidad de \$11,760.01 (once mil setecientos sesenta pesos 01/100 moneda nacional), cantidad en la que se encuentra incluido el importe observado, por lo que se evidencia la salida del recurso del Tribunal.

Referente a los sub numerales 5.1 y 5.2 no se remite información ni documentación que desvirtúe lo observado. Es oportuno destacar, que lo observado es en relación al registro y manejo de la cuenta que pertenece al fondo fijo revolvente «1111-01-0001 H... S... L...», que se encuentra regulado por las disposiciones de los Lineamientos para el Manejo del Fondo Fijo Revolvente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en los que se establece el monto del fondo y que este no puede ser rebasado por las reposiciones que se hagan en él y que, como se había mencionado anteriormente, tiene por objeto contar con recursos para gastos menores e imprevistos comprendidos en los capítulos presupuestales de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que, no comprende el pago de recargos y actualizaciones que se efectuaron y el considerarlos un adeudo pendiente de comprobar que se cargó a la cuenta del fondo fijo como se argumenta, causó las irregularidades que se señalan en el presente numeral.

En lo relativo al numeral 6, no se proporcionó documentación y con los argumentos no se aclara lo observado, derivado de que, aunque los enteros de las retenciones debieran pagarse en la fecha en la que las leyes fiscales obliguen, no se acredita el motivo por el que se registraron en la cuenta «1111-01-0001 H... S... L...» perteneciente a «1111-01 Fondo Fijo» (ver Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 Numeral 2) y que no se haya aperturado el fondo fijo, previo a realizar los movimientos necesarios para la operación. Cabe mencionar, sobre el argumento en el que se menciona que se pagaron con dinero propio, se señala que no se acredita el motivo por el cual exista la necesidad de efectuar pagos a favor del Tribunal, con recursos de un servidor público.

Es pertinente aclarar que en el título de la tabla de su respuesta en el que el ente refiere «*se describe la póliza... en el resultado 11 (sic) observación 1*», en realidad se refiere al Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.EA.03

Del análisis y revisión del Reporte Analítico del Activo, auxiliares contables de la cuenta «1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» y de la documentación e información remitida por el ente fiscalizado, se comprobó que el saldo en la cuenta corresponde al mes de depósito del inmueble arrendado dedicado a la Segunda Sala Administrativa del Tribunal, como se informó y en relación a la cláusula décima del contrato de arrendamiento con la proveedora con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AAAM520924PH3 que establece que se reintegrará 30 días después de la entrega del inmueble, encontrándose vigente.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 19, fracciones II y V, 21, 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.EA.03

Del análisis a los auxiliares de cuenta «1240 Bienes Muebles», pólizas con su documentación anexa, al inventario al 31 de diciembre del ejercicio 2022, la conciliación física contable y a los resguardos de los bienes adquiridos en el ejercicio; se comprobó que los bienes muebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2022, se registraron en cuentas del activo; asimismo, se acredita su propiedad, su registro en el inventario institucional y se demostró contar con los resguardos correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracción VII, 21, 22, 23, fracciones II y III, 24, 25, 27, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 9) Valuación del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub inciso D.1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y sub inciso D.1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión a los auxiliares de cuenta, pólizas con su documentación anexa que integraron la muestra de auditoría, información y documentación remitida por el ente, se detectan las siguientes irregularidades relacionadas a la información financiera del Tribunal:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Se observa que las siguientes erogaciones correspondientes a recargos y actualizaciones fueron registradas en la cuenta «1111-01-0001 H... S... L...» correspondiente al fondo fijo revolvente, por lo que se advierte un error de registro, toda vez que debieron registrarse en la partida «39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones», en la que según el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit, se registran las «Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos y obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos...», de acuerdo a la siguiente tabla:

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Afectó	Registro Contable Debió Afectar	Importe \$
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	26,978.00
E00006	18/01/2022	1,873,341.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	161.00
E00260	27/10/2022	104,696.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	9,922.00
E00260	27/10/2022	104,696.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	26,454.00
E00261	27/10/2022	47,906.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	4,567.00
E00261	27/10/2022	47,906.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	11,707.00
E00262	28/10/2022	409.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	40.00
E00262	28/10/2022	409.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	125.00
E00286	18/11/2022	539,129.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	7,810.00
E00291	29/11/2022	5,502.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	597.00
E00291	29/11/2022	5,502.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	1,904.00
E00292	29/11/2022	667.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	74.00
E00292	29/11/2022	667.00	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»	235.00
Total					90,574.00

FUENTE: Auxiliar de la cuenta y pólizas con su documentación anexa solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, recibidos con oficios TJAN-P-048/2023 y TJAN-ADM/158/2023, respectivamente.

- De la revisión a los siguientes enteros por retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se advierte que se registran en la cuenta del pasivo «2117-75 Retención de Impuesto Cédular», sin embargo, se registró la salida del recurso mediante la cuenta «1111-01-0001

H... S... L...», correspondiente al fondo fijo revolvente, cuenta utilizada para erogaciones menores, por un importe determinado, por lo que se advierte que el entero debió registrarse directamente en la cuenta del banco de la cual salió el recurso, sin haberse registrado en el fondo, de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

REGISTRO DE RETENCIONES EN EL FONDO FIJO REVOLVENTE

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Formato de Pago		Afectó	Debió Afectar
			Fecha	Importe \$		
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,644.41	«1111-01-0001 H... S... L...»	«1112-01-0005 ...3470 Gasto Corriente»
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	1,277.90	«1111-01-0001 H... S... L...»	«1112-01-0005 ...3470 Gasto Corriente»
E00098	28/04/2022	13,589.11	27/04/2022	1,727.48	«1111-01-0001 H... S... L...»	«1112-01-0005 ...3470 Gasto Corriente»
E00382	21/12/2022	43,362.72	19/12/2022	1,830.21	«1111-01-0001 H... S... L...»	«1112-01-0005 ...3470 Gasto Corriente»
Total				6,480.00		

FUENTE: Auxiliar de la cuenta y pólizas con su documentación anexa solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, recibidos con oficios TJAN-P-048/2023 y TJAN-ADM/158/2023, respectivamente.

3. Del registro de la erogación realizada por recargos del Impuesto Cedular, se advierte que se efectuó el registro en la cuenta «1111-01-0001 H... S... L...» correspondiente al fondo fijo revolvente cuando debió registrarse en la partida «39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones», según el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit; de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

EROGACIÓN POR RECARGOS DEL IMPUESTO CEDULAR REGISTRADO EN EL FONDO FIJO REVOLVENTE

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Formato de Pago		Afectó	Debió Afectar
			Fecha	Importe		
E00053	01/03/2022	11,760.01	31/01/2022	206.64	«1111-01-0001 H... S... L...»	«39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones»

FUENTE: Auxiliar de la cuenta y pólizas con su documentación anexa solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, recibidos con oficios TJAN-P-048/2023 y TJAN-ADM/158/2023, respectivamente.

4. De la revisión a las cuentas del pasivo, al Reporte Analítico del Pasivo, registros contables, al auxiliar de la cuenta «2117-71-39801 ISR 2017», a la información y documentación remitida por el ente, se advierte que la siguiente cuenta contable, presenta un saldo contrario a su naturaleza, generado por el entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) de adeudos de ejercicios anteriores, así como recargos y actualizaciones por un importe mayor de lo provisionado en la cuenta, como se muestra a continuación:

Esta observación se correlaciona con el Resultado Núm. 3 Observación Núm.1.AF.22.EA.03.

SALDO CONTRARIO A SU NATURALEZA

Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo Final \$	Información Proporcionada por el Ente
		Cargos	Abonos		
2117-71-39801 ISR 2017	88,019.21	100,201.00	0.00	-12,181.79	«...se informa que los enteros registrados en la cuenta 2117-71-39801 denominada ISR 2017, fueron por diferencias en el pago de retenciones como se muestra en el auxiliar contable de la cuenta 2117-71-39801 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así mismo se presentan las pólizas E00291 y E00292 ambas de fecha 29/11/2022, pólizas E00305 y E00306 de fecha 12/12/2022 y paliza (sic) E00307 de fecha 13/12/2022 que soporta el importe de 100,201.00.»

FUENTE: Reporte analítico del pasivo, auxiliares de cuentas, pólizas con su documentación anexa e información proporcionada, solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y remitidos con oficios TJAN-P-045/2023 y TJAN-P-048/2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. De la revisión a las cuentas contables, auxiliares, información y documentación remitida por el ente, se advierte que las siguientes cuentas reflejan adeudos provenientes de ejercicios anteriores y no se acredita con documentación, que los saldos iniciales de las cuentas no correspondan a adeudos del Tribunal, o en su caso, su corrección, de acuerdo a lo descrito a continuación:

CUENTAS CON SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Saldo Final \$	Información Proporcionada por el Tribunal
2117-70	Retencion (sic) Seguridad Social (Puerta de Hierro)	170,129.19	170,312.87	«Sobre este punto debo informar en lo que se refiere a los saldos de las cuentas... 2117-70... se debe a los saldos generados en los ejercicios fiscal (sic) 2017 y 2018 pero se debe a errores contables ya que ninguno de estos saldos se deben, se estaría trabajando en la presentación de saldos para su cancelación ante el Pleno del Tribunal.»
2117-76	Pension (sic) Alimenticia	3,706.30	3,706.30	«Sobre este punto debo informar en lo que se refiere a los saldos de las cuentas... 2117-76... se debe a los saldos generados en los ejercicios fiscal (sic) 2017 y 2018 pero se debe a errores contables ya que ninguno de estos saldos se deben, se estaría trabajando en la presentación de saldos para su cancelación ante el Pleno del Tribunal.»
2117-78	Retencion (sic) para el fondo de pensiones	95,552.48	95,552.88	«Sobre este punto debo informar en lo que se refiere a los saldos de las cuentas... 2117-78 se debe a los saldos generados en los ejercicios fiscal (sic) 2017 y 2018 pero se debe a errores contables ya que ninguno de estos saldos se deben, se estaría trabajando en la presentación de saldos para su cancelación ante el Pleno del Tribunal.»
2117-82	CUOTAS OBRERO RCV	535.63	535.63	«...sobre la cuenta 2117-82 denominada cuotas obreras RCV se debe a un saldo del ejercicio 2020 cuando se tuvo el servicio de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social del periodo de julio a diciembre de 2020, el pago de cuotas salió por un importe menor al que se había calculado y la liquidación salió por un importe menor es por eso que se viene arrastrando el saldo, pero en realidad no se debe tal importe...»
2161-01	M... E... T... G...	5,134.00	5,134.00	«...por lo que corresponde al saldo de la cuenta 2161-01 denominada M... E... T... G... se debe a un mal registro contable ya que es una garantía la cual no ha terminada (sic) su proceso legal y no se ha realizado su devolución.»

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo, auxiliares de cuenta e información remitida por el ente solicitada mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023, remitidas con oficios TJAN-P-045/2023 y TJAN-ADM/132/2023.

6. De la revisión a los siguientes saldos, en seguimiento a lo observado en el Informe Individual Definitivo de la cuenta pública 2019 del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, auxiliares, información y documentación remitida por el ente, se advierte que las cuentas reflejan adeudos provenientes de ejercicios anteriores y continúa sin acreditar, que los saldos no correspondan a adeudos del Tribunal, ni gestiones para su cancelación o corrección, de acuerdo a lo descrito a continuación:

CUENTAS CON SALDO OBSERVADAS EN INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO CUENTA PÚBLICA 2019 Y CONTINUÁN SIN CORRECCIÓN O CANCELACIÓN

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Información Proporcionada por el Tribunal	Respuesta del Tribunal en Informe Individual Definitivo Cuenta Pública 2019
2112-1-21102	Articulos (sic) y Materiales de oficina	6,378.42	6,378.42	«Sobre este punto debo informar en lo que se refiere a los saldos de las cuentas 2112-21102, 2117-70, 2117-76 y 2117-78 se debe a los saldos generados en los ejercicios fiscal (sic) 2017 y 2018 pero se debe a	«...el Jefe de Departamento de Administración refiere que se está en proceso de revisión, debido a que dichos pasivos provienen del ejercicio fiscal 2017. Por lo que solicita que para estar en condiciones de solventar en su

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Información Proporcionada por el Tribunal	Respuesta del Tribunal en Informe Individual Definitivo Cuenta Pública 2019
2112-1-29402	Artículos (sic) Auxiliares de Computo	330.6	330.6	<i>errores contables ya que ninguno de estos saldos se deben, se estaría trabajando en la presentación de saldos para su cancelación ante el Pleno del Tribunal.»</i> <i>«Sobre este punto debo informar que el saldo de la cuenta contable 2112-1-29402 denominada Artículos Auxiliares de Computo proviene del ejercicio 2017 el cual no hemos podido identificar quien es el proveedor y como no tenemos evidencia no se ha realizado la cancelación...»</i>	<i>totalidad la presente información, se conceda un plazo de 30 días para poder concluir con la conciliación de los saldos pendientes...»</i> <i>«...el Jefe de Departamento de Administración refiere que se está en proceso de revisión, debido a que dichos pasivos provienen del ejercicio fiscal 2017. Por lo que solicita que para estar en condiciones de solventar en su totalidad la presente información, se conceda un plazo de 30 días para poder concluir con la conciliación de los saldos pendientes...»</i>

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo, auxiliar de cuenta, e información remitida por el ente solicitada mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023, remitidas con oficios TJAN-P-045/2023 y TJAN-ADM/132/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción I, 17, 19, fracciones I, II y V, 21, 22, 36, 39, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 50, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracción V y 50, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; agente contable del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

En atención a la presente observación, efectivamente, así como lo señala en ente fiscalizador el registro contable debería de hacerse como lo señala, solo que el Tribunal de Justicia Administrativa durante ese ejercicio fiscal no le creó suficiencia presupuestal a la cuanta 39501 denomina (sic) Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, es por eso que no se pudo afectar esa cuenta, por lo que tomando los criterios que ha venidos (sic) sosteniendo el ente fiscalizador en el sentido que los montos que se reflejan en esa cuanta (sic) considerarlos como resarcitorios y como ya se había aclarado en el Resultado Núm. 8 (sic) Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 no se registró a la cuenta que propone el ente fiscalizador fue debido a que el registro a la cuenta de fondo fijo de caja es virtual ya que nunca se recibió el efectivo, es por eso que lo que observa y propone el ente fiscalizador es sin conocimiento y nada más observa por haber revisado un registro contable, con el objeto que se cubrieran a cuenta como un pasivo del Titular del Departamento Administrativo.

Numeral 2.

Efecto del solventar (sic) la presente observación, resulta indispensable que las retenciones del impuesto cedular no pueden ser registradas a la cuenta de bancos ya que no fueron pagadas de esa

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

forma, las retenciones del impuesto cedular fueron pagadas en efectivo con el fondo fijo de caja, Le (sic) informo a este ente fiscalizador Que (sic) estos pagos de retenciones del impuesto cedular al gobierno del estado (sic) de Nayarit se realizan con el fondo por ser cantidades menores, son pagos de pasivos generados en el mes anterior, y no se registraron directamente a la cuenta de banco porque no fueron pagadas esas retenciones con transferencias bancaria (sic).

Numeral 3.

A efecto del atender la presente observación, es de precisarse que efectivamente así como lo señala en ente fiscalizador, el registro contable debería de hacerse como lo señala, solo que el Tribunal de Justicia Administrativa para ese ejercicio presupuestal no dotó de suficiencia presupuestal a la cuanta (sic) 39501 denomina Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, sin embargo como se ha venido precisado (sic) se afectó como un pasivo para el Titular del Departamento Administrativo que está vinculado con el fondo revolvente, a efecto que quedara bajo su cargo el cubrir dichos conceptos derivado de sus omisiones, sin que ello implicara que fondo revolvente se cubriera el mismo.

Numeral 4.

Efectivamente como lo señala en ente fiscalizador existe un saldo de naturaleza contraria de la cuenta contable 2117-71-39801 de ISR 2017, esto se debe a que el Tribunal de Justicia Administrativa fue auditado por EL (sic) Servicio de Administración Tributaria el ejercicio fiscal 2017 y los resultados señalaron ISR que no fue retenido en el ejercicio fiscal auditado y al hacer el pago de las contribuciones y al afectar esa cuenta no se tenía el suficiente saldo para ser amortizado, ya se está haciendo una conciliación de saldos para presentar al pleno de este Tribunal y hacer las cancelaciones respectivas.

Numeral 5.

En cuento (sic) a la presente observación, se solventa a partir de los precisado (sic) en la siguiente tabla:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Saldo Final \$	Información Proporcionada por el Tribunal	Argumento
2117-70	Retención (sic) Seguridad Social (Puerta de Hierro)	170,129.19	170,312.87	«Sobre este punto debo informar en lo que se refiere a los saldos de las cuentas... 2117-70... se debe a los saldos generados en los ejercicios fiscal (sic) 2017 y 2018 pero se debe a errores contables ya que ninguno de estos saldos se deben, se estaría trabajando en la presentación de saldos para su cancelación ante el Pleno del Tribunal.»	Estos saldos fueron generados en los ejercicios 21017 (sic) y 2018 debido a que se retuvieron a los trabajadores fondo de pensiones sin haberse inscrito y cuando realizaron las devoluciones se registraron a la
2117-76	Pensión (sic) Alimenticia	3,706.30	3,706.30	«Sobre este punto debo informar en lo que se refiere a los saldos de las cuentas... 2117-76... se debe a los saldos generados en los ejercicios fiscal (sic) 2017 y 2018 pero se debe a errores contables ya que ninguno de estos saldos se deben, se estaría trabajando en la presentación de saldos	cuanta(sic) 2117-70 en vez de la cuenta 2117-78, se está trabajando en la conciliación para la cancelación de saldos.

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Saldo Final \$	Información Proporcionada por el Tribunal	Argumento
2117-78	Retención (sic) para el fondo de pensiones	95,552.48	95,552.88	para su cancelación ante el Pleno del Tribunal.» «Sobre este punto debo informar en lo que se refiere a los saldos de las cuentas... 2117-78 se debe a los saldos generados en los ejercicios fiscal (sic) 2017 y 2018 pero se debe a errores contables ya que ninguno de estos saldos se deben, se estaría trabajando en la presentación de saldos para su cancelación ante el Pleno del Tribunal.» «...sobre la cuenta 2117-82 denominada cuotas obreras RCV se debe a un saldo del ejercicio 2020 cuando se tuvo el servicio de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social del periodo de julio a diciembre de 2020, el pago de cuotas salió por un importe menor al que se había calculado y la liquidación salió por un importe menor es por eso que se viene arrastrando el saldo, pero en realidad no se debe tal importe...» «...por lo que corresponde al saldo de la cuenta 2161-01 denominada M... E... T... G... se debe a un mal registro contable ya que es una garantía la cual no ha terminada (sic) su proceso legal y no se ha realizado su devolución.»	
2117-82	CUOTAS OBRERO RCV	535.63	535.63		se conciliara (sic) el saldo para su cancelación
2161-01	M... E... T... G...	5,134.00	5,134.00		este saldo es una garantía, se realizara (sic) el registro correspondiente

Numeral 6.

Con respecto a la presente observación, he de precisar que se realizó la compulsa correspondiente y no son pasivos que se deban, a la cuenta 2112-1-21102 y a la cuenta 2112-1-29402 como se pagaron en ejercicios posteriores no se realizó la afectación a los momentos contables es por eso que siguen apareciendo como que no se han pagado, se realizara (sic) el procedimiento correspondiente para su cancelación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, subsisten las irregularidades, de acuerdo a lo descrito a continuación:

En lo concerniente al numeral 1, no se remitió documentación y con los argumentos proporcionados, no se aclaran las irregularidades señaladas, por el contrario, el ente confirma en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

su respuesta, que los recargos y actualizaciones debieron registrarse en la partida «39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones» y que dicha partida no contaba con recurso presupuestado, por lo que corrobora que se no se registró la operación en la partida correspondiente por no contar con autorización para efectuar las operaciones mencionadas.

El numeral 2 subsiste, en virtud de que, no se remitió documentación y con los argumentos proporcionados, se confirma la irregularidad, derivado de que como se observó en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 Numeral 4, el pago de las retenciones de Impuesto Cedular no cumplen con el objeto del fondo y no se cuenta con otras disposiciones o normativa para el pago de las contribuciones en efectivo, por lo que dichas operaciones debieron pagarse mediante la cuenta bancaria y registrarse como tal.

De igual manera, con lo argumentado en el numeral 3, el Tribunal confirma lo observado al señalar que no se registró contablemente en la partida correspondiente por no contar con suficiencia presupuestal, por lo que la irregularidad continúa.

Del numeral 4 relacionado al saldo de naturaleza contraria, no se remite documentación y con la información proporcionada no se aclara la irregularidad en cuanto al saldo generado y su origen.

En cuanto a los numerales 5 y 6, no se remite documentación y con la información proporcionada no se evidencia la corrección de los saldos que afectan la información financiera del Tribunal.

Con relación al argumento del numeral 1, en el que el Tribunal señala «...como ya se había aclarado en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03...», es pertinente aclarar que el resultado al que se refiere es al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03 y no al que se plasma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al anexo 7 de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2022, Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2022, al Presupuesto de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2022 y del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022 (de los ingresos propios) del Tribunal, actas de sesiones administrativas del Pleno y pólizas con su documentación anexa de los registros y modificaciones de los presupuestos, se advierten las siguientes irregularidades:

- De las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2022, se advierte que se realizó el registro contable de las modificaciones previo a la autorización del Pleno del Tribunal toda vez que, de acuerdo a la documentación, la póliza en la que se registró la modificación es de fecha previa al acta de aprobación del Pleno, de acuerdo a lo descrito a continuación:

REGISTRO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVIAS A LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO					
Póliza del Registro de la Modificación			Aprobación del Pleno		
Número	Fecha	Importe \$	Sesión	Acuerdo del Pleno	Fecha
P00002	01/01/2022	63,448,715.14	SE/02/2022	TJAN-P-002/2022	13/01/2022
P00333	15/02/2022	31,576.00	SE/10/2022	TJAN-P-027/2022	28/02/2022
P03312	19/12/2022	2,479,150.96	SO-01/2023	TJAN-P-005/2023	27/01/2023

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y actas con sus respectivos acuerdos solicitadas mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidas con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/158/2023.

- De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2022 y del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022 (de los ingresos propios) del Tribunal, se detecta que se realizó el registro contable de las modificaciones de manera previa a la autorización del Pleno del Tribunal, de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

REGISTRO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO						
Póliza del Registro de la Modificación			Tipo de Modificación	Aprobación del Pleno		
Número	Fecha	Importe \$		Sesión	Acuerdo del Pleno	Fecha
P03721	30/12/2022	166,458.53	Presupuesto de Ingresos propios	SO-01/2023	TJAN-P-006/2023	27/01/2023
P03722	31/12/2022	158,240.87	Presupuesto de Egresos (de los Ingresos propios)	SO-01/2023	TJAN-P-006/2023	27/01/2023

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa y actas con sus respectivos acuerdos solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y remitida con oficio TJAN-ADM/132/2023.

- De la revisión al Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022, al anexo 7 correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno SE-02/2022, Acuerdo No. TJAN-P-002/2022 con sus respectivos anexos, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la información y documentación remitida por el ente, se detecta que existe una discrepancia entre el importe aprobado en el presupuesto global autorizado para el Tribunal en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022 y el total aprobado en el Anexo 7. Clasificador por Objeto de Gasto a 5to nivel, en los Anexos del Presupuesto correspondiente para el mencionado ejercicio, como se muestra a continuación:

DISCREPANCIA ENTRE EL IMPORTE GLOBAL AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL TOTAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO			
Artículo 35 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2022 \$		Anexo 7 del presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022 \$	
		Diferencia \$	
63,488,715.14		69,320,081.41	
		5,831,366.27	

FUENTE: Información solicitada y actas con sus respectivos acuerdos solicitadas mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidas con oficios TJAN-ADM/132/2023 y TJAN-ADM/158/2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 10 y 12 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 50, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracción VI y 49, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de presupuesto del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

Por lo que respecta a la presente observación, si bien es cierto, se realizaron los registros contables previos a la autorización del pleno, lo cierto este (sic) que este Tribunal, durante el propio ejercicio presupuestal que se fiscaliza de manera espontánea y voluntaria realizó las correcciones correspondientes en el presupuesto de egresos con la autorización del Pleno de este Tribunal, para garantizar el cierre adecuado del mismo.

Numeral 2.

Por lo que respecta...

Numeral 3.

Ahora bien, por lo que respecta a la presente observación, es importante precisar que el anteproyecto de egresos que aprobó este Tribunal el 18 de noviembre de 2021, mediante acuerdo TJAN-P-057/2021 y presentó al Poder Ejecutivo para su integración y remisión al Poder Legislativo, mismo que corresponde de manera integral en el Anexo 7, por un monto de \$69,320,081.41 (sesenta y nueve millones trescientos (sic) veinte mil (sic) pesos 41/100 M.N.), lo anterior es así, toda vez que el Pleno de este Tribunal, es el único facultado para realizar modificaciones el clasificador por objeto de gasto, sin embargo el Poder Legislativo mediante decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con de fecha 29 de diciembre de 2021, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2022, tal y como se desprende de su artículo 35 el cual precisa las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de: \$1,037,577,948.62 de los cuales al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit le asignó la cantidad de \$63,488,715.14 (Sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos quince pesos 14/100 M.N.), es decir, del proyecto presentado el Poder Legislativo de monto solicitado en el anteproyecto le redujo la cantidad de \$5,831,366.27 (cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos (sic) trescientos sesenta y seis pesos 00/100 (sic) M.N.).

Así mimos (sic), en su artículo 88 el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit Para el Ejercicio Fiscal de 2022, señala que el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Presupuesto de Egresos y de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

En ese sentido, este Tribunal está sujeto a la norma presupuestal y no el anexo 7, es el ordenamiento legal de donde se desprende el monto total aprobado para este Tribunal mismo que

como ya se precisó para el ejercicio fiscal 2022 ascendió a la cantidad de \$63,488,715.14 (Sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos quince pesos 14/100 M.N.), en los siguientes términos:

...

Es importante precisar que el anexo 7 al tratarse de clasificador por objeto del gasto, aparece en el términos que fue enviado al Poder Ejecutivo, previo a la determinación de la Soberanía Legislativa de aprobar un monto menor al solicitado: lo anterior es así toda vez que el Poder Legislativo, si bien es cierto tiene la atribución de aprobar exclusivamente el monto asignado a este Tribunal por tratarse de un órgano autónomo, de ahí que enero de 2022, mediante acuerdo de Pleno TJAN P-002/2022 se aprobó el Presupuesto de Egresos tomando como base el monto total establecido en la norma presupuestal, es decir, en el artículo 35 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2022 y aprobó el Clasificación por Objeto de Gasto, así como en su artículo Quinto Transitorio que establece que los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes, a fin de ajustar de manera interna las cantidades a lo aprobado en el presente Decreto, a lo cual dio cumplimiento este Tribunal, ajustándose a la voluntad de la Soberanía Legislativa, tal y como lo puede verificar en la liga de internet <https://www.tjan.gob.mx/acuerdos/22/ACUERDOTJAN-P-002-2022.pdf>.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, de acuerdo a lo descrito a continuación:

Del numeral 3, se determina que la observación se aclara, toda vez que se desvirtúa el motivo de las discrepancias detectadas, así como la aprobación del Pleno del clasificador por objeto del gasto conforme al monto establecido en el presupuesto.

Sin embargo, subsisten las irregularidades de lo relativo a los numerales 1 y 2, a causa de que no se proporciona documentación que desvirtúe lo señalado y con lo argumentado «*si bien es cierto, se realizaron los registros contables previos a la autorización del pleno*», se confirma la observación de la autorización de las modificaciones presupuestales con posterioridad a su registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.22.EA.03

De la revisión a la documentación que integra la muestra de auditoría y del análisis de los Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios y sus respectivos anexos y pólizas con su documentación anexa, incluidos los formatos que fueron utilizados durante el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejercicio para identificar los datos de las adquisiciones efectuadas, se advierten las siguientes inconsistencias:

- De la revisión a las pólizas con su documentación anexa que integraron la muestra de auditoría, se advierte que se anexaron formatos identificados como «*Solicitud de Material*», «*Orden de Compra*» y «*Vale de Salida*», en los cuales se detecta que los números de identificación como el número de requisición, el número de orden y el número de vale, no tienen un formato consistente, además, se detectan más de un formato con el mismo número de identificación e inconsistencias entre formatos por lo que no garantizan su uniformidad, la operación que respaldan y el ser consecutivos para el control de las operaciones efectuadas y su identificación, como se describe a continuación:

INCONSISTENCIAS EN LOS FORMATOS ANEXOS A LAS PÓLIZAS

Póliza		Formatos						Irregularidades Adicionales
Número	Fecha	Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Solicitud de Material	Fecha de la Solicitud de Material	Vale de Salida	Fecha del Vale de Salida	
C00063	02/02/2022	F02	02/02/2022	01.02/MPC/2021	01/02/2022	F03	01/02/2022	Fecha del vale de salida es un día anterior a la fecha de la orden de compra. Error en el número de la solicitud de material refleja el ejercicio 2021. El número de identificación del vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C00272	16/03/2022	M16	16/03/2022	No	No	M16	16/03/2022	
C00491	23/06/2022	SGA-J20	20/06/2022	20.06/SG/2022	20/06/2022	SGA-J20	20/06/2022	
C00643	02/08/2022	ADM-J30	30/06/2022	12.07/ADM/2022	30/06/2022	ADM-J15	15/07/2022	
C00715	31/08/2022	PD-G30	30/08/2022	30.08/SUE/2022	30/08/2022	G30	30/08/2022	
C00786	30/09/2022	PD-S28	28/09/2022	Sin número	27/09/2022	S28	28/09/2022	En el número de la solicitud de material, se identifica una fecha.
C00789	30/09/2022	SGA-S30	30/09/2022	26.09/SGA/2022	26/09/2022	SGA-S30	30/09/2022	
C00791	30/09/2022	ADM-S26	26/09/2022	26.09/ADM/2022	26/09/2022	ADM S28	28/09/2022	El número de identificación en la solicitud de material se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. El número de identificación en la solicitud de material se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01031	08/12/2022	ADM-D08	08/12/2022	06.12/ADM/2022	06/12/2022	ADM-D08	06/12/2022	
C01093	14/12/2022	PE D01	01/12/2022	02.12/SSA/2022	02/12/2022	No	No	El número de identificación en la orden de compra y en la solicitud de material se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01094	14/12/2022	PD-D15	15/12/2022	02.12/SUE/2022	02/12/2022	No	No	
C01095	14/12/2022	DS15	15/12/2022	02.12/PC/2022	02/12/2022	No	No	Apartado de observación inconsistente con lo descrito en la documentación.
C01096	14/12/2022	PB D 15	15/12/2022	PB/0.12/2022	02/12/2022	No	No	
C01097	14/12/2022	D15	15/12/2022	02.12/PA/2022	02/12/2022	No	No	
C01169	19/12/2022	ADM-D01	01/12/2022	29.11/ADM/2022	29/11/2022	ADM D01	01/12/2022	
C01170	19/12/2022	AMP D01	01/12/2022	29.11/AMP/2022	29/11/2022	AMP D01	01/12/2022	
C01171	19/12/2022	D01	01/12/2023	29.11/PGC/2022	29/11/2022	PG D01	01/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Formatos						Irregularidades Adicionales
Número	Fecha	Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Solicitud de Material	Fecha de la Solicitud de Material	Vale de Salida	Fecha del Vale de Salida	
								Error en la fecha de orden de compra, corresponde al ejercicio 2023.
C01172	19/12/2022	D01	01/12/2022	29.11/PF/2022	29/11/2022	PF D01	01/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01173	19/12/2022	D01	01/12/2022	29.11/PC/2022	29/11/2022	pc d01	01/12/2022	
C01174	19/12/2022	PD-D01	01/12/2022	29.11/SUE/2022	29/11/2022	SU D01	01/12/2022	
C01175	19/12/2022	PB 01	01/12/2023	PB/29.11/2022	29/11/2022	PB-D01	01/12/2022	Error en la fecha de orden de compra, corresponde al ejercicio 2023.
C01176	19/12/2022	PA D01	01/12/2022	29.11/PA/2022	29/11/2022	d01	01/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01177	19/12/2022	PE D01	01/12/2022	29.11/PE/2022	29/11/2022	PE D01	01/12/2022	
C01178	19/12/2022	OIC-D15	15/12/2022	02.12/CON/2022	02/12/2022	CON-D15	15/12/2022	
C01179	19/12/2022	ADM-D15-IMF	15/12/2022	14.12/ADM/2022	14/12/2022	INT-D25 INF	20/12/2022	La fecha de la orden de compra es posterior a la fecha del CFDI expedido el 19/12/2022. El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. Inconsistencias entre los productos adquiridos y los descritos en los formatos.
C01180	19/12/2022	D25	25/12/2022	25.11/PF/2022	25/11/2022	D26	26/12/2022	
C01181	19/12/2022	ADM-D06	06/12/2022	02.12/ADM/2022	02/12/2022	ADM-D19	06/12/2022	
C01182	19/12/2022	D05	05/12/2022	02.12/PF/2022	02/12/2022	PF D15	15/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01188	19/12/2022	D02	15/12/2022	02.12/PGC/2022	02/12/2022	PG D15	15/12/2022	
C01189	19/12/2022	SGA-D02	02/12/2022	02.12/SGA/2022	02/12/2022	SGA-D15	15/12/2022	
C01190	19/12/2022	D01	01/12/2022	29.11/SSA/2022	29/11/2022	ACT D01	01/12/2022	El número de identificación en la orden de compra y solicitud de materiales se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01190	19/12/2022			29.11/PS/2022	29/11/2022	SS-D01	01/12/2022	
C01190	19/12/2022			29.11/ACT/2022	29/11/2022	PS D01	01/12/2022	
C01192	19/12/2022	ACT D19	19/12/2022	09.12/ACT/2022	09/12/2022	ACT D19-B	19/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. Los formatos integrados a la póliza son inconsistentes con lo adquirido, se remitieron formatos diferentes para esta compra en los anexos del acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Almacenes y
C01193	19/12/2022	ADM-D19	19/12/2022	19.12/ADM/2022	19/12/2022	ADM-D19-C	19/12/2022	
C01194	19/12/2022	CON D01	01/12/2022	29.11/CON/2022	29/11/2022	CON-D01	01/12/2022	
C01195	19/12/2022	TRA-D01	01/12/2022	29.11/TRA/2022	29/11/2022	TRA D01	01/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. Los formatos integrados a la póliza son inconsistentes con lo adquirido, se remitieron formatos diferentes para esta compra en los anexos del acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Almacenes y
C01196	19/12/2022	SGA-D01	01/12/2022	29.11/SGA/2022	29/11/2022	SGA-D01	01/12/2022	
C01200	19/12/2022	ADM-D15	15/12/2022	01.12/SGA/2022	01/12/2022	INT-D15-D	15/12/2022	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Formatos						Irregularidades Adicionales
Número	Fecha	Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Solicitud de Material	Fecha de la Solicitud de Material	Vale de Salida	Fecha del Vale de Salida	
								Enajenaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que no se integraron a la póliza.
C01202	22/12/2022	ADM-D15	15/12/2022	15.12/PF/2022	09/12/2022	No	No	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01212	22/12/2022	ADM-D06	06/12/2022	16.12/ADM/2022	16/12/2022	ADM-D22	22/12/2022	La fecha de solicitud de material, es posterior a la orden de compra. El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01224	22/12/2022	ADM-D22	22/12/2022	19.12/ADM/2022	19/12/2022	ADM D22	22/12/2022	Error en el apartado de observaciones de la orden de compra, no corresponde al área para el que fue adquirido el producto. El número de identificación de la solicitud de materiales, orden de compra y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01225	22/12/2022	D20	20/12/2022	02.12/PS/2022	02/12/2022	PS D22	22/12/2022	El número de identificación en la orden de compra y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01226	22/12/2022	D20	20/12/2022	02.12/SSA/2022	02/12/2022	SS-D22	22/12/2022	El número de identificación en la orden de compra y solicitud de materiales se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01227	22/12/2022	ADM-D22	22/12/2022	22.12/ADM/2022	22/12/2002	ADM D22	22/12/2022	Error en la fecha de la solicitud de materiales, corresponde a otro ejercicio. El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01228	22/12/2022	ADM-D22	22/12/2022	22.12/ADM/2022	22/12/2022	ADM D22	22/12/2022	El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01228	22/12/2022			20/12/2022	20/12/2023	No	No	Solicitud de materiales sin número de identificación
C01228	22/12/2022			14/12/2022	14/04/2023	No	No	
C01228	22/12/2022			Sin número	09/02/2023	No	No	
C01228	22/12/2022			14.04/INV/2023	14/04/2023	No	No	Solicitud de materiales sin número de identificación
C01228	22/12/2022			Sin número	No	CON-A14	14/04/2023	
C01228	22/12/2022			Sin número	No	PC A 14	14/04/2023	
C01228	22/12/2022			Sin número	09/02/2023	PB-A14	14/04/2023	Solicitud de materiales sin número de identificación.
C01228	22/12/2022			Sin número	31/03/2023	A14	14/04/2023	Solicitud de materiales sin número de identificación.
C01228	22/12/2022			20.12/SUE/2022	20/02/2023	SU A 23	14/04/2023	
C01229	22/12/2022	TRA-D15	15/12/2022	02.12/TRA/2022	02/12/2022	TRA D15	15/12/2022	Inconsistencias entre los productos adquiridos y los descritos en los formatos.

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Formatos					Irregularidades Adicionales
Número	Fecha	Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Solicitud de Material	Fecha de la Solicitud de Material	Vale de Salida	Fecha del Vale de Salida	
C01230	22/12/2022	SGA-D15	15/12/2022	30.11/SGA/2022	30/11/2022	Sin número	17/02/2023	Apartado de observación en la orden de compra inconsistente con lo descrito en la documentación. Documento de recepción sin características de formato y sin número de identificación. Documento de recepción sin características de formato y sin número de identificación.
C01231	22/12/2022	ACT D19C	19/12/2022	15.12C/ACT/2022	15/12/2022	Sin número	17/02/2023	
C01232	27/12/2022	SGA-D23	23/12/2022	23.12/SGA/2022	23/12/2022	SGA-D26	26/12/2022	
C01234	27/12/2022	TRA-D17	17/12/2022	13.12/TRA/2022	13/12/2022	No	No	
C01235	27/12/2022	ADM-D06	26/12/2022	26.12/ADM/2022	26/12/2022	ADM-D26	26/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí
C01236	27/12/2022	D26	26/12/2022	26.12/PF/2022	26/12/2022	PF D26	26/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí
C01237	27/12/2022	PD-D26	26/12/2022	26.12/SUE/2022	26/12/2022	SU D26	26/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí
C01238	27/12/2022	D26	26/12/2022	26.12/AMP/2022	26/12/2022	AMP D26	26/12/2022	
C01239	27/12/2022	PC D 26	26/12/2022	26.12/PC/2022	26/12/2022	PC D26	26/12/2022	
C01255	23/12/2022	PD-D22	22/12/2022	22.12/SUE/2022	22/11/2022	SU D22	22/12/2022	
C01255	23/12/2022			22.11/PS/2022	22/11/2022	PS D22	22/12/2022	El número de identificación en el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01257	23/12/2022	ADM-D20	20/12/2022	20.12/ADM/2022	20/12/2022	ADM D20	20/12/2022	El número de identificación en la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí
C01261	28/12/2022	PD-D05	05/12/2022	05.12/PRE/2022	05/12/2022	SUE 20 B	20/01/2023	El área responsable en la solicitud de materiales, no corresponde a quien recibe los bienes en el vale de salida. Así mismo, no se cuenta con la firma de autorización en la solicitud de material.
C01263	29/12/2022	ADM-D27	27/12/2022	27.12/ADM/2022	27/12/2022	ADM 27	27/12/2022	El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
C01264	29/12/2022	ADM-D27	27/12/2022	27.12/ADM/2022	27/12/2022	ADM 27	27/12/2022	
C01265	30/12/2022	ADM-D27	27/12/2022	27.12/ADM/2022	27/12/2022	ADM 27	27/12/2022	
D00021	31/03/2022	ADM-M31	31/03/2022	25.03/MPB/2022	25/03/2022	M31	31/03/2022	
D00021	31/03/2022			21.03/MPG/2022	21/03/2022			
D00021	31/03/2022			23.03/MSUE/2022	23/03/2022			
D00021	31/03/2022			25.03/MPF/2022	25/03/2022			
D00021	31/03/2022			31.03/ADM/2022	31/03/2022			
D00107	29/12/2022	ADM-D29	29/12/2022	19.12/MPF/2022	19/12/2022	No	No	
D00107	29/12/2022			19.12/MPB/2022	19/12/2022			
E00053	01/03/2022	31.01/ACT/2022	31/01/2022	E31	31/01/2022	E31	31/01/2022	
E00053	01/03/2022	ADM-E25	25/01/2022	25.01/ADM/2022	25/01/2022	E25	25/01/2022	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Formatos					Irregularidades Adicionales
Número	Fecha	Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Solicitud de Material	Fecha de la Solicitud de Material	Vale de Salida	Fecha del Vale de Salida	
E00053	01/03/2022	ADM-E21	21/01/2022	21.01/ADM/2022	21/01/2022	E21	21/01/2022	El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00053	01/03/2022	TRA-E26	26/01/2022	26.01/ADM/2022	26/01/2022	E26	26/01/2022	
E00053	01/03/2022	ADM-E21	21/01/2022	21.01/ADM/2022	21/01/2022	E21	21/01/2022	El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00053	01/03/2022	ADM-E06	06/01/2022	06.01/ADM/2022	06/01/2022	E06	06/01/2022	
E00053	01/03/2022	PD-E14	14/01/2022	10.01/SUE/2022	10/01/2022	E14	10/01/2022	El número de identificación en la orden de compra y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00053	01/03/2022	SGA-E13	13/01/2022	13.01/SGA/2022	13/01/2022	E13	13/01/2022	
E00053	01/03/2022	ADM-E13	13/01/2022	13.01/ADM/2022	13/01/2022	E13	13/01/2022	El número de identificación en el vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00053	01/03/2022	ADM-E07	07/01/2022	07.01/AMD/2022	07/01/2022	E07	07/01/2022	
E00053	01/03/2022	E17	17/01/2022	17.01/PE/2022	17/01/2022	F03	17/01/2022	El número de identificación en la orden de compra y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. Error en la columna de cantidad de los formatos.
E00053	01/03/2022	E17	17/01/2022	18.01/PE/2022	18/01/2022	F03	17/01/2022	
E00053	01/03/2022	e20	20/01/2022	20.01/MPC/2022	20/01/2022	E20	20/01/2022	El número de identificación en la orden de compra y vale de salida se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. Error en la columna de cantidad de los formatos.
E00053	01/03/2022	ADM-E06	06/01/2022	06.01/PE/2022	06/01/2022	E06	06.01/PE/2022	
E00098	28/04/2022	A04	04/04/2022	04.04/CON/2022	04/04/2022	A04	04/04/2022	El número de identificación en el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00098	28/04/2022	Abril	15/04/2022	Abril Primera Parte	15/04/2022	A15	15/04/2022	
E00098	28/04/2022	ACT 01.03	01/03/2022	01.03/act/2022	01/03/2022	A04	04/04/2022	El número de identificación en el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00098	28/04/2022	No	No	05.04C/ADM/2022	05/04/2022	A05C	05/05/2022	
E00098	28/04/2022	ADM-A05C	28/04/2022	05/04/TJAN/2022	05/04/2022	A05	05/04/2022	Sin formato de orden de compra.
E00098	28/04/2022	ADM-A06	06/04/2022	06.04/ADM/2022	06/04/2022	A06	06/04/2022	
E00098	28/04/2022	ADM-A04	04/04/2022	04.04/ADM/2022	04/04/2022	A04	04/04/2022	El número de identificación en el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00098	28/04/2022	ADM-A13C	13/04/2022	11.04C/ADM/2022	11/04/2022	A11C	11/04/2022	
E00098	28/04/2022	ADM-A13	13/04/2022	11.04B/ADM/2022	11/04/2022	A11	11/04/2022	El número de identificación en la orden de compra y el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.

Tribunal de Justicia Administrativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Formatos						Irregularidades Adicionales
Número	Fecha	Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Solicitud de Material	Fecha de la Solicitud de Material	Vale de Salida	Fecha del Vale de Salida	
E00098	28/04/2022	A07	04/07/2022	Sin número	04/04/2022	A07	07/04/2022	Sin número de identificación de la solicitud de material, se escribió sólo la fecha. El número de la requisición en el vale de salida no corresponde al identificado en la solicitud de materiales.
E00098	28/04/2022			07.04/PE/2022	07/04/2022	A07		El número de identificación en el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00098	28/04/2022	ADM-A13	13/04/2022	11.04/ADM/2022	11/04/2022	A11	11/04/2022	El número de identificación en el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00201	24/08/2022	Agosto	18/08/2022	Agosto Primera Parte	19/08/2022	No	No	El número de identificación en la orden de compra y el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí. La solicitud de materiales no cuenta con formato similar al utilizado para este fin.
E00201	24/08/2022	Agosto	09/08/2022	09.08/2022	09/08/2022	G09	09/08/2022	El número de identificación en el la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00201	24/08/2022	ADM-G09	09/08/2022	09.08/ADM/2022	09/08/2022	ADM-G09C	09/08/2022	
E00201	24/08/2022	ADM-G02	02/08/2022	02.08/ADM/2022	02/08/2022	ADM 02	02/08/2022	
E00201	24/08/2022	ADM-G10	10/08/2022	10.08/ADM/2022	10/08/2022	ADM-G10	10/08/2022	
E00201	24/08/2022	ADM-G04	04/08/2022	01.08/MPA/2022	01/08/2022	ADM 04	04/08/2022	
E00201	24/08/2022			01.08/MPF/2022				
E00201	24/08/2022			01.08/MPG/2022				
E00201	24/08/2022			04.08/ADM/2022				
E00273	04/10/2022	ADM-S29	26/09/2022	26.09/ADM/2022	26/09/2022	ADM S26	26/09/2022	El número de identificación la solicitud de materiales se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00273	04/10/2022	ADM-S28	28/09/2022	15.09/MPB/2022	15/09/2022	No	No	Sin formato de vale de salida.
E00273	04/10/2022			15.09/UAMP/222	15/09/2022			
E00273	04/10/2022			15.09/ADM/2022	15/09/2022			
E00382	21/12/2022	No	No	02.12/ADM/2022	02/12/2022	ADM-D02	02/12/2022	El número de identificación la solicitud de materiales se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00382	21/12/2022	ADM-D02-B	02/12/2022	02.12/ADM/2022	02/12/2022	ADM-D02-B	02/12/2022	Sin formato de orden de compra.
E00382	21/12/2022	D06	06/12/2022	PB/06.12/2022	06/12/2022	PB-D06	06/12/2022	El número de identificación la solicitud de materiales se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00382	21/12/2022	ADM-D06	06/12/2022	06.12/ADM/2022	06/12/2022	ADM-D06	06/12/2022	El número de identificación la solicitud de materiales y orden de compra se encuentran repetidos en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00382	21/12/2022	ADM-D20	20/12/2022	13.12/MSUE/2022	13/12/2022	No	No	El número de identificación en el la orden de compra se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00382	21/12/2022			13.12/MPG/2022				Sin formato de vale de salida.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Formatos						Irregularidades Adicionales
Número	Fecha	Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Solicitud de Material	Fecha de la Solicitud de Material	Vale de Salida	Fecha del Vale de Salida	
E00382	21/12/2022			20.12/ADM/2022-A				
E00383	26/12/2022	ADM-D19	19/12/2022	19.12/ADM/2022	19/12/2022	ADM-D19	19/12/2022	El número de identificación en la orden de compra, solicitud de materiales y el vale de salida se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00383	26/12/2022	ADM-D23	23/12/2022	15.12/MPB/2022	15/12/2022	No	No	Sin formato de vale de salida.
E00383	26/12/2022			15.12/MPG/2022	15/12/2022			El número de identificación en la solicitud de materiales se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00383	26/12/2022			15.12/MPG/2022	15/12/2022			El número de identificación en la solicitud de materiales se encuentra repetido en otros formatos, en diferentes pólizas que no tienen relación entre sí.
E00383	26/12/2022			23.12/ADM/2022-A	23/12/2022	ADM-D23-A	23/12/2022	
E00388	31/12/2022	ADM-D27	27/12/2022	16.12/UAMP/2022	16/12/2022	ADM-D27-A	27/12/2022	El número de identificación en la orden de compra y en la solicitud de materiales se encuentran repetidos en otros formatos, que no tienen relación entre sí.
E00388	31/12/2022			16.12/UAMP/2022	16/12/2022			El número de identificación en la solicitud de materiales se encuentran repetidos en otros formatos, que no tienen relación entre sí.
E00388	31/12/2022			12.12/ADM/2022-G	23/12/2022			
E00388	31/12/2022	CON D28	28/12/2022	25.10/INV/2022	25/10/2022	CON-D28	28/12/2022	
E00388	31/12/2022	ADM-D27-C	27/12/2022	12.12/ADM/2022-C	12/12/2022	ADM-D27-C	27/12/2022	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa solicitadas mediante oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-05/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-06/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-07/2023, remitidas con oficios TJAN-ADM/103/2023, TJAN-ADM/132/2023, TJAN-ADM/157/2023 y TJAN-ADM/158/2023, respectivamente.

2. De la revisión a los Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios y anexos que integraron la muestra de auditoría, efectuados por las adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se advierten las siguientes irregularidades:

2.1 De acuerdo al análisis de los datos de los contratos pedidos, se observa que la redacción de los contratos no cuenta con datos para su identificación, es decir, se integra por un conjunto de cláusulas generalizadas que no integran las especificaciones del objeto del contrato, los bienes o servicios a adquirir, fecha de celebración, plazos de entrega, precios o importes del contrato, número de identificación, así como datos para su relación con sus anexos, por lo que no es posible relacionarlos entre sí, así como acreditar que los contratos son únicos. Por lo anterior, los formatos utilizados para los contratos no cumplen con el objetivo de establecer las condiciones de las obligaciones contraídas por ambas partes.

2.2 Se observa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, que en los contratos y sus anexos no se identifica la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

2.3 Aunado a lo anterior, de la revisión a los contratos remitidos, se identifica que no existe la cláusula séptima en su redacción, por el contrario, consecutivamente, de la cláusula sexta se enuncia enseguida la cláusula octava. Adicional, en la cláusula décima de los contratos, inciso «C.» se manifiesta «Si “EL PROVEEDOR” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula SAPTIMA, de este instrumento», por lo que se advierte que existe un error en la palabra «SAPTIMA» y que, además, esta hace referencia a una cláusula que no existe en el contrato, lo que interfiere con el establecimiento de las condiciones para su cumplimiento.

CONTRATOS PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ANEXOS CON DEFICIENCIAS EN LOS DATOS
PARA SU IDENTIFICACIÓN

Número de Contrato	Importe \$	Fecha de Recepción	Irregularidad Adicional
0005/2022	14,490.21	05/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
0006/2022	17,233.79	09/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
0007/2022	17,296.96	09/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
0008/2022	17,128.23	09/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
0009/2022	17,054.92	09/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
010/2022	17,367.07	09/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
015/2022	13,061.94	13/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
016/2022	17,390.32	13/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
017/2022	17,078.95	13/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
018/2022	17,358.00	13/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
020/2022	43,200.00	13/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
032/2022	17,224.36	20/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
031/2022	17,363.28	20/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
033/2022	17,254.01	20/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
034/2022	17,211.07	20/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
035/2022	12,025.90	20/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
036/2022	17,390.94	20/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
040/2022	17,246.11	21/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
041/2022	16,953.40	21/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
043/2022	16,808.40	22/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
042/2022	16,954.56	22/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
046/2022	17,395.64	26/12/2022	Se remitieron anexos sin relacionarse con el contrato correspondiente.
0001/2022	16,704.00	28/03/2022	
0002/2022	22,040.00	01/08/2022	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Importe \$	Fecha de Recepción	Irregularidad Adicional
0003/2022	14,616.00	23/09/2022	Se remitió anexo sin relacionarse con un contrato.
0004/2022	12,180.00	26/09/2022	
023/2022	21,344.00	14/12/2022	
027/2022	29,348.00	19/12/2022	
037/2022	14,674.00	21/12/2022	
044/2022	30,682.00	26/12/2022	
019/2022	38,400.00	13/12/2022	
021/2022	36,540.00	13/12/2022	
025/2022	1,035,786.04	16/12/2022	
026/2022	55,000.00	16/12/2022	
028/2022	11,832.00	19/12/2022	
029/2022	15,776.00	19/12/2022	
030/2022	7,493.60	20/12/2022	

FUENTE: Contratos Pedidos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.03/SDC-02/2023 y remitidos con oficio TJAN-ADM/103/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 113, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 1165, 1166 y 1197 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 42, fracción V y 48, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de recursos materiales del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio número TJAN-P-109/2023 de fecha de notificación el 16 de noviembre de 2023, signado por la Mtra. I... C... C... H..., Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Numeral 1.

Por lo que respecta a la presente observación, la misma se solventa en términos de la siguiente tabla:

Resultado Núm. 13 (sic) Observación Núm.1.AF.22.EA.03

Numeral 1

Revisando lo que el ente fiscalizador señala en este resultado le informo que las pólizas observadas ya fueron atendidas en resultados anteriores como se señal (sic) a continuación:

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, subsisten las irregularidades, de acuerdo a lo descrito a continuación:

En lo relativo al numeral 1, con lo descrito en sus argumentos no se desvirtúa lo señalado en la presente observación y con la documentación que se menciona fue proporcionada para diferentes resultados, no se aclara lo observado.

En cuanto a las irregularidades del numeral 2, sub numerales 2.1, 2.2 y 2.3, no se remite información y documentación para desvirtuar lo observado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

De la respuesta del Tribunal en la que identifica «*Resultado Núm. 13 Observación Núm.1.AF.22.EA.03*», cabe aclarar que en realidad refiere al Resultado Núm. 12 Observación Núm.1.AF.22.EA.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	97,260.64
Diferencia en registros contables	824.29
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	394,446.37
Total	492,531.30

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,265,183.96	0.00	1,802,116.47	463,067.49
Total	2,265,183.96	0.00	1,802,116.47	463,067.49

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	14	2	12	0	9	3
Subtotal	14	2	12	0	9	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	14	2	12	0	9	3

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$28,578,462.38 (veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 38/100 moneda nacional), que representa el 44.7% de los \$63,873,959.61 (sesenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil

novecientos cincuenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal de Justicia Administrativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$492,531.30 (cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y un pesos 30/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$463,067.49 (cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y siete pesos 49/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.